INFORME FINAL

Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Resolución CGR Nº 123/11

Examen Especial a los Bienes Patrimoniales Ejercicio Fiscal 2010

CGR/DGCBPE

Año 2011

"EL PRESENTE INFORME SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - www.contraloría.gov.py"

INFORME FINAL

Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Resolución CGR Nº 123/11

Contraloría General de la República

Contralor General de la República	**:**	**Óscar Rubén Velázquez Gadea**
Subcontralor General de la República	**:**	**Nancy Torreblanca**
Coordinadora General	**:**	**Lic. Nilza Díaz de Ghiringhelli**
Supervisor	**:**	**Lic. Luis A. Traversi C.**
Jefa de Equipo	**:**	**Lic. Lourdes Sosa Jara**
Auditor	**:**	**C.P. Jorge D. Espínola C.**
Auditora	**:**	**Lic. Mirta Colmán**
Auditora	**:**	**Sra. Delcy A. Jourdan A.**
Auditor	**:**	**Sr. Gustavo Centurión**
Auditor	**:**	**Sr. Rubén López B.**

Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Presidencia:	**:**	**Ing. Germán Fatecha**
Auditoría Interna	**:**	**Lic. Francisco Romero**
Gerencia Financiera	**:**	**Lic. Sonia Rojas de Hayes**

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PÁGINA
I. ANTECEDENTES	4
II. MOTIVO DEL EXAMEN	4
III. ALCANCE DEL EXAMEN	4-5
IV. OBJETIVO DEL EXAMEN	5
V. LIMITACIONES AL TRABAJO	5
VI. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD	5-6
VII. NATURALEZA JURÍDICA	6-7
VIII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES Y DESCARGO DE LA ANDE	7
IX. DISPOSICIONES LEGALES	7-8
X. DESARROLLO DEL EXAMEN	8
CAPITULO I EXPOSICIÓN GLOBAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO	9-10
CAPITULO II CUENTA 100- BIENES E INSTALACIONES EN SERVICIO	11-41
CAPITULO III CUENTA 103- OBRAS EN CONSTRUCCIÓN	42-44
CAPITULO IV SISTEMA DE VALUACIÓN DE DE BIENES	45-47
CAPITULO V OTRAS OBSERVACIONES	48-53
CAPITULO VI ANÀLISIS DE FORMULARIOS PATRIMONIALES	54-60
CAPITULO VII SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	61-66
CAPITULO VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL	67-77
ANEXO A EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	78-82
ANEXOS	

INFORME FINAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ANDE
Examen Especial a los Bienes Patrimoniales - Ejercicio Fiscal 2010

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al mandato constitucional y a las disposiciones de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", Artículo 9º inciso k, y el Artículo 69º de la Ley Nº 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" que señala: *"Dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de presentación del informe anual del Poder Ejecutivo, la Contraloría General de la República pondrá a consideración del Congreso Nacional, un informe y dictamen sobre el mismo, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas"*, fue emitida la **Resolución Nº 123** de fecha 10 de marzo del año en curso **"Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente al ejercicio fiscal 2010".**

II. MOTIVO DEL EXAMEN

Conforme al Plan General de Auditoria (PGA) de la Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado, aprobado para el ejercicio fiscal 2011, se ha previsto la realización de varias auditorias. Por tanto, a través del presente instrumento se ha emitido **Resolución Nº 123/10.** El resultado del trabajo **formarán parte del Informe Financiero a ser presentado en cumplimiento al mandato constitucional y a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**, Artículo 9 inciso k, y el Artículo 69 de la Ley Nº 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado".

III. ALCANCE DEL EXAMEN

La Auditoria comprendió la revisión analítica de las Cuentas Contables más representativas que conforman el Activo Fijo, como así también documentos de respaldo de las adquisiciones del Grupo del Gastos 500 "Inversión Física" conforme a la muestra seleccionada, igualmente la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2010.

Los trabajos fueron ejecutados de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Auditoria Gubernamental, denominado "Tesareko" y las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público; las que requirieron de una planificación previa, siendo la ejecución de los trabajos orientados a la obtención de certeza razonable de que la información y documentación de la entidad auditada, no contengan exposiciones erróneas y que las operaciones financieras y de gestión hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Las observaciones del presente informe son el resultado del análisis de los documentos proveídos a esta auditoria por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y otros organismos del Estado. La elaboración y emisión de las mismas son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización.

Este Informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos normales de auditoría, aplicables a la auditoría gubernamental, con énfasis en el análisis de los bienes patrimoniales, en consecuencia, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregir las operaciones relacionadas

con la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del estado paraguayo.

IV. OBJETIVO DEL EXAMEN

Obtener las evidencias suficientes, relevantes y competentes para opinar sobre la razonabilidad de los saldos al 31/12/2010 de las cuentas que componen el Activo Fijo y los registros presupuestarios que guardan relación con el Grupo 500 Inversión Física, y determinar el acatamiento a las normativas legales que regulan la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, que se encuentran a cargo de la Administración Nacional de Electricidad.

V. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en las informaciones suministradas por parte de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), lo que obstaculizó.

El problema principal que obstaculizó, en gran medida, el trabajo de esta Auditoría, fue la no provisión de los documentos en tiempo y forma. En algunos casos, la provisión de los mismos fueron efectuados luego de pedidos reiterados e incluso, de emplazamientos.

Además, la no implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), de conformidad al artículo 1º Decreto Nº 5154/99 (1) y la no utilización de las cuentas establecidas en el Manual del SICO. Este hecho generó que los procesos operativos de la Entidad, reflejen una falta de armonización contable, presupuestal y patrimonial, conforme a las exigencias, de las normativas citadas y al Manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado, aprobado por Decreto 20132/03.

VI. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD

Cargo	Nombre y Apellido	Vigencia	
		Desde	Hasta
Presidente	Sixto Eusebio Amarilla Fernández	15/08/2008	14/01/2010
	Germán Domingo Fatecha Feliú	14/01/2010	actual
Asesoría Legal	Carlos Nelson Medina Duarte	18/08/2008	24/02/2010
	Hebe Luisa Romero Talavera	25/02/2010	04/08/2011
Auditoría Interna	Pedro Ramón Vargas Riveros	18/08/2008	07/02/2010
	Francisco Romero Gómez (Interino)	08/02/2010	21/07/2010
	Francisco Romero Gómez	22/07/2010	actual
Gerencia Financiera	Victor Raúl Romero Solís	29/10/2003	13/01/2010
	Sonia Rojas de Hayes	14/01/2010	actual
División de Contabilidad	Hector Aníbal González Román	19/09/2008	actual
Departamento de Contabilidad	Elio Osvaldo Godoy Franco	10/01/2003	26/07/2010
	Stella Mary Montalto de Oporto (Interina)	27/07/2010	13/11/2010
	Stella Mary Montalto de Oporto	13/11/2010	actual
Departamento de Patrimonio	Mauro Celestino Valdez Gamarra	04/11/2003	20/07/2010
	Marciano Gaspar Bordón Ozuna (Interino)	30/08/2010	actual
Dirección de Servicios Administrativos	Andrés Ramírez Benítez	18/08/2008	20/12/2010
Dirección de Logística y Tecnología Informática	Andrés Ramírez Benítez	04/08/2010	20/12/2010

[1] "Por el cual se aprueba el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF, en el ámbito del Sector Público, conforme a las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento"

Cargo	Nombre y Apellido	Vigencia	
		Desde	Hasta
	Carlos Adolfo Miglio Rolón (Interino)	21/12/2010	05/04/2011
División de Administración de Materiales	Esteban Oscar Rubén Molinas Ozuna	05/09/2008	16/09/2010
	Teófilo Coronel Torres (Interino)	17/09/2010	21/06/2011
Departamento de Administración de Depósitos	Teodoro González Domínguez	05/09/2008	actual
Departamento de Gestión de Stock	Rigoberto Fugarazzo Pereira	16/08/2004	actual
Departamento de Recuperación de Materiales y Enajenaciones	Teófilo Coronel Torres	16/08/2004	16/09/2010
	Darío Julian Gaona Franco (Interino)	10/11/2010	27/02/2011
División de Servicios Generales y Transporte	Andrés Virgilio Lovera Correa	10/10/2008	07/07/2011
Departamento de Operación de Vehículos	Julio Cesar Ramírez Martínez	16/08/2004	actual
Departamento de Mantenimiento de Vehículos	Jorge Daniel López Duarte	16/10/2003	actual
Departamento de Administración de Propiedades	Mario Adolfo Orué Villalba	16/08/2004	actual

VII. NATURALEZA JURÍDICA

La Administración Nacional de Electricidad está regida por la Ley **Nº 966** "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica".

De su Naturaleza:

Art. 1º. La Administración Nacional de Electricidad, en adelante denominada ANDE, creada por Decreto Nº 3161 del Poder Ejecutivo de fecha 29 de marzo de 1949, y luego organizada por Decreto Ley Nº 2340 del 30 de diciembre de 1950, aprobado por Ley Nº 274 del 2 de agosto de 1955, se sujetará en adelante a las disposiciones de la presente Ley, a las demás normas legales y reglamentarias pertinentes y a las resoluciones de su Consejo de Administración.

Art. 2º. ANDE es una entidad autárquica, descentralizada de la Administración Pública, de duración ilimitada, con personería jurídica y patrimonio propio. Estará sujeta a las disposiciones civiles y comerciales comunes, en todo lo que no estuviera en oposición a las normas contenidas en la presente Ley.

Art. 3º. Las relaciones oficiales de ANDE con el Poder Ejecutivo serán mantenidas por conducto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, pudiendo mantener correspondencia directa con los Poderes del Estado o las dependencias administrativas del Gobierno.

Art. 4º. ANDE tendrá su domicilio en la ciudad de Asunción. Solamente los Juzgados y Tribunales de la Capital tendrán competencia para conocer de todos los asuntos judiciales en que ANDE actúe como demandada.

Objeto:

Art. 5º. ANDE tiene por objeto primordial satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, con el fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población, mediante el aprovechamiento preferente de los recursos naturales de la Nación.

Para lograr esta finalidad le corresponde:

a) elaborar planes y programas de desarrollo eléctrico. Al efecto ANDE propondrá al
Poder Ejecutivo, para su aprobación, un plan Nacional de Electrificación, que será actualizado por lo menos cada cinco años;

b) proyectar, construir y adquirir obras de generación, transmisión y distribución eléctrica, y otras instalaciones y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los servicios eléctricos;

c) explotar los sistemas de abastecimiento eléctrico de su propiedad o los de terceros que tome a su cargo, suministrar energía a los consumidores y proporcionar servicio de alumbrado público, de acuerdo con tarifas aprobadas conforme a las disposiciones de la presente Ley;

d) comprar y vender, dentro y fuera del territorio nacional, energía eléctrica, a otras empresas o sistemas eléctricos de servicio público o privado, e intercambiar energía con ellos;

e) reglamentar todo lo pertinente a la energía eléctrica que genere, transforme, transmita, distribuya y/o suministre;

f) coordinar y orientar el desarrollo eléctrico del país y fomentar el consumo de la energía;

g) realizar, en general, todos los demás actos y funciones concernientes con el cumplimiento de sus fines.

LEY Nº 976/82 "POR LA CUAL SE AMPLIA LA LEY Nº 966/64 QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

Misión:

Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

Visión:

Ser una empresa pública moderna y eficiente, líder en la prestación de servicios en el país y calificada entre las mejores del sector eléctrico de la región.

VIII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES Y DESCARGO DE LA ANDE

La comunicación de Observaciones fue remitida a la Administración de Electricidad – ANDE en fecha 28 de julio de 2011, por Nota CGR N° 3927, de conformidad a la Resolución CGR N° 2015/06.

El Descargo de la ANDE fue presentado en fecha 12 de agosto de 2011, según nota Nº P. 3306/2011 (ingresada en la CGR por expediente CGR N° 11014 en fecha 12 de agosto de 2011), las que han sido objeto de análisis por parte del equipo auditor.

A continuación presentamos las observaciones que son el resultado de la evaluación de la documentación proveída por los responsables de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), las cuales se detallan como sigue:

IX. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

- Ley Nº 966 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica".

- Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

- Decreto Nº 8127/00 "Que reglamenta la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado".

- Decreto Nº 20132/03 "Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado".

- Decreto Nº 1249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".

- Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

- Decreto Nº 21909/03 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/03".

- Ley Nº 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010"

- Decreto Reglamentario Nº 3866/10 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3964/10, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010".

- La Ley 125/91 que establece el Nuevo Régimen del Sistema Tributario y la Ley 2421/04 De reordenamiento administrativo y adecuación fiscal.

- Otras leyes y normativas aplicables, así como Manuales y Resoluciones internas de la Contraloría General de la República y de la entidad auditada.

X. DESARROLLO DEL EXAMEN

A efectos de una mejor comprensión, el presente informe, se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	**I**	**EXPOSICIÓN GLOBAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO**
CAPITULO	**II**	**CUENTA 100- BIENES E INSTALACIONES EN SERVICIO**
CAPITULO	**III**	**CUENTA 103- OBRAS EN CONSTRUCCIÓN**
CAPITULO	**IV**	**SISTEMA DE VALUACIÓN DE DE BIENES**
CAPITULO	**V**	**OTRAS OBSERVACIONES**
CAPITULO	**VI**	**ANÀLISIS DE FORMULARIOS PATRIMONIALES**
CAPITULO	**VII**	**SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**
CAPITULO	**VIII**	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES**
ANEXO A	**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**	
ANEXOS		

CAPÍTULO I
EXPOSICIÓN GLOBAL DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO FIJO

Considerando la envergadura de las operaciones que se derivan de la naturaleza y función técnico – económica de la Administración Nacional de Electricidad, la cual se extiende y desarrolla a nivel país, esta auditoría limitó el alcance de los trabajos a realizar, en una revisión analítica de las Cuentas Contables más representativas del Activo Fijo, documentos de respaldo de las adquisiciones del Grupo del Gastos 500 "Inversión Física" y la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2010, conforme a la muestra seleccionada.

El **TOTAL ACTIVO** de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)**,** según el **Balance General** es de **G. 9.849.347.607.494** (Guaraníes nueve billones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete millones seiscientos siete cuatrocientos noventa y cuatro), al cierre del ejercicio fiscal 2010.

El activo fijo representa el 79,75% del total activo, que muestra la siguiente distribución e incidencia en el Balance General al 31/12/10, conforme se expone a continuación:

TOTAL ACTIVO	**7.320.564.794.659**	**100,00%**
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	**1.138.021.185.247**	**15,55%**
ACTIVO FIJO (NETO CONTABLE)	**5.838.356.775.838**	**79,75%**
INVERSIONES	**338.554.865.218**	**4,62%**
CARGOS DIFERIDOS	**5.631.968.356**	**0,08%**

Conforme la variación entre el ejercicio fiscal 2009 y 2010 y su composición se expone a continuación:

Clasificación de Cuentas	Año 2009	Año 2010	Variación del Ejercicio	%	Análisis Vertical %
Activo no Corriente					
Activo Fijo (1)+(2)	**5.478.850.346.710**	**5.838.356.775.838**	359.506.429.128	6,56%	**59,28%**
Costo Original y/o Revaluado	9.145.959.574.242	9.840.655.373.596	694.695.799.354	7,60%	99,91%
(-) Depreciación Acumulada	-4.792.891.855.533	-5.064.425.484.811	-271.533.629.278	5,67%	-51,42%
Neto Parcial (1)	**4.353.067.718.709**	**4.776.229.888.785**	423.162.170.076	9,72%	48,49%
Activo Fijo Sujeto a Clasificación	16.266.267.630	0	-16.266.267.630	-100,00%	0,00%
Obras en Construcción	1.109.516.360.371	1.062.126.887.053	-47.389.473.318	-4,27%	10,78%
Neto Parcial (2)	**1.125.782.628.001**	**1.062.126.887.053**	-63.655.740.948	-5,65%	10,78%
Inversiones	**337.572.383.212**	**338.554.865.218**	982.482.006	0,29%	**3,44%**
Itaipú Binacional	230.000.000.000	226.945.500.000	-3.054.500.000	-1,33%	2,30%
Entidad Binacional Yacyretá	106.945.205.460	110.982.187.466	4.036.982.006	3,77%	1,13%
Inmuebles	627.177.752	627.177.752	0	0,00%	0,01%
Otros Activos no Corrientes	**851.382.357.433**	**1.138.021.185.247**	286.638.827.814	33,67%	**11,55%**
Derechos Compensatorios Yacyretá	173.011.735.836	179.542.606.214	6.530.870.378	3,77%	1,82%
Utilidad/Resarcimiento, Diferidos - Yacyretá	572.606.804.000	642.087.856.489	69.481.052.489	12,13%	6,52%
Cuentas Varias por Cobrar a Largo Plazo	1.460.564.388	10.198.564.607	8.738.000.219	598,26%	0,10%

Clasificación de Cuentas	Año 2009	Año 2010	Variación del Ejercicio	%	Análisis Vertical %
(-) Previsión/Deudores Incobrables - Ctas. Varias a L.P.	-58.102.923	0	58.102.923	-100,00%	0,00%
Cuentas por Cobrar - Clientes	126.930.537.987	329.876.825.472	202.946.287.485	159,89%	3,35%
(-) Previsión/Deudores Incobrables - Clientes	-22.569.181.855	-23.684.667.535	-1.115.485.680	4,94%	-0,24%
Entidades Financieras en Liquidación	85.139.477.897	85.139.477.897	0	0,00%	0,86%
(-) Previsión/Cuentas Incobrables - B. Intervenidos	-85.139.477.897	-85.139.477.897	0	0,00%	-0,86%
Cargos Diferidos	**8.812.305.372**	**5.631.968.356**	-3.180.337.016	-36,09%	0,06%
Intereses	1.978.129.692	1.825.965.870	-152.163.822	-7,69%	0,02%
Otros	6.834.175.680	3.806.002.486	-3.028.173.194	-44,31%	0,04%
Total Activo no Corriente	**6.676.617.392.727**	**7.320.564.794.659**	643.947.401.932	9,64%	74,33%
Activo Corriente					
Disponible	**701.094.519.230**	**634.706.944.705**	-66.387.574.525	-9,47%	**6,44%**
Caja y Bancos	700.943.145.922	634.437.338.579	-66.505.807.343	-9,49%	6,44%
Fondos a Rendir	151.373.308	269.606.126	118.232.818	78,11%	0,00%
Realizable	**1.360.849.851.705**	**1.209.362.471.087**	-151.487.380.618	-11,13%	**12,28%**
Cuentas por Cobrar - Clientes	867.874.408.537	707.220.824.327	-160.653.584.210	-18,51%	7,18%
Cuentas por Cobrar Varias	493.215.561.658	502.141.646.760	8.926.085.102	1,81%	5,10%
(-) Previsión/Ctas. Incobrables-Créditos Contractuales	-240.118.490	0	240.118.490	-100,00%	0,00%
Existencias	**170.054.822.619**	**446.947.436.545**	276.892.613.926	162,83%	**4,54%**
Materiales	171.636.616.590	449.910.834.876	278.274.218.286	162,13%	4,57%
(-) Previsión para Obsolescencia	-1.581.793.971	-2.963.398.331	-1.381.604.360	87,34%	-0,03%
Otros Activos Corrientes	**174.128.562.453**	**237.765.960.498**	63.637.398.045	36,55%	**2,41%**
Fondo de Disponibilidad Restringida	173.652.488.814	237.255.323.868	63.602.835.054	36,63%	2,41%
Seguros Pagados por Adelantado	476.073.639	510.636.630	34.562.991	7,26%	0,01%
Total Activo Corriente	**2.406.127.756.007**	**2.528.782.812.835**	122.655.056.828	5,10%	25,67%
Total Activo	**9.082.745.148.734**	**9.849.347.607.494**	**766.602.458.760**	8,44%	**100,00%**

CAPÍTULO II
CUENTA 100 BIENES E INSTALACIONES EN SERVICIO

Según el Manual de Cuentas de la Administración Nacional de Electricidad, en esta cuenta se registrará debidamente clasificados el costo de los terrenos, edificios e instalaciones y equipos propios de la empresa utilizados en el servicio eléctrico, indicarán también los intangibles que tengan relación directa con dicha actividad.

Nº	CUENTAS	SALDO SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31/12/2010
100.30.	INTANGIBLES	25.748.736.690
100.31.	OBRAS DE GENERACION HIDRAULICA	2.070.014.876.976
100.33.	OBRAS DE GENERACION TERMICA	77.951.765.991
100.38.	OBRAS DE TRANSMISION	3.639.524.282.630
100.41.	OBRAS DE DISTRIBUCION	3.243.961.008.731
100.45.	BIENES E INSTALACIONES GENERALES	783.454.702.578
100	**TOTAL BIENES E INSTALACIONES EN SERVICIO (Costo Original y/o Revaluado - s/Balance.)**	**9.840.655.373.596**

A continuación se presentan las siguientes observaciones:

Observación Nº 01:

"Registros indebidos de derechos y acciones sobre propiedades de terceros en varias Cuentas que conforman el Grupo Bienes e Instalaciones en Servicio".

Esta auditoría ha determinado errores de exposición en varias cuentas que **afectan a la exposición contable** del **Grupo *Bienes e Instalaciones en Servicio*** al **cierre del ejercicio fiscal 2010,** específicamente en las Cuentas **100.31** "*Obras de Generación Hidráulica"*; **100.33** "*Obras de Generación Térmica"* y **100.38.** "*Obras de Transmisión"*, en las que se encuentran **245** (doscientos cuarenta y cinco) registros que corresponden a **derechos y acciones** sobre terrenos de terceros por un valor total de **G. 13.742.282.110** (Guaraníes trece mil setecientos cuarenta y dos millones doscientos ochenta y dos mil ciento diez).

Los **derechos** sobre **terrenos de terceros** se encuentran registradas en las Sub- Cuentas "*Terrenos y Derechos"*, las que han sido clasificadas por la entidad auditada acorde a su finalidad, a continuación se expone un cuadro cuantificado, en el que se visualiza la dispersión de la exposición contable de los mismos (bienes intangibles), en cuentas destinadas a bienes tangibles y propios de la empresa:

Código Contable	Descripción Nominal De las Cuentas	Monto de exposición irregular de las siguientes cuentas al 31/12/10	Nº de registros indebidos por cuenta contable
100.31	**OBRAS DE GENERACIÓN HIDRÁULICA**		
100.311.00.01	Terrenos y Derechos	4.201.138.426	183
100.33	**OBRAS DE GENERACIÓN TÉRMICA**		
100.331.00.01	Terrenos y Derechos	70.049.652	1
100.38.	**OBRAS DE TRANSMISIÓN**		
100.381.01.01	Terrenos y derechos 220 kv.	7.498.733.389	52
100.381.03.01	Terrenos y derechos 66 kv.	1.972.360.643	9
	Totales	**13.742.282.110**	**245**

El equipo auditor ha realizado una entrevista documentada a efecto de consultar "*a que tipo de bien se refieren los registros denominados derechos y acciones sobre terrenos";* **la respuesta dada fue: "***se refiere a indemnizaciones".*

Igualmente, el equipo auditor verificó en forma aleatoria algunos de los títulos que respaldan las observaciones relacionadas a los **245** (doscientos cuarenta y cinco) registros, considerados con exposición errónea en la cuenta.

El resultado obtenido en el procedimiento realizado fue que los títulos no demuestran compras de inmuebles transferidas por terceros a favor de la ANDE, si no más bien otorgamiento de uso para fines de la empresa, por tanto las erogaciones realizadas por la entidad auditada en ejercicios anteriores no constituyeron adquisiciones de bienes tangibles (inmuebles), sino por sesión de usufructo.

La planilla que contiene los datos individualizados de los 245 registros observados se encuentra en el **Anexo Nº 01**.

A modo de ejemplo, se expone a continuación algunos de ellos:

Cuentas Contables	Descripción del bien registrado	Fecha Adquisición	Valor Unitario	Valor Neto Contable
3110001	DERECHOS Y ACCIONES SOBRE TERRENO UBICADO EN LA CO	01-01-79	40.345.667	59.340.367
3110001	DERECHOS Y ACCIONES SOBRE TERRENO IDENTIFICADO COM	01-01-80	44.502.779	65.454.642
3110001	DERECHOS Y ACCIONES EN LA COLONIA JUAN LEON MALLOR	01-01-80	48.452.976	71.264.588
3110001	DERECHOS Y ACCIONES SOBRE TERRENO UBICADO EN LA CO	01-01-79	70.459.299	103.631.468
3110001	DERECHOS Y ACCIONES SOBRE TERRENO EN LA COLONIA JU	01-01-79	141.339.905	207.882.595
3110001	DERECHOS Y ACCIONES S/TERRENOS EXPUESTOS AL EMBALS	01-01-87	389.211.947	572.452.556
3310001	DERECHOS Y ACCIONES CEDIDOS A FAVOR DE ANDE - CTAS	01-01-78	47.626.938	70.049.652
3810101	DERECHOS Y ACCIONES SOBRE TERRENO EN SAN ANTONIO -	01-01-84	34.830.872	51.227.896
3810101	DERECHOS Y ACCIONES S/TERRENO EN CARMEN DEL PARANA	01-01-85	36.416.109	53.559.398
3810101	DERECHOS Y ACCIONES S/TERRENO, EN SAN LORENZO,CTA.	01-10-97	50.140.719	73.745.023
3810101	INDEMNIZACION LINEA 220 KV. AYOLAS VILLALBIN	01-01-88	54.090.164	79.553.713
3810101	DERECHOS Y ACCIONES S/TERRENO EN SAN ANTONIO - LAP	01-01-84	66.484.116	97.782.258
3810101	DERECHOS Y ACCIONES S/TERRENO E/LUQUE-YCUA DURE,LO	01-01-86	75.449.112	109.463.545
3810101	DERECHOS Y ACCIONES S/TERRENOS E/LUQUE-ITA ANGUA,L	01-01-86	85.064.256	121.273.581
3810101	INDEMNIZACION P/AFECTAR PROPIEDADES, LINEA DE 220K	01-01-92	88.795.084	130.596.366
3810101	DERECHOS Y ACCIONES S/VARIOS INMUEBLES, AFECTADOSE	01-01-92	108.115.975	159.012.783
3810101	LIMPIEZA DE FRANJA DE SERVIDUMBRE, LINEA 220 KV.,S	01-01-86	119.949.367	176.416.876
3810101	DERECHOS Y ACCIONES SOBRE TERRENO UBIC.EN CAAGUAZU	01-01-82	184.901.038	271.945.275
3810101	INDEMNIZACION PROPIEDADES LINEA 220KV SAN LORENZO-	01-01-86	213.543.173	314.071.019
3810101	LIMPIEZA FRANJA DE SERVIDUMBRE LINEA GU-PTO. MCAL.	01-01-95	485.293.376	713.750.681
3810101	INDEMNIZACION POR AFECTAR A PROPIEDADES, LINEA DE2	01-01-92	564.641.210	830.452.400
3810101	INDEMNIZACION FRANJA DE SERVIDUMBRE LINEA 220 KV.,	01-12-02	1.237.737.090	1.820.415.728
3810101	INDEMNIZACION PROPIEDADES LINEA 220KV CNEL.OVIEDO	01-01-84	1.330.290.222	1.956.539.285
3810301	INDEMNIZACION LINEA 66 KV VILLALBIN - PILAR	01-01-88	36.097.830	53.092.651
3810301	PAGO P/INDEMNIZ. DE V/ PROPIEDADES, AFECT. PARA LA	01-01-90	49.691.639	73.086.413
3810301	INDEMNIZ. DE PROPIEDAD P/AFECTAR LINEA DE 66 KVGUA	01-01-87	93.556.270	137.602.470
3810301	INDEMNIZ. Y FRANJA DE SERVID., CERCOS, PORTONES.	01-01-93	511.740.683	752.667.702
3810301	LIMPIEZA (92003 ml) FRANJA DE SERVIDUMBRE ITAQYRY-CATUETE	01-01-91	551.032.043	810.457.400

Analizado el **descargo** presentado por la entidad auditada, el equipo auditor se ratifica en el tenor de la observación precedente, teniendo en cuenta que la justificación de sus registros se basan en 1) la Carta Orgánica que hace referencia a que el ente auditado gozará de privilegios para establecer las franjas de servicio, y 2) al Sistema o Plan de Cuentas en la que transcribe lo estipulado en la Sub Cuenta "*Terrenos y Derechos"*, sin considerar lo expresado en la Cuenta Principal 100 *Bienes e Instaciones en Servicio* que expresa: "… *en esta cuenta se registrará debidamente clasificados el costo*

de los terrenos, edificios e instalaciones y equipos ***propios de la empresa utilizados en el servicio eléctrico****, indicarán también los intangibles que tengan relación directa con dicha actividad"*.

Además, cabe señalar, que el equipo auditor no observa el registro en sí, el cual debe realizarse en el momento del pago, sino hace referencia a que los Derechos y Acciones no corresponde a bienes propios a ser registrados en el Inventario General, debido a que el ente auditado paga por derecho de usufructo y no por la adquisición del bien.

Conclusión

Los saldos de las cuentas 100.31 "Obras de Generación Hidráulica", 100.33 "Obras de Generación Térmica" y 100.38. "Obras de Transmisión" al cierre del ejercicio fiscal 2010 se encuentran incrementados en **G. 13.742.282.110** (Guaraníes trece mil setecientos cuarenta y dos millones doscientos ochenta y dos mil ciento diez), por el registro en forma errónea de 245 (doscientos cuarenta y cinco) bienes en concepto de sesión de usufructo y/o indemnización sobre terrenos de terceros e incluso limpiezas de franjas y servicios en las sub-cuentas "Derechos y Acciones".

Es criterio de esta auditoría, que los registros de Derechos y Acciones son activos intangibles y no pueden ser incluidos como bienes tangibles en el activo fijo, dado que el ente auditado no cuenta con títulos que demuestren la propiedad de los terrenos, sino la compra de derechos.

Igualmente, señalamos que la Administración Nacional de Electricidad, realiza en forma anual el revalúo y ajuste de valores de estos registros, en inobservancia a las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay, NIF 1, 11, 12, 15 y 16 que expresa: Los activos fijos y propiedades para inversión pueden ser revaluados a sus valores justos. Los activos intangibles no pueden ser revaluados a sus valores justos. En los caso de limpiezas de franjas y servicios, las NIF señalan que: todas las erogaciones subsecuentes deben ser reconocidas como gastos en el periodo en que son incurridas.

Además, considerando lo expuesto precedentemente, los responsables de la administración han realizado registros en el Inventario General en contravención a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título VI Del Sistema de Contabilidad Pública, en el Capítulo Único, Artículo 56 Contabilidad Institucional, que establece: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Así también, no ha sido considerado los delineamientos establecidos en el Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, del Decreto N° 20132/03 establece en el **punto 1.13** *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente".*

Recomendación

Las autoridades de la ANDE deberán realizar las correcciones y actualizaciones pertinentes, a efecto de resguardar la correcta exposición de las cuentas en los estados financieros, considerando que los mismos están interrelacionados y reflejan las transacciones de la empresa.

Observación Nº 02:

"En el Inventario General de la ANDE figuran Inmuebles que no cuentan con títulos de propiedad".

Conforme a los procedimientos de confrontación de datos contenidos en el Listado de la Dirección Nacional de Catastro y el Inventario General de Bienes la ANDE, así como el cruce por medio de muestras aleatorias de datos con los títulos de propiedad, se ha determinado que la ANDE ha registrado en su Inventario General **05** (cinco) inmuebles que no poseen título de dominio a nombre de la ANDE, a continuación se presenta un cuadro ilustrativo de los casos determinados:

Cuenta	N.I.	C.C.C. .Nº	Finca Nº	Ubicación	Año Incorp.	Valor incorp.	Valor Neto Contable
100.41 Obras de Distribución - SubCta. 100.411.00.01 Terrenos y Derechos	NI 00955	12-0324-15		Orihuela c/Arellano SEE74	1956	18.360.230	121.347.360
	NI 00956	15-0083-20	2374	Inglaterra y tablada Nueva - Asunción SEE80	1953	70.451.966	103.620.682
	NI 00962	12.0462.43	1492	Chóferes del Chaco e/ E, Ayala -Asunción SEE94	1954	53.925.445	79.313.490
	NI 00965			Luque - G.R. de Francia e/Fndo. de la Mora y Libertad - SEE 106	1955	15.371.397	22.608.233
	NI 00967	14-0569-21	17835/2520	Asunción - SEE109	1955	34.158.526	50.240.325
						Total G.	**377.130.090**

Con posterioridad a la realización de los procedimientos antes descriptos, el equipo auditor ha realizado una entrevista documentada a los responsables de la entidad, a efecto de conocer las medidas correctivas aplicadas por la ANDE, en relación a la observación precedente.

Al respecto, las autoridades de la entidad han informado que: "*los inmuebles sin títulos, provienen de donaciones, y que se ha remitido a la Asesoría Legal de la ANDE un expediente, a fin de desafectar dichos inmuebles del patrimonio de la ANDE, que datan desde el año 1955 aproximadamente, y sobre todo por la dificultad en relación a los trámites para la obtención de los títulos".*

Asimismo, manifestaron que: "*En épocas anteriores se realizaba la incorporación al patrimonio con el Decreto en el cual se aceptaba la donación, dejando transcurrir varios años sin que se gestionen los títulos correspondientes, en el presente teniendo en cuenta los años transcurridos se dificulta considerablemente las obtención de los títulos*".

Considerando lo expuesto precedentemente, es criterio de esta auditoría que los inmuebles que no cuenten con títulos y registrados en la Sub- Cuenta **100.41.** Obras de Distribución, **desvirtúan** la correcta **exposición de la misma, incrementando** en forma indebida la **Cuenta Bienes e Instalaciones en Servicio,** no solo por el registro de los **05** (cinco) terrenos valorizados en **G. 377.130.090** (Guaraníes trescientos setenta y siete millones ciento treinta mil noventa), sino también por el tratamiento especial de esta cuenta que **es revaluada en forma anual y ajustado su precio por diferencia de cambio del valor adquisitivo de la moneda.**

Igualmente, señalamos que este tipo de bien a diferencia de otros activos fijos **no es afectado por la depreciación.**

Las situaciones expuestas se hallan en contravención a las siguientes disposiciones legales: Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Manual Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03.

Analizado el **descargo** presentado por la entidad auditada, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, teniendo en cuenta que efectivamente los inmuebles indicados proceden de

donaciones y que fueron incorporados al Activo Fijo en base a las autorizaciones, tal como fuera observado y no el documento legal que acredite el dominio de los mismos.

Conclusión

En el Inventario General de la ANDE existen 05 (cinco) inmuebles que no cuentan con Títulos de propiedad cuyo valor asciende a **G. 377.130.090** (Guaraníes trescientos setenta y siete millones ciento treinta mil noventa).

A falta de Títulos de propiedad de los inmuebles, la Entidad no ha inscripto dicho inmuebles en el Ministerio de Hacienda a través del Formulario FC-19 *Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado*, además no se ha dado cumplimiento con los delineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, que en el Capítulo I, punto **1.13** dispone*:" Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente".*

Por lo expuesto precedentemente, la Entidad se halla en trasgresión del **Art. Nº 56** de la **Ley 1535/99, De Administración Financiera del Estado TITULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA**, que expresa *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades de conformidad con la reglamentación que establezca el poder ejecutivo d) mantener actualizado el Inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, proceder a regularizar las condiciones de dominios de todas las fincas que conforman su patrimonio y realizar las comunicaciones correspondientes a las demás Organismos de Estado, que guardan relación con los mismos, y en caso de que dichos bienes se hallen registrados a nombre de terceros y la situación no pueda ser revertida por vía judicial, proceder a las correcciones pertinentes contemplando los delineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, que en el Capítulo I, punto **1.12** dispone*:*

"Los bienes o elementos que no son propiedad del Estado y que fueron incluidos o incorporados erróneamente en los inventarios de los organismos y entidades del Estado, deberán ser devueltos a sus respectivos propietarios, previa presentación de la documentación que acredite la propiedad. Se dejará constancia escrita de los antecedentes y causales, luego se realizan los ajustes en los registros y se informarán al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda en los formularios establecidos".

Observación Nº 03:

"Registros irregulares de la Franja de Servicio y /o Servidumbre de Paso en la Cuenta Obras de Transmisión".

Del análisis realizado por el equipo auditor, se ha determinado que en la cuenta "*Obras de Transmisión"* y en el formulario **FC-03** de la cuenta *"Inmuebles*", existen registros de propiedades de la ANDE y terceros, las que son destinadas para la Franja de Servicio o Servidumbre.

La denominación de Franja de Servicio o Servidumbre, se refiere a una zona de seguridad para las líneas de servicio de transmisión, sub-transmisión y distribución de la energía eléctrica, las mismas se

hallan localizadas en propiedades de dominio público y/o privado, la extensión de las franjas de servicio o servidumbre a cada lado del eje geométrico, es de:

- LT 500 KV a 55 metros
- LT 220 kv a 25 metros.
- LT 66 KV a 9 metros.
- LT 23 KV a 3 metros.

La adquisición de dichos predios y la indemnización a terceros por el uso se halla contemplado en la Ley Nº 966/64, que en su Artículo 78 establece*:"…El dueño del predio sirviente no podrá construir obras ni hacer plantaciones y/o poner cercas que perturben o impidan el libre ejercicio de la servidumbre que haya establecido ANDE de acuerdo con la Ley…"*

La siguiente imagen corresponde a una Franja de Servicio o Servidumbre:

El valor contable de los terrenos destinados para la Franja de Servicio o Servidumbre totaliza **G. 49.302.574.328** (Guaraníes cuarenta y nueve mil trescientos dos millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos veintiocho) y se hallan expuestos en las siguientes Cuentas Contables:

Cuenta	Cantidad	Costo Nuevo	Valor Neto Contable
381.03.01 - Obras de Transmisión-Terrenos y derechos 66 kv..	74	41.161.309.578	41.161.309.578
381.01.01- Obras de Transmisión-Terrenos y derechos 220 kv.	56	8141264750	8141264750
	130	**49.302.574.328**	**49.302.574.328**

A través de la Entrevista Documentada Nº 11 dirigida al Departamento de Topografía, el equipo auditor consultó cuanto sigue: ¿La Franja de Servidumbre se encuentra identificada?, sobre el tema se informó cuanto sigue: *"si; la ANDE posee un catastro de la mayoría de las franjas de servidumbre, a través del diseño de las líneas, inclusive en el campo se encuentra materializada por la construcción de la línea y la torre. Gran parte de la Franja de Servidumbre es de terceros, no es propiedad de la ANDE".*

A continuación se expone una imagen satelital del paso de la línea de Alta tensión y vista de algunas Franjas de Servicio o Servidumbre que se encuentra ocupada.

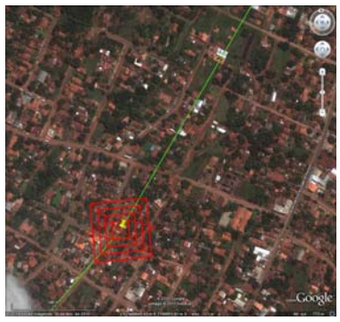

Cabe señalar, que la Administración Nacional de Electricidad incurre en gastos a efectos de resarcir económicamente el derecho de instalar sus torres en propiedad de terceros, sin que esto implique que la ANDE sea propietaria de dichos terrenos, sin embargo por la ocupación de esta propiedad, sea esta de la entidad auditada o privada, implica un peligro potencial y latente.

En ese sentido, la ANDE al indemnizar a los propietarios por el usufructo de los terrenos, es responsables de controlar y resguardar esos espacios para prevenir cualquier eventualidad o amenaza física a efectos de minimizar sus consecuencias, que pudiera ocasionar a la Administración Nacional de Electricidad gastos mayores y/o exponerse a posibles demandas.

El valor contable expuesto en los Estados Financieros, asciende a **G. 49.302.574.328** (Guaraníes cuarenta y nueve mil trescientos dos millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos veintiocho), el cual incluye propiedades de la ANDE y de terceros, sin realizar aclaraciones en las notas de los Estado Contables sobre la situación señalada, por tanto, no resulta conveniente su exposición en la Cuenta 381-Obras de Transmisión.

La inconveniencia se traduce en que el ente auditado, en la mayor parte de los casos no es propietaria del bien y al ser registrados estos inmuebles o parte de ellos en su Inventario, los mismos son revaluados en forma anual y no depreciados.

La situación expuesta impacta incrementando el valor neto contable de los bienes que conforman el Grupo 100 - *Bienes e Instalaciones en Servicio*, al cierre del ejercicio fiscal 2010.

Analizado el **descargo** presentado por la entidad auditada, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, teniendo en cuenta que no fueron remitidos documentos de respaldo suficientes.

Conclusión

Se han determinado **130** (ciento treinta) registros en las Cuentas 381.03.01 - Obras de Transmisión y 381.01.01- Obras de Transmisión en concepto de Franja de Servidumbre, denominación dada a una zona de seguridad para la línea de transmisión y distribución de la energía eléctrica, las mismas se encuentran ubicadas en propiedades de dominio público y en algunos casos es propiedad de la ANDE, el valor contable de las Franjas de Servicio asciende a **G. 49.302.574.328** (Guaraníes cuarenta y nueve mil trescientos dos millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos veintiocho), la mayor parte de estos predios se encuentran con ocupaciones irregulares.

La ANDE al indemnizar a los propietarios por el usufructo de los terrenos, es responsable de controlar y resguardar esos espacios para prevenir cualquier eventualidad de ahí la relevancia financiera que pueda ocasionar, los gastos de indemnización por accidentes.

Por tanto, los responsables de la ANDE, no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 la Ley N° 966/94, que expresa:*"…El dueño del predio sirviente no podrá construir obras ni hacer plantaciones y/o poner cercas que perturben o impidan el libre ejercicio de la servidumbre que haya establecido ANDE de acuerdo con la Ley…"*

Asimismo, señalamos el punto 1.7 Responsabilidad, Capítulo I del Manual de Normas y Procedimientos, del Decreto N° 20132/03, que dispone: *"…deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas…".*

Recomendación

Las autoridades del ente auditado, deberán impulsar los trámites de rigor necesarios, a fin de regularizar la situación legal de sus predios ocupados irregularmente, por personas ajenas a la empresa y en los casos de los registros de propiedades de terceros realizar las correcciones correspondientes, contemplando los delineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto Nº 20132/03; que en el Capítulo I, punto **1.12** dispone*:*

"Los bienes o elementos que no son propiedad del Estado y que fueron incluidos o incorporados erróneamente en los inventarios de los organismos y entidades del Estado, deberán ser devueltos a sus respectivos propietarios, previa presentación de la documentación que acredite la propiedad. Se dejará constancia escrita de los antecedentes y causales, luego se realizan los ajustes en los registros y se informarán al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda en los formularios establecidos".

II.1 Del informe de la Dirección General de Catastro sobre inmuebles de la ANDE.

El equipo auditor a efecto de determinar la veracidad de los registros de propiedades inmuebles de la Administración Nacional de Electricidad, ha solicitado un informe actualizado a la Dirección General de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda de los bienes inmuebles que se encuentran a nombre de la ANDE.

El Listado de Inmuebles Urbanos y Rurales fue remitido y recepcionado a través de la Nota Nº 185 de la Dirección General de Catastro de fecha 5 de abril de 2011, los datos contenidos en el mismo fueron cotejados con el formulario **FC-03** *Inventario General de Bienes de Uso* al 31/12/10, proporcionado por la ANDE.

Al respecto, se aclara que el equipo auditor hace referencia al formulario **FC-03** *Inventario General de Bienes de Uso*, sin referirse a una cuenta determinada debido a que los inmuebles de la entidad auditada se encuentran registrados prácticamente en 05 (cinco) cuentas que conforman el Grupo Bienes e Instalaciones en Servicio, que son las siguientes: 100.31 *Obras de Generación Hidráulica*; 100.33 *Obras de Generación Térmica*; 100.38 *Obras de Transmisión*; 100.41 *Obras de Distribución* y 100.45 *Bienes e Instalaciones Generales*.

Una vez concluido el análisis realizado, ha surgido las siguientes observaciones:

Observación Nº 04:

"La Dirección General de Catastro ha proporcionado datos de inmuebles registrados a nombre de la ANDE, que no se encuentran registrados en las cuentas contables".

Del un total de **871** (ochocientos setenta y uno) registros de bienes inmuebles que figuran en el Listado de la Dirección Nacional de Catastro, **298** (doscientos noventa y ocho) inmuebles no pudieron ser individualizado en el Inventario General de Bienes de la ANDE, esta situación se debe a la precariedad de datos en los registros de la entidad auditada.

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, a efecto de contar con una mayor certeza el equipo auditor a través de los Memorandos Nº 71, 73 y 74 remitió el listado de los 410 (cuatrocientos diez) inmuebles para que sea individualizados, los pedidos realizados no fueron contestados, por lo cual el equipo auditor realizó una entrevista documentada al Jefe del Departamento de Patrimonio, quién informó que se solicitó prórroga, igualmente manifestó que se conformó un equipo multidisciplinario que involucra a los Departamentos de Patrimonio, Administración de Propiedades y Secretaria General.

El equipo auditor se **ratifica en forma parcial** en la cantidad observada, teniendo en cuenta que la entidad auditada presentó en su descargo un Inventario de la cuenta analizada, con datos que permitieron identificar los bienes, dejando constancia que el suministrado al equipo auditor contenían datos parciales

Por consiguiente, luego de ser analizado y considerado el **descargo** a la Comunicación de Observaciones, presentado por la entidad auditada a través del expediente CGR Nº 11014/11, de fecha 12 de agosto de 2011, se **ratifica** en forma parcial en la cantidad observada, teniendo en cuenta que la entidad auditada presentó en su descargo un Inventario de la cuenta analizada, con datos que permitieron identificar los bienes, dejando constancia que el suministrado al equipo auditor contenían datos parciales.

Se ha realizado la cuantificación utilizando el valor fiscal de los 298 (doscientos noventa y ocho) inmuebles, conforme a los datos proveídos por la Dirección Nacional de Catastro, que asciende a **G. 29.914.804.128** (Guaraníes veintinueve mil novecientos catorce millones ochocientos cuatro mil ciento veintiocho). El detalle de los inmuebles citados puede ser visualizado en el **ANEXO Nº 02** del presente documento.

Considerando lo expuesto precedentemente, es criterio de esta auditoría que la omisión de datos relativos a inmuebles, desvirtúa la veracidad de sus registros en contravención a los delineamientos establecidos en las siguientes disposiciones legales: Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03.

Conclusión

Se ha constatado que **298** (doscientos noventa y ocho) inmuebles cuyo valor fiscal asciende a **G. 29.914.804.128** (Guaraníes veintinueve mil novecientos catorce millones ochocientos cuatro mil ciento veintiocho) no se encuentran en el Inventario General, conforme a los registros de la Dirección Nacional de Catastro, por tanto, es criterio de esta auditoría que la omisión de datos relativos a inmuebles, distorsiona los saldo contables y la veracidad de sus registros en contravención a los delineamientos establecidos en el artículo Nº 56 de la Ley 1535/99, De Administración Financiera del Estado**,** que expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades de conformidad con la reglamentación que establezca el poder ejecutivo d) mantener actualizado el Inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Igualmente, se ha trasgredido las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 8127/00 reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 84 que establece: *"Registro de Bienes Patrimoniales.- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del crédito público o los recibidos en donación, deben registrarse en el Sistema de Contabilidad Pública" y el Articulo* 95 que expresa:" *Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades"*

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, proceder a actualizar el Inventario de Inmuebles y verificar las condiciones de dominios de todas las fincas que conforman su patrimonio.

Observación Nº 05:

"Inmuebles registrados en los Estados Contables de la ANDE, no forman parte del Informe proporcionado por la Dirección General de Catastro".

No figuran en el Listado de Inmuebles Urbanos y Rurales proveídos por la Dirección Nacional de Catastro **360** inmuebles registrados en el Inventario General de la ANDE.

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, el equipo auditor a través de los Memorandos Nº 71, 73 y 74 remitió anexo referente a los inmuebles observados a la entidad auditada en la situación señalada precedentemente, sin embargo, los pedidos realizados no fueron contestados, por lo cual el equipo auditor realizó una entrevista documentada al Jefe del Departamento de Patrimonio, quien informó que solicitó prorroga, igualmente manifestó que se conformó un equipo multidisciplinario que involucra a los Departamentos de Patrimonio, Administración de Propiedades y Secretaria General, a efectos de dimensionar los datos registrados en el Inventario General de la ANDE, que no se encuentran registrados en Dirección General de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda, el equipo auditor ha realizado la cuantificación, utilizando el valor neto contable que asciende a **G. 144.072.636.327** (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro mil setenta y dos millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veintisiete).

El detalle de los inmuebles citados puede ser visualizado en el **ANEXO Nº 03** del presente documento.

La observación determinada demuestra que los Informes de Organismos Oficiales referentes a inmuebles inscriptos se encuentran desactualizada ya que existen diferencias entre la cantidad de registros de inmuebles en el citado informe con los del Inventario General de la Entidad.

Existen diferencias entre los informes emitidos por la Dirección Nacional de Catastro y la Administración Nacional de Electricidad, en contravención a los delineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03.

Analizado el **descargo** presentado por la entidad auditada, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, teniendo en cuenta cuanto sigue: *"Para la transferencia se llena un formulario denominado "certificado de catastro" que se confecciona en cuatro copias",* motivo por el cual la ANDE desconoce porque los Inmuebles bajo su dominio, no están actualizados en el catastro, sin embargo no remite copias de los documentos citados.

Conclusión

Se ha determinado que **360** inmuebles que figuran en el Inventario General no se encuentran registrados en la Dirección Nacional de Catastro a nombre de la ANDE, el valor neto contable de los mismos asciende a **G. 144.072.636.327** (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro mil setenta y dos millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veintisiete) al cierre del ejercicio 2010.

Por lo expuesto precedentemente, la Entidad auditada se halla en trasgresión al **Articulo Nº 56** de la **Ley 1535/99, De Administración Financiera del Estado** que expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades de conformidad con la reglamentación que establezca el poder ejecutivo d) mantener actualizado el Inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Igualmente, se ha trasgredido las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 8127/00 reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 84 que establece: *"Registro de Bienes Patrimoniales.- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos*

provenientes del crédito público o los recibidos en donación, deben registrarse en el Sistema de Contabilidad Pública" y el Articulo 95 que expresa:" *Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades"*

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, realizar las correcciones y actualizaciones de registros considerando las informaciones proveídas y realizar las investigaciones correspondientes a efecto de respaldar los ajustes pertinentes.

II.2 Del informe del Departamento de Contabilidad Pública sobre los inmuebles de la ANDE.

El equipo auditor a efecto de determinar la veracidad de los registros realizados por la Administración Nacional de Electricidad con relación a los inmuebles, ha solicitado al Ministerio de Hacienda a través de la Nota D.G.C.B.P Nº 59 de fecha 22 de marzo de 2011 al Departamento de Contabilidad Pública, remita Planillas de Certificación de Inscripción de Inmuebles de la ANDE.

Los datos recepcionados adjuntos a la Nota D.G.C.P Nº 406 emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública, han sido cotejados con el formulario **FC 03** *Inventario General de Bienes de Uso* proveída por la entidad auditada.

Se aclara que el equipo auditor hace referencia al formulario **FC 03** *Inventario General de Bienes de Uso*, sin referirse a una cuenta determinada debido que los inmuebles de ANDE se encuentran registrados en 05 (cinco) cuentas contables que conforman el Grupo Bienes e Instalaciones en Servicio.

El resultado del cotejo de las informaciones emitidas por el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda y la ANDE, son las siguientes:

Observación Nº 06:

"Inmuebles que forman parte de los registros contables de la ANDE no cuentan con Certificación del Ministerio de Hacienda".

Se ha constatado que **158** (ciento cincuenta y ocho) inmuebles registrados en el Inventario General de la entidad no cuenta con certificado de inscripción como Bienes del Estado. A modo de ejemplo se exponen algunos casos en el siguiente cuadro:

CTA_	ETIQUETA	C_C_C_Nº	LUGAR	LOCALIDAD	FINCA	Valor Neto Contable
381	NI 07950		Mayor Otaño	Itapúa	4326	1.208.937
381	NI 12781		Don Bosco	A. Paraná	3002	21.788.789
381	NI 13060		Arroyo Torin	Caaguazú	118	271.945.275
381	NI 16977	13-1960-02	Valle Apuá	Lambaré	17295	678.703.365
381	NI 17358	13-1245-02	Valle Apuá	Lambaré	2025	30.892.060
381	NI 20264	27-3245-09		Luque	17688	40.000.787
381	NI 20289	27-1078-12		Luque	47795	6.737.030
381	NI 20291	27-1182-05	Maramburé	Luque	38259	19.001.017

CTA_	ETIQUETA	C_C_C_Nº	LUGAR	LOCALIDAD	FINCA	Valor Neto Contable
381	NI 20449	27-0890-12		Luque	38285	7.294.560
381	NI 21854		Félix de Azara	Hernandarias	26766	210.025.386
381	NI 22023		Col Yguazú	Caaguazú	15286	43.305.472
381	NI 22055		Potrerito	Ypané	3014	21.652.731
381	NI 22057		Potrerito	Ypané	3016	26.757.285
381	NI 22058	27-0821-17	Potrerito	Ypané	3024	95.272.035

El Valor Neto Contable de los inmuebles citados asciende a **G 23.465.914.340** (Guaraníes veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cinco millones novecientos catorce mil trescientos cuarenta) y su detalle se encuentra en el **Anexo Nº 04**.

La situación expuesta, afecta la correcta conciliación de bienes que forman parte del Patrimonio del Estado realizada por el Ministerio de Hacienda.

Además, es importante considerar que existen informaciones entregadas por la ANDE y consolidadas por el Ministerio de Hacienda en forma inoportuna, en contravención a los delineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03.

Analizado el **descargo** presentado por la entidad auditada el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, teniendo en cuenta que nos han informado cuanto sigue: *"se ha realizado los trabajo de conciliación y que el resultado obtenido a la fecha de elaboración de este informe es parcial, no obstante, se dará continuidad al trabajo de regularización"*

Conclusión

Se ha verificado **158** (ciento cincuenta y ocho) inmuebles que forman parte del inventario patrimonial de la entidad auditada, no cuenta con certificado de inscripción como Bienes del Estado, conforme al listado de inmuebles suministrados por el Ministerio de Hacienda, el valor neto contable de los inmuebles citados asciende a **G 23.465.914.340** (Guaraníes veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cinco millones novecientos catorce mil trescientos cuarenta). El monto expuesto afecta a la consolidación de los bienes del Estado.

Por consiguiente, se ha trasgredido las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 8127/00 reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 84 que establece: *"Registro de Bienes Patrimoniales.- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del crédito público o los recibidos en donación, deben registrarse en el Sistema de Contabilidad Pública" y el Articulo* 95 que expresa:" *Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades"*

Además, no fue considerado las normativas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03, que en el Capítulo I, punto 1.13 del Decreto Nº 20132/03, dispone: "*Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente".*

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, arbitrar los trámites pertinentes para la inscripción en los registros de los Bienes Patrimoniales del Estado en el Ministerio de Hacienda, los inmuebles pendientes de regularización.

Asimismo, deberán implementar mecanismos de control en todas sus actividades que tengan efecto patrimonial, las que deberán ser registradas, resumidas o compiladas, a efectos de medir resultados de la gestión y prevenir cualquier tipo de discrepancias entre los datos expuestos, por las entidades encargadas de consolidar datos relativos a los bienes patrimoniales.

Observación Nº 07:

"El certificado de Inmuebles del Ministerio de Hacienda contiene 34 registros que no se encuentran incluidos en el Inventario General de la ANDE".

Se encontró que **34** (treinta y cuatro) inmuebles figuran en el Certificado de Inscripción de Inmuebles del Estado a nombre de la Administración Nacional de Electricidad, sin embargo, no se encuentran registrados en el Inventario General del ente auditado. A modo de ejemplo se exponen algunos casos en el siguiente cuadro:

LUGAR	DISTRITO	DEPARTAMENTO	Nº FINCA	PADRON	Nº_	Año
BARRIO COLON	ENCARNACION	CENTRAL	3635	10-193-22	5060	2002
J. L. MALLORQUIN	J. L. MALLORQUIN	ALTO PARANA	204	P: 234	5153	2002
COL. SANTA TERESA	YHU	ALTO PARANA	578	P: 724	5162	2002
COL. YGUAZU	HERNANDARIAS	ALTO PARANA	25164	P: 27364	5164	2002
J. L. MALLORQUIN	J. L. MALLORQUIN	ALTO PARANA	204	P: 235	5189	2002
GUYRAUNGUA Y PASTOREO	CAAGUAZU	CAAGUAZU	5753	P: 5474	5424	2002
GUYRAUNGUA Y PASTOREO	CAAGUAZU	CAAGUAZU	5754	P: 5475	5425	2002
COL. J. L. MALLORQUIN	HERNANDARIAS	ALTO PARANA	14140	17335	5495	2002
TACUARO	J. L. MALLORQUIN	ALTO PARANA	1432	P: 1547	5513	2002
J. L. MALLORQUIN	J. L. MALLORQUIN	ALTO PARANA	1357	P: 1431	5515	2002
DUARTE CUE	YHU	CAAGUAZU	55	P: 81	5551	2002
COL. JOSE D. OCAMPOS	CAAGUAZU	CAAGUAZU	6393	----------	5682	2002
COL. RECOLETA	ACAHAY	PARAGUARI	1364	----------	5988	2002
J. F. ESTIGARRIBIA	CHACO	BOQUERON	2207	P: 3454	6003	2002
ASUNCION	SAN ROQUE	CENTRAL	16799	12.054.01 - P: 6346	6052	2002

Cabe señalar, que el equipo auditor a través de los Memorandos Nº 71, 73 y 74 remitió anexo referente a los inmuebles observados a la entidad auditada. Sin embargo, los pedidos realizados no fueron contestados hasta la fecha de elaboración de la Comunicación de Observaciones, posteriormente, fue analizado y considerado el **descargo**, presentado por la entidad auditada, el cual ingresó por mesa de entrada, a través del expediente CGR Nº 11014/11, de fecha 12 de agosto de 2011.

La cuantificación no pudo ser realizada por el equipo auditor, debido a que los informes proveídos por el Ministerio de Hacienda carecen de datos valorizados. El detalle de los inmuebles citados, se visualizan en el **ANEXO Nº 05** del presente documento.

Considerando lo expuesto precedentemente, es criterio de esta auditoría que la omisión de registros distorsiona los saldo contables y la veracidad de los informes financieros en contravención a los delineamientos establecidos en las siguientes disposiciones legales: Ley Nº 1535/99 "De

Administración Financiera del Estado" y Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03.

Conclusión

Se constató que **34** (treinta y cuatro) inmuebles que figuran en el formulario FC-19 "*Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado"* a nombre de la entidad auditada, no se encuentran registrados en el Inventario General.

La omisión de registros de los citados inmuebles se encuentra en contravención, al Artículo 56 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, arbitrar los trámites necesarios para regularizar la situación de los inmuebles observados a fin de eliminar las discrepancias existentes con Ministerio de Hacienda.

Asimismo, deberán implementar mecanismos de control en todas sus actividades que tengan efecto patrimonial, las que deberán ser registradas, resumidas o compiladas, en forma correcta.

Observación 08:

"Registro indebido de 171 vehículos inactivos al 31/12/2010 en la Cuenta 100.458.00.01".

En la Cuenta Contable 100.458.00.01 "Vehículos Automotores" figuran al cierre del ejercicio fiscal 2010, **171** (ciento setenta y uno) unidades que se encuentran "Inactivos, en desuso e inadecuados" para el servicio de la ANDE, por un Valor Neto Contable que asciende a **G. 4.908.973.829** (Guaraníes cuatro mil novecientos ocho millones novecientos setenta y tres mil ocho veintinueve).

Este equipo de auditoría ha evidenciado que algunos vehículos depositados en el Centro de Distribución de Boggiani y en el Depósito de San Lorenzo, se encuentran con desperfectos mecánicos, carentes de piezas y/o partes principales, sin posibilidad de recuperación, por lo que se consideran inadecuados para el servicio, sin embargo los **171**(ciento setenta y uno) vehículos aún figuran en los registros del Inventario General.

La situación señalada, posee varias aristas a ser consideradas tales como: abultamiento indebido de la cuenta patrimonial, deterioro paulatino del bien y por ende pérdida del valor económico, además conlleva a la utilización de otros recursos económicos, debido a que los responsables de las áreas encargadas de su guarda deben contemplar un espacio físico para los mismos, como así también, la designación de funcionarios que se responsabilicen de su custodia.

Entre las **171** (ciento setenta y uno) unidades de vehículos que se encuentran inactivos, en desuso e inadecuados, se ha tomado conocimiento de que algunos de ellos no cuentan con título de propiedad, lo cual impide que los mismos sean subastados y consecuentemente sigan permaneciendo en el Activo Institucional.

La situación expuesta ocasiona que estos bienes permanezcan por largos periodos de tiempo expuestos a la intemperie, exponiéndose al desmantelamiento e incluso a la sustracción de sus piezas; todos estos factores contribuyen a la pérdida del valor económico del bien.

A continuación se presentan, algunas imágenes fotográficas en las que se observan el deplorable estado de conservación en que se encuentran algunos rodados que forman parte del listado de la flota de vehículos inactivos:

Al respecto, la política institucional para aquellos vehículos que por el estado en que se encuentran o requieran una inversión económica importante para la puesta en condiciones adecuadas de uso, es dar de baja por medio de subastas públicas.

Además, cabe señalar que **9** (nueve) vehículos que conforman el listado de inactivos, se encuentran siniestrados, a continuación se expone un cuadro detallado de estos vehículos:

Ítem	NI	Nº de Ande	Matricula	Año	Tipo	Marca	Modelo	Chasis Nro.	Valor Neto Contable (G)
1	23550	95	EAB-769	**1997**	CAMIONETA DC 4x4	TOYOTA	HI-LUX	LN1060146633	15.499.508
2	22928	312	EAC-853	**1997**	CAMIONETA CS 4x4	FORD	F-1000	9BFBTPJ63VDB00453	23.470.132
3	23446	580	EAB-666	**1998**	CAMIONETA CS 4x4	FORD	F-1000	9BFBTP63WDB-41277	19.536.593
4	23085	325	EAB-580	**1999**	CAMIONETA CS 4x4	FORD	F-1000	9BFBTPJ61WDB-32657	24.553.930
5	23648	615	AYC-443	**1999**	CAMIONETA CS 4x4	FORD	F-1000	9BFBTPJ67WDB-45414	47.676.568
6	23667	620	AXU-793	**2000**	CAMIONETA PICK-UP	FORD	RANGER 4 x 4	8AFER11D51J-175044	37.217.448
7	24027	83	EAB-154	**2002**	CAMIONETA CS 4x4	NISSAN	QD32	JN1AJUD22Z-0030280	19.368.515
8	24029	100	EAB-145	**2002**	CAMIONETA CS 4x4	NISSAN	QD32	JN1AJUD22Z-0030272	19.368.515
9	24554	410	EAC-826	**2005**	CAMIONETA CS 4x4	NISSAN	FRONTIER	JN1AJUD22Z-0034126	39.902.877
								Total	**246.594.086**

Las **171** (ciento setenta y uno) unidades de vehículos **"Inactivos, en desuso e inadecuados"** para el servicio de la ANDE, se encuentran registrados en la Cuenta Contable 100.458.00.01 "Vehículos Automotores" al cierre del ejercicio fiscal 2010 por un Valor Neto Contable de **G. 4.908.973.829** (Guaraníes cuatro mil novecientos ocho millones novecientos setenta y tres mil ocho veintinueve), el cual incrementa en forma innecesaria el monto de la cuenta.

La administración no realiza en tiempo oportuno las acciones correctivas para la depuración de sus saldos contables en el Inventario, a través de los procedimientos establecidos en el Capítulo 10 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto 20132/03, lo cual ocasiona la pérdida del valor económico de los bienes.

Analizado el descargo presentado por la entidad auditada el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, teniendo en cuenta que conforme a las verificaciones in situ, se ha constado las condiciones de deterioro en que se encuentran las unidades objeto de la presente observación, cuyo estado de conservación es muy malo.

Conclusión

Se ha determinado la existencia de **171** (ciento setenta y uno) unidades de vehículos "Inactivos, en desuso e inadecuados" para el servicio de la ANDE, las que se encuentran registrados en la Cuenta Contable 100.458.00.01 "Vehículos Automotores" al cierre del ejercicio fiscal 2010 por un Valor Neto Contable de **G. 4.908.973.829** (Guaraníes cuatro mil novecientos ocho millones novecientos setenta y tres mil ocho veintinueve). El valor de los citados vehículos incrementa en forma innecesaria el activo en el Balance e Inventario General.

Lo observado se encuentra en contravención a lo que establece la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Articulo 56º **inc. d)** "*Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos…*" como así también a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos por Decreto Nº 20.132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", que en punto1.7 estipula "*Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles o inmuebles de propiedad del estado deberán adoptar las medidas que corresponden para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas…*".

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán realizar las acciones correctivas para la depuración de sus saldos contables en la Cuenta Contable 100.458.00.01 "Vehículos Automotores" y en la Cuenta Patrimonial 26103 "Rodados" en tiempo oportuno, a efecto de evitar la pérdida, daño o depreciación del valor de los bienes que no provengan del deterioro natural.

Observación Nº 09:

"Vehículos chocados y/o siniestrados".

Durante las verificaciones físicas realizadas a las unidades que conforman parte de la flota de vehículos en "servicio activo" de la ANDE, se determinó que siete unidades con **año de fabricación 2010,** se encuentran en desuso (inactivos), los mismos corresponden a seis camionetas 4x4 la marca Nissan Frontier y una camioneta Pinck – Up de la marca Ford.

Las siete camionetas citadas han sido depositadas en el Departamento de Mantenimiento de Vehículos en el centro de Distribución de Boggiani, debido a que los mismos han **sufrido choque y presentan averías importantes y daños considerables**.

Igualmente, ha sido constatada otra camioneta doble cabina de la marca Nissan Frontier, año 2005, que fue objeto de un siniestro ocasionado por el fuerte temporal ocurrido en fecha 07/10/10. La evidencia fotográfica del incidente se presenta continuación:

De los vehículos siniestrados mencionados precedentemente, se constatan las siguientes observaciones:

A) "Ocho vehículos con Valor Neto Contable de G.835.934.274 se encuentra en desuso y figuran como en servicio activo".

En el "Listado de Vehículos Activos" proveídos al equipo auditor figuran 08 (ocho) vehículos siniestrados, sin embargo, durante la verificación física del parque automotor realizado por el equipo auditor, se ha verificado que los mismos se encuentran en **desuso** (inactivos). Al cierre del ejercicio fiscal 2010 en el Inventario General, dichos vehículos cuentan con un Valor Neto Contable que asciende a **G. 835.934.274** (Guaraníes ochocientos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro).

A continuación, se expone un cuadro en el que se detallan los datos de los vehículos que han sido objeto de la presente observación:

Nº	Nº de Ande	NI	Año	Tipo	Marca	Modelo	Valor Neto Contable (G)	Monto Estimativo para reparación (G)
1	851	24974	**2010**	CAMIONETA PICK-UP	FORD	F-250	118.104.750	21.131.000
2	853	24978	**2010**	CAMIONETA DC 4x4	NISSAN	FRONTIER	118.181.818	39.098.038
3	861	24998	**2010**	CAMIONETA DC 4x4	NISSAN	FRONTIER	118.181.818	42.267.354
4	862	24986	**2010**	CAMIONETA CS 4X4	NISSAN	FRONTIER	111.818.182	28.488.888
5	874	25005	**2010**	CAMIONETA DC 4x4	NISSAN	FRONTIER	118.181.818	45.203.898
6	923	25069	**2010**	CAMIONETA DC 4x2	NISSAN	FRONTIER	98.600.000	10.543.266
7	930	25040	**2010**	CAMIONETA DC 4x4	NISSAN	FRONTIER	118.181.818	33.969.255
8	642	24580	**2005**	CAMIONETA DC 4x2	NISSAN	FRONTIER	34.684.070	31.408.276
							835.934.274	**252.109.975**

Los vehículos **siniestrados** se encuentran registrados en la Cuenta Contable 100.458.00.01 "Vehículos Automotores" al cierre del ejercicio fiscal 2010, el cual incrementa en forma innecesaria el valor en dicha cuenta.

B) "Vehículos siniestrados no cuentan con pólizas de seguro ni fueron beneficiados con la política de seguridad Integral".

A través de la entrevista documentada Nº 7 el equipo auditor consultó al Jefe de División de Servicios Generales y Transporte, como así también, al Jefe de Departamento de Mantenimiento de Vehículos ¿si los vehículos de la ANDE, cuentan con Póliza de Seguro?, a lo cual respondieron: "*Los vehículos a excepción de las aeronaves de la ANDE no cuentan con póliza de Seguro, por una política de la ANDE no se contrata debido a la suma considerable que costaría asegurar aproximadamente 700 vehículos, se tiene un autoseguro…".*

Con relación al autoseguro, las Notas a los Contables que acompañan el Balance General al 31/12/2010 expresa cuanto sigue:

"En el marco de lo establecido en la Resolución P/Nº 20361 del 30 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Política de Protección Patrimonial, que integra la Política de Seguridad de la Empresa, la ANDE determina una nueva reserva denominada "Autoseguro" para cubrir posibles pérdidas que puedan surgir de los siguientes riesgos:

1. *Aquellos de magnitud relativamente pequeña, que por su gran diversidad no son previstos generalmente en los contratos de seguro.*
2. *Aquellos que de ordinario afectan a los bienes de la empresa, pero que por su magnitud, dispersión, naturaleza, etc., pueden ser cubiertos por la propia empresa.*
3. *Aquellos que afectan a cualquier bien no cubierto por seguros.*

En este contexto, la ANDE se constituye como su propio asegurador, es decir, que los riesgos pueden ser asumidos a través de sus propios recursos financieros, utilizando la modalidad de "auto-seguro", que consiste en la eliminación de los gastos que incurren para la contratación de pólizas de seguros.

Al respecto, el Equipo Auditor ha verificado en el Balance General al 31/12/10, que el monto expuesto en el Pasivo y Patrimonio Neto, correspondiente a la Cuenta *Reservas Especiales "Autoseguro"* de **G. 11.712.178.379** (Guaraníes once mil setecientos doce millones ciento setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve), no ha sufrido variación desde el año 2008, motivo por el cual se realizó una entrevista documentada al responsable del Departamento de Contabilidad, considerando que la Resolución P/Nº 20361 expresa que los montos registrados en esta cuenta se basan en datos estadísticos.

Sin embargo, el área de contabilidad ha informado que el estudio realizado data del año 2004, motivo por el cual el equipo auditor considera **que la Política de seguridad Integral no ha sido aplicada a los vehículos,** considerando que el parque automotor no ha sido reparado y la cuenta no ha registrado variación alguna.

C) "No se realizan sumarios administrativos en los casos de Vehículos Chocados".

En los casos de los vehículos chocados, el equipo auditor ha solicitado a la entidad auditada, informe con relación a dichos casos, posteriormente a través del Memorando AI/182/11 el ente auditado ha remitido un informe del Departamento de Servicios de Mantenimiento de Vehículos, el cual ha sido analizado por el equipo auditor y se ha verificado que no obran antecedentes de sumarios administrativos, a fin de aclarar y deslindar responsabilidades, solamente incluyen documentos con relación a las denuncias policiales correspondientes, los estudios de costos de reparaciones y otros. En el siguiente cuadro se expone un resumen de los datos más relevantes:

Ítem	Nº de Ande	Conductor	Fecha del siniestro	Horario	Unidad responsable	Resumen del hecho según Acta Policial	Lugar del hecho	Observación
1	851	Juan Esteban Ropón	10/01/2010	01:30 hs.	Dpto. de Distribución Alto Paraná	Choque de vehículo contra un animal vacuno.	desvió de San Bernardino	
2	853	Ramón Candido Pavón C.	04/03/2010	21:15 hs.	Dpto. de Distribución San Pedro	Choque de vehículo de la ANDE por la parte trasera contra otro vehículo que realizó una frenada brusca.	Km. 87 ruta Nº 3 Gral. Elizardo Aquino - A. y Esteros, Dpto, Cordillera	El conductor se encontraba acompañado del Sr. Demesio Morínigo Cardozo, con C.I. Nº 1.866.910.
3	861	Víctor Basilicio Zarza Valdez	06/11/2010	14:00 hs.	Dpto. mantenimiento de Equipos de Transmisión	Choque de vehículo de la ANDE por la parte trasera contra otro vehículo que realizó una frenada brusca.	Ruta Nº 1 Km. 91,5 entre las ciudades de Roque González de Santa Cruz y Carapeguá	

Ítem	Nº de Ande	Conductor	Fecha del siniestro	Horario	Unidad responsable	Resumen del hecho según Acta Policial	Lugar del hecho	Observación
4	862	Cesar Gustavo Zena González	13/05/2010	10:00 hs.	Dpto. Comercial de Regional Caazapá	Choque de vehículo contra un animal vacuno.	Ruta 8 Km. 219, Compañía Rojas Silva a 5 Km. de la Ciudad de Caazapá.	El conductor se encontraba acompañado del Abog. Milner González, funcionario de la Asesoría Legal comisionado a la Agencia Comercial Regional Guiará. Los mismos se dirigían a San Juan Nepomuceno para realizar trámites ante el Ministerio Público de dicha ciudad.
5	874	Oscar Gavilán Dávalos	08/09/2010	13:00 hs.	Dpto. Comercial de Regional Alto Paraná	Choque de vehículo de la ANDE por la parte trasera contra otro vehículo que realizó una frenada brusca.	Ruta Nº 7 Km. 226.500	EL vehículo se encontraba asignado a la comitiva que acompaña al Pte. de la ANDE.
6	923	Eladio Antonio Aveiro Medina	11/04/2011	11:30 hs.	Div. Comercial Regional Metropolitana y Bajo Chaco	Choque de vehículo de la ANDE contra otro vehículo que se encontraba estacionado con aparente intención de doblar a la izquierda sin señalización.	Ruta Nº 2 Km. 33 Ciudad de Itagua	
7	930	Ángel Medina Gutiérrez	04/03/2011	13:00 hs.	Sección Proyecto COREDIS y Control Final	Choque de vehículo de la ANDE contra un transporte público que salió de su carril.	Ciudad de San Lorenzo	**1.** El encargado del Dpto. de Distribución Regional Central según Memoran SGD/CEN/48/2011 solicitó sumario administrativo. **2.** Los compañeros de la sección se reunieron para ver la posibilidad de reparar el vehículo en taller externo, debido a que es el único vehículo con que cuenta la sección, solicitaron autorización para el efecto.

En atención a la falta de antecedentes sobres los sumarios administrativos, el equipo auditor realizó una entrevista documentada al responsable de la Oficina de Coordinación de la Asesoría Legal de la ANDE, quien manifestó lo siguiente: *"En la asesoría Legal no obran casos de los mismos, cabe señalar, que conforme a las reglamentaciones internas, el Gerente del Área afectada, es el que evalúa las circunstancias del accidente y que eventualmente solicita la instrucción de sumario administrativo".*

Por todo lo expuesto, se considera que la administración no realizó en tiempo oportuno las actividades investigativas para determinar las responsabilidades y resarcir en caso necesario el bien, la observación precedente se encuentra en contravención a las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto 20132/03.

Los vehículos siniestrados y no reparados en tiempo oportuno, ocasionan la pérdida del valor económico del bien, debido a que está expuesto a la intemperie, al desmantelamiento y/o sustracción de sus piezas.

Analizado el **descargo** presentado por la entidad auditada el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, teniendo en cuenta que: **A)** los vehículos figuran como activos, sin embargo, el equipo auditor ha verificado su estado y demostrado las condiciones en que se encuentran a través

de las evidencias fotográficas expuestas. Además, hace mención de que se encuentra aguardando el proceso de concurso de oferta para la reparación, en el marco de la Ley 2051/03, sin embargo, no remiten documentación que acredite el inicio de tales procedimientos.

Con relación al punto **B)** los vehículos que han sufrido algún tipo de siniestro no han sido reparados, por consiguiente, la ANDE no aplica su política de protección patrimonial denominado Autoseguro; en cuanto al punto **C)** que hace mención a la falta de aplicación del sumario, solo menciona los procedimientos realizados por el Departamento de Servicios de Mantenimiento de Vehículos, ante eventuales accidentes y/o daños ocasionados, situación conocida y analizada por el equipo auditor en su momento y que no son objeto de la presente observación.

Conclusión

El equipo auditor constató que **7** (siete) vehículos año de fabricación 2010 y 1 (uno) con año 2005 que figuran en el *Listado de Vehículos Activos,* se encuentran siniestrados, estos rodados poseen un Valor Neto Contable de **G. 835.934.274** (Guaraníes ochocientos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro), los mismos se encuentran registrados en la Cuenta N° 100.458.00.01"Vehículos Automotores" al cierre del ejercicio fiscal 2010.

Los citados rodados carecen de póliza de seguro, y según la política establecida por la entidad auditada, posee en contrapartida la Cuenta "*Reservas Especiales", Autoseguro* por un monto de **G. 11.712.178.379** (Guaraníes once mil setecientos doce millones ciento setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve) destinada a cubrir gastos de posibles siniestros, sin embargo, el ente auditado no realizó las reparaciones pertinentes.

Así también, no ha procedido a realizar los sumarios correspondientes a fin de deslindar responsabilidades y sancionar a quienes resultaren responsables de la pérdida de valor de los bienes por causas no atribuibles al deterioro ocasionado por el uso y el tiempo.

Lo observado se encuentra en contravención a lo que establece la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 83 Infracciones-** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **f)** cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

En dicho contexto seria aplicable el **Artículo 82.-** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios:
"*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

Como así también, a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos en el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" aprobado por Decreto Nº 20132/ 03, que el punto1.7 expresa *"Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles o inmuebles de propiedad del estado deberán adoptar las medidas que corresponden para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas…//*.

Recomendación

Las áreas involucradas deberán remitir informes sobre los siniestros, sustracciones y/o pérdidas al Departamento de Patrimonio, para que éste tome conocimiento y sugiera la instrucción del sumario

correspondiente, a objeto de deslindar responsabilidades administrativas y se apliquen las sanciones si correspondiere.

Asimismo se recomienda la utilización de los recursos destinados al "Autoseguro" a efecto de reparar y mantener en buenas condiciones los vehículos que han sido objeto de siniestros y que actualmente se encuentran en desuso, para que los mismos recuperen su utilidad y cumplan con los objetivos para los cuales fueron adquiridos.

II.3 Del Informe del Ministerio de Hacienda sobre los rodados de la ANDE.

El equipo auditor a efecto de determinar la veracidad de los registros realizados por la Administración Nacional de Electricidad, con relación a los vehículos y maquinarias, ha solicitado al Departamento de Contabilidad Publica dependiente del Ministerio de Hacienda, a través de la Nota D.G.C.B.P Nº 59 de fecha 22 de marzo de 2011, remita informe sobre los rodados que cuentan con Certificado de Inscripción.

Los datos recepcionados adjuntos a la Nota D.G.C.P. Nº 406 emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública, han sido cotejados con el FC-03 Inventario General de Bienes de Uso, que la entidad auditada remitió al equipo auditor en medios magnéticos.

El resultado del cotejo de las informaciones emitidas por el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, son las siguientes:

Observación Nº 10:

"Rodados y Maquinarias que figuran en los registros contables de la ANDE no cuentan con Certificación del Ministerio de Hacienda".

Se ha verificado que **414** (cuatrocientos catorce) vehículos y maquinarias registrados en el Inventario General de la entidad **no cuentan** con certificados de inscripción como bienes del Estado, los mismos cuentan con Valor Neto Contable que asciende a **G. 24.998.554.068** (Guaraníes veinticuatro mil novecientos noventa y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil sesenta y ocho).

El detalle de los **414** (cuatrocientos catorce) vehículos y maquinarias observados, se exponen en el **Anexo Nº 06** y a modo de ejemplo se presentan algunos casos en el siguiente cuadro:

Nº ANDE	Nº Chapa RUA	Chasis Nro	Motor_Nro_	Marca	Etiqueta	N_I_	Valor Neto Contable
925	PGZ730	9533D52R0BR047940	E1T163147	VOLKSWAGEN	NI 25107	25107	204.163.955
893	PGT901	9533D52R0BR048697	EITI63213	VOLKSWAGEN	NI 25110	25110	190.909.091
896	PGT900	9533D52R4BR048167	E1T163209	VOLKSWAGEN	NI 25104	25104	204.163.954
894	PGT896	9533D52R4BR049044	E1T163351	VOLKSWAGEN	NI 25111	25111	190.909.091
895	PGT899	9533D52R8BR047099	EITI62939	VOLKSWAGEN	NI 25105	25105	204.163.954
924	PGZ732	9533D5R3BR047723	E1T163081	VOLKSWAGEN	NI 25106	25106	204.163.955
926	PGT897	9533E72S5BR047024	G1T123829	VOLKSWAGEN	NI 25108	25108	289.551.318
927	PGT898	9533EF2SXBR047391	G1T123930	VOLKSWAGEN	NI 25109	25109	289.551.318
976	PGQ936	9BFVCE1N1ABB61654	36203345	FORD	NI 25114	25114	273.316.009
977	PHB536	9BFVCE1N3ABB61655	36200537	FORD	NI 25115	25115	273.316.009
978	PHB535	9BFVCE1N5ABB61656	36203758	FORD	NI 25112	25112	273.316.009
975	PGQ937	9BFVCE1NABB61653	36201948	FORD	NI 25113	25113	273.316.009

Nº ANDE	Nº Chapa RUA	Chasis Nro	Motor_Nro_	Marca	Etiqueta	N_I_	Valor Neto Contable
154		9BM388366WB156275	47698310710023	MERC. BENZ	NI 23583	23583	220.185.220
884	PGT110	JN1CNUD22Z0020466	ZD30256286K	NISSAN	NI 25027	25027	118.181.818
951	PGT687	JN1CNUD22Z0020469	ZD30-256384K	NISSAN	NI 25041	25041	118.181.818
933	PGT688	JN1CNUD22Z0020470	ZD30-255799K	NISSAN	NI 25037	25037	118.181.818
947	BFO090	JN1CNUD22Z0020473	ZD30256392K	NISSAN	NI 25093	25093	118.181.818
960	BFJ803	JN1CNUD22Z0020474	ZD30-256431K	NISSAN	NI 25100	25100	118.181.818
955	EAF628	JN1CNUD22Z0020475	ZD30-256465K	NISSAN	NI 25094	25094	118.181.818
948	BFN692	JN1CNUD22Z0020478	ZD30-256566K	NISSAN	NI 25103	25103	118.181.818
922	PGT694	JN1CNUD22Z0020479	ZD30256522K	NISSAN	NI 25035	25035	118.181.818
950	BFG196	JN1CNUD22Z0020493	ZD30-256722K	NISSAN	NI 25098	25098	118.181.818
931	BFO853	JN1CNUD22Z0020495	ZD30256737K	NISSAN	NI 25039	25039	118.181.818
956	EAF597	JN1CNUD22Z0020497	ZD-3025701K	NISSAN	NI 25099	25099	118.181.818
968	BFN715	JN1CNUD22Z0020498	ZD30-257069K	NISSAN	NI 25101	25101	118.181.818
930	EAF646	JN1CNUD22Z0020499	ZD30255797K	NISSAN	NI 25040	25040	118.181.818
860	PFT562	JN1CNUDE22Z0016325	ZD30-240860K	NISSAN	NI 24995	24995	118.181.818
873	PFZ643	JNCNUD22Z0020088	ZD30244451K	NISSAN	NI 25006	25006	118.181.818
859	PES376	JNICNUD22Z0015388	ZD30-214919K	NISSAN	NI 24994	24994	118.181.818
812	EAF011	MMBENKA408D091561	4D56UCBF-4242	MITSUBISHI	NI 24904	24904	281.122.026
515	EAB269	WDB43711001W180013	356.955-10-329081	MERC. BENZ	NI 23516	23516	154.831.183

Los Informes referentes a vehículos inscriptos en los Organismos Oficiales, demuestran que los mismos se encuentran desactualizados, ya que existen importantes diferencias entre la cantidad de vehículos registrados en el citado informe, con respecto a los registros del Inventario General de la Entidad.

La situación expuesta, influye en la correcta conciliación de Bienes que forman parte del patrimonio del Estado, realizada por el Ministerio de Hacienda.

Además, es importante considerar que existen informaciones entregadas por la ANDE y consolidadas por el Ministerio de Hacienda en forma inoportuna, en contravención a los delineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y **Manual de Normas y Procedimientos**, aprobado por Decreto Nº 20132/03.

Analizado el descargo presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, teniendo en cuenta lo señalado por la ANDE: el Dpto. de Patrimonio ha recibido el ANEXO 6 correspondiente al detalle del punto observado recién 3 días antes del vencimiento del plazo para la presentación del descargo. Asimismo, manifiesta que se dará continuidad a los trabajos, de manera a ir identificando y regularizando las diferencias existentes. Cabe resaltar, que la Comunicación de Observaciones fue presentado a la entidad auditada en fecha 28 de julio de 2011 y el plazo concedido para el descargo fue de 10 (diez) días improrrogables y perentorio, conforme a lo establecido en la Res. CGR Nº 2015/06.

Conclusión

Se ha determinado que **414** (cuatrocientos catorce) vehículos y maquinarias registrados en el Inventario General de la entidad **no cuentan** con certificados de inscripción como bienes del Estado, los mismos cuentan con Valor Neto Contable que asciende a **G. 24.998.554.068** (Guaraníes veinticuatro mil novecientos noventa y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil sesenta y ocho).

El ente auditado no ha dado cumplimiento a los delineamientos establecidos en la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera del Estado, que en su Articulo 54 dispone: - *"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos,* ***patrimonio*** *y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado…"*

Igualmente, el Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la Ley 1535/99, en su artículo 95 Inventario de Bienes del Estado, expresa*:" Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades".*

Así también, es importante señalar que el ente auditado no realiza la comunicación de movimiento de bienes en forma oportuna como lo establece el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" aprobado por Decreto Nº 20132/03, que en su Capitulo I contiene, los siguientes delineamientos:

Punto 1.11 expresa: ***"****Los movimientos de bienes de uso e intangible se remitirán mensualmente dentro de los quince primeros días del mes siguiente, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, que actuará como consolidadora de los datos de los bienes activados y originada en los distintos organismos y entidades del Estado". … y en el punto 1.23 expresa: " La administración de los bienes del Estado estará a cargo y responsabilidad de los organismos y entidades del Estado. La desafectación de los mismos del inventario, correrá por cuenta de dichos organismos y entidades autónomas, ante la dependencia del Ministerio de Hacienda, en estricta observancia del procedimiento patrimonial establecido en este manual, el incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los mismos. Las entidades autárquicas observarán los mismos procedimientos y la autorización será otorgado por la máxima autoridad de la institución".*

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, regularizar sus registros de bienes, remitiendo las documentaciones de altas y bajas al Ministerio de Hacienda, y solicitar a través del Formulario FC-18, la inscripción de vehículos y maquinarias.

Observación Nº 11:

"Rodados y Maquinarias que figuran en la Certificación del Ministerio de Hacienda y no se encuentran registrados en el Inventario General de la ANDE".

Se ha constatado, que **298** (doscientos noventa y ocho) vehículos y maquinarias no se encuentran registrados en el Inventario General de la entidad, pero si cuentan con certificados de inscripción como bienes del Estado.

El detalle de los **298** (doscientos noventa y ocho) vehículos y maquinarias observados se exponen en el **Anexo Nº 07** y a modo de ejemplo se presentan algunos casos en el siguiente cuadro:

Nº	MARCA	CHASIS Nº	MOTOR Nº	MODELO	INSC. Nº	AÑO INSC.	Observ.
184	FORD	9BFKXXL61HDB-68952	22904156295	--------	1911	1988	
185	NISSAN	BMD21-000598	TD27-029118	1988	1914	1988	SUB. 02/10/10
186	NISSAN	UBMD21-400948	TD27-030826	1988	1919	1988	
187	M. BENZ	9BM308325JB-787159	343910-10-181609	1988	1980	1988	SUB. 02/10/10
217	PEUGEOT	8024143	600126	1989	3165	1990	Sub. 13/02/10

Nº	MARCA	CHASIS Nº	MOTOR Nº	MODELO	INSC. Nº	AÑO INSC.	Observ.
218	NISSAN	CRGY60-101512	TD42-009302	1989	3183	1990	SUB. 02/10/10
219	FIAT	1099390	2595341	--------	3260	1990	
220	FORD	9BFEXXL32KDB-04770	22904204205	1989	0170	1991	
240	FORD	9BFBTNM3XPDB25911	0022904328478	1994	2244	1994	
241	FORD	9BFBTNM35PDB25914	0022904327748	1994	2247	1994	SUB. 02/10/10
242	FORD	9BFBTNM37PDB25915	0022904327746	1994	2248	1994	
243	FORD	9BFBTNM30PDB25920	0022904329261	1994	2253	1994	SUB. 02/10/10
253	FORD	9BFE2UEH9VDB15579	4B8984B059116C	1998	10729	2009	SUB. 02/10/10
254	NISSAN	JN1CJUD22Z0731200	QD32167000	2002	10801	2009	
255	FORD	9BFE2UEH6VDB15619	4B8984B059752C	1998	10819	2009	SUB. 02/10/10
256	FORD	9BFE2UEH3TDB09984	44B8984B003480	1996	10871	2009	
257	FORD	8AFER13DXWJ077714	A79091077	---	10882	2009	
258	FORD	8AFER13D4WJ059323	A86097724	1999	10884	2009	SUB. 02/10/10
279	TOYOTA	LN1060132220	3L4057451	1995	11070	2009	SUB. 02/10/10
280	MITSUBISHI	DONK340TP00655	4D56HH9739	1996	11817	2009	SUB. 02/10/10
281	NISSAN	JN1AGGD21Z0431515	TD27444503	1995	277	2010	SUB. 02/10/10
282	CHEVROLET	9BG244NARRCO21130	SA8873B490570Z	1994	278	2010	SUB. 02/10/10
283	FORD	9BFBTPH38SDB69775	22904374207	1995	280	2010	SUB. 02/10/10

Los Informes referentes a vehículos inscriptos en los Organismos Oficiales arrojan diferencias muy importantes con los registrados por la entidad, por tal motivo las diferencias determinadas han sido cotejadas con las subastas realizadas por la entidad durante el ejercicio fiscal 2010, determinándose que **40** (cuarenta) unidades de los **298** (doscientos noventa y ocho) vehículos y maquinarias fueron subastados y dados de baja.

En este contexto, se demuestra la falta de actualización de datos y/o registros e información inoportuna, entre la ANDE y el Ministerio de Hacienda, por tanto, afecta en la conciliación de Bienes que forman parte del patrimonio del Estado, realizada por el Ministerio de Hacienda.

Además, es importante considerar que existen informaciones entregadas por la ANDE y consolidadas por el Ministerio de Hacienda en forma inoportuna, en contravención a los delineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y en el **Manual de Normas y Procedimientos**, aprobado por Decreto Nº 20132/03.

Analizado el **descargo** presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, teniendo en cuenta que no se adjunta el detalle de la totalidad de vehículos dados de baja que fueran comunicados al Ministerio de Hacienda, según notas remitidas, tampoco los dictámenes de Auditoría Interna mencionados en las mismas.

Conclusión

Se ha verificado que **298** (doscientos noventa y ocho) vehículos y maquinarias que cuentan con certificados de inscripción como bienes del Estado en el Ministerio de Hacienda no figuran en los registros del Inventario General de la ANDE.

La diferencia señalada desvirtúa los datos registrados por el Ministerio de Hacienda con relación al Inventario General de Bienes del Estado, en contravención a los delineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su articulo 54 dispone: *"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, **patrimonio** y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado…"*. y en el **Manual de Normas y Procedimientos**, aprobado por Decreto Nº 20132/03, que en su **Capitulo 1** Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado, responsabilidad en la administración, en el punto **1.4** establece:*"Cada organismo y entidad del Estado*

que tienen a su cargo la administración de los bienes estarán sujetos a las normas que establezca el Ministerio de Hacienda".

Ante la falta de actualización de datos y/o registros de información oportuna, la ANDE no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la Ley 1535/99, que en su artículo 95 Inventario de Bienes del Estado, expresa*:" Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades".*

Recomendación

Los responsables de la administración de la ANDE deberán, arbitrar las medidas necesarias a fin de dar continuidad al trabajo en conjunto con el Ministerio de Hacienda, de manera a ir identificando y regularizando las diferencias existentes, como así también, dar cumplimiento a los tramites establecidos en el Capítulo 1, en los puntos 1.11 y 1.12 del Manual de Procedimientos y Normativas, aprobado por Decreto Nº 20132/03.

II.4 Del informe de la Dirección Nacional de Transporte del Estado (DINATRAN).

El equipo auditor a efecto de determinar la veracidad de los registros de la Cuenta 100.458.00.01 "*Vehículos Automotores"* de la Administración Nacional de Electricidad, ha solicitado a la Dirección Nacional de Transporte del Estado (DINATRAN), dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, informe actualizado de vehículos y maquinarias que se encuentran a nombre de la ANDE.

El Listado de Vehículos y maquinarias remitido por la Dirección Nacional de Transporte del Estado (DINATRAN), fue cotejado con los datos del Inventario de Rodados de la entidad auditada al 31/12/2010, una vez concluido el análisis realizado, ha surgido las siguientes observaciones:

Observación Nº 12:

"Vehículos y Maquinarias registrados en los Estados Contables de la ANDE, no forman parte del Informe proporcionado por la DINATRAN".

Se ha verificado que no figuran en el informe proveído por la Dirección Nacional de Transporte del Estado (DINATRAN), **17** (diecisiete) vehículos y maquinarias registrados en el Inventario General de la ANDE.

El detalle de los vehículos y maquinarias citados puede ser visualizado en el cuadro que se expone a continuación:

Ítem	Nº ANDE	Nº Chapa RUA	Chapa Old	Chasis Nº	Motor Nº_	Marca	Tipo	Etiqueta	Valor Neto Contable
1	154		8742	15683	009400	FIAT	TRACTO CAMION	NI 12588	173.079.608
2	155	EAC812	0	MMBJNK7705D026991	4M40-MA4101	MITSUBISHI	CAMIONETA DOBLE CABINA 4x4	NI 24607	45.939.646
3	418	EAC802	0	MMBJNK7705D026932	4M40-MA4099	MITSUBISHI	CAMIONETA DOBLE CABINA 4x4	NI 24606	45.939.646
4	620	AXU793	0	8AFER11D51J175044	B-32552708	FORD	CAMIONETA PICK-UP	NI 23667	37.217.448

Ítem	Nº ANDE	Nº Chapa RUA	Chapa Old	Chasis Nº	Motor Nº_	Marca	Tipo	Etiqueta	Valor Neto Contable
5	630	088ABA	0	PGOE1010461	KP03020303	P G O	MOTOCICLETA	NI 24209	1.864.294
6	631	347ABA	0	DK50XF1220040	DK50XE1125456	DAELIM	MOTOCICLETA	NI 24212	1.864.294
7	632	180ABA	0	DK50XF1220904	DK50XE1126352	DAELIM	MOTOCICLETA	NI 24215	1.864.294
8	633	309ABA	0	DK50XF1221017	DK50XE1126385	DAELIM	MOTOCICLETA	NI 24218	1.864.294
9	634	199ABA	0	DK50XF1221022	DK50XE1126431	DAELIM	MOTOCICLETA	NI 24219	1.864.294
10	635	070ABA	0	PGOE1010450	KP03020292	P G O	MOTONETA	NI 24210	1.864.294
11	636	242ABA	0	DK50XF1222470	DK50XE1127862	DAELIM	MOTOCICLETA	NI 24211	1.864.294
12	637	311ABA	0	DK50XF1221091	DK50XE1126435	DAELIM	MOTOCICLETA	NI 24216	1.864.294
13	638	184ABA	0	DK50XF1222099	DK50XE1127492	DAELIM	MOTOCICLETA	NI 24217	1.864.294
14	639	137ABA	0	DK50XF1222212	DK50XE1127546	DAELIM	MOTOCICLETA	NI 24213	1.864.294
15	641	205ABA	0	DK50XF1219191	DK50XE1124749	DAELIM	MOTOCICLETA	NI 24220	1.864.296
16	648	EAC806	0	MMBJNK7705D026213	4M40-MA4087	MITSUBISHI	CAMIONETA DOBLE CABINA 4x4	NI 24609	45.939.646
17	800	EAE592	0	9BWDC15W77T125359	UDH385339	VW	AUTOMOVIL FILIAR	NI 24814	31.099.408
									399.722.638

Los rodados citados que se encuentran registrados en el Inventario General al cierre del ejercicio fiscal 2010, cuentan con Valor Neto Contable que asciende a **G. 399.722.638** (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones setecientos veintidós mil seiscientos treinta y ocho).

Por consiguiente, **17** (diecisiete) vehículos de la Entidad no se hallan registrados en la dependencia encargada de emitir el Número de Registro del Automotor del Sector Público (RASP), conforme a la Ley 704/95.

Analizado el **descargo** presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, considerando que los números de RASP informado por la ANDE no figuran en el listado de la DINATRAN, como así también, no remiten copias de las tarjetas expedidas por el organismo regulador.

Conclusión

Se ha constatado que **17** (diecisiete) vehículos y maquinarias registrados en el Inventario General de la ANDE, no fueron inscriptos en la DINATRAN, tal como lo exige la Ley N° 704/95 *"Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tendencia de los mismos"* , que en su articulo 4º establece*:" La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones expedirá a cada vehiculo registrado una placa y una tarjeta de identificación, donde se insertaran los datos mínimos establecidos en el articulo anterior y la repartición a la que se encuentra asignado al vehiculo en cuestión".*

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, implementar un sistema de control de sus bienes y realizar los trámites pertinentes a fin de registrar sus vehículos y maquinarias en la DINATRAN, conforme lo establece la Ley Nº 704/95.

Observación Nº 13:

"Vehículos y Maquinarias registrados por la DINATRAN a nombre de la ANDE que no figuran en el Inventario de la entidad auditada".

Se constató que **439** (cuatrocientos treinta y nueve) vehículos y maquinarias registrados por la Dirección Nacional de Transporte del Estado (DINATRAN), no figuran en el Inventario General de la ANDE.

El detalle de los vehículos y maquinarias citados, puede ser visualizado en el **Anexo Nº 08** y a continuación a modo ilustrativo se expone algunos casos en el siguiente cuadro:

Ítem	Nº RASP	FECHA REGISTRO	Nº CHASSIS	Nº MOTOR	TIPO VEHICULO
17	D-0000337	12/19/2002	9BFKXXL60JDB87532	174243	CAMION CANTER ABIERTA
44	D-0000370	12/23/2002	KRY60101265	TD42-08207	CAMIONETA
55	D-0000388	12/20/2002	9BFEXXL33JDB85065	176088	CAMIONETA
62	D-0000398	12/20/2002	9BFEXXL38JDB85076	176096	CAMIONETA
65	D-0000401	12/19/2002	9BFEXXL38DB85045	176070	CAMION 2013 ABIERTA
75	D-0000411	12/19/2002	105221	TD42027764	JEEP
120	D-0000467	12/20/2002	9BFEXXL39KB804779	199026	CAMION CISTERNA REG.
137	D-0000508	12/19/2002	JAAFSS54MS7101353	973217	CATA
138	D-0000509	12/19/2002	JAATFS54HS7101354	973544	CAMIONETA
147	D-0000537	12/20/2002	9BFBTPH38DSDB69775	22904374207	CAMION 2013 ABIERTA
152	D-0000543	12/19/2002	9FBFNXXLM7KDB14123	107631	CAMION CANTER ABIERTA
161	D-0000554	12/23/2002	C052967H10	0229.0331974	CAMION A DECLARAR
164	D-0000558	12/23/2002	9BFRXXL675DB85079	299.04.176152	CAMION CANTER ABIERTA
168	D-0000562	7/6/2001	1FDPR70U4BVJ29471	1FDPR70U4BVJ29471	CAMION CON GRUA
169	D-0000565	3/12/2002	8022895	597554	CATA
170	D-0000566	12/23/2002	30830212605990	34391010131192	CAMION CANTER ABIERTA
177	D-0000580	9/26/2002	9BM384014SB60234	37690710279951	CAMION CANTER ABIERTA
181	D-0000584	12/23/2002	34401411653697	344991-10-786130	OMNIBUS

Los rodados citados que no se encuentran registrados en el Inventario General al cierre del ejercicio fiscal 2010, no han sido cuantificados por carecer de datos.

Analizado el descargo presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, considerando que no se remitió los documentos de respaldo, en relación a la solicitud de depuración del listado de vehículos de Sector Público a la DINATRAN, considerando la venta en subasta de 341 (trescientos cuarenta y un) vehículos. Por otro lado, no se realizó el descargo correspondiente, sobre 98 (noventa y ocho) unidades.

Conclusión

Se determinado que **439** (cuatrocientos treinta y nueve) vehículos y maquinarias registrados por la DINATRAN a nombre de la ANDE que no figuran en el Inventario de la entidad auditada.

La diferencia señalada demuestra, la falta de consistencia entre ambos informes, en contravención a los delineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Artículo 56 Contabilidad Institucional, establece: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva"*.

Ante la falta de actualización de datos y/o registros de información oportuna, la ANDE no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la Ley 1535/99, que en su

artículo 95 Inventario de Bienes del Estado, expresa*:" Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución…../*/

Recomendación

Los responsables de la administración de la ANDE deberán dar seguimiento a los informes remitidos Dirección Nacional de Transporte del Estado (DINATRAN) y realizar los ajustes que resultaren pertinentes.

II.5 Del informe de la Dirección Nacional del Registro de Automotores (DNRA).

El equipo auditor a efecto de determinar la veracidad de los registros realizados por la Administración Nacional de Electricidad, con relación a los vehículos y maquinarias, ha solicitado a la Dirección Nacional del Registro de Automotores (DNRA) a través de la Nota D.G.C.B.P. Nº 58 de fecha 22 de marzo de 2011, informes del parque automotor de la ANDE, referentes a los rodados registrados en dicha entidad.

Los datos recepcionados adjuntos a la Nota D.N.R.A Nº 93, remitida por la Dirección Nacional del Registro de Automotores (DNRA), han sido cotejados con el FC-03 Inventario General de Bienes, que la entidad auditada proveyó al equipo auditor en medios magnéticos.

Del cotejo de las informaciones emitidas por la Dirección Nacional del Registro de Automotores (DNRA) y por la Administración Nacional de Electricidad –ANDE, resulta las siguientes observaciones:

Observación Nº 14:

"Rodados y Maquinarias que figuran en los registros contables de la ANDE, no se encuentran registrados en la Dirección Nacional del Registro de Automotores".

Se constató que **267** (doscientos sesenta y siete) vehículos y maquinarias registrados en el Inventario General de la entidad no se hallan registrados en la DNRA y su valor Neto contable asciende a **G. 18.201.455.028** (Guaraníes dieciocho mil doscientos un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil veintiocho).

El detalle de los **267** (doscientos sesenta y siete) vehículos y maquinarias observados, se exponen en el **Anexo Nº 09** y a modo de ejemplo se presenta algunos casos en el siguiente cuadro:

Nº ANDE	Chasis_Nro	Marca	Tipo	Etiqueta	Valor Neto Contable
55	650ATCE42646	P & H	GRUA CAMION	NI 07897	549.858.365
154	15683	FIAT	TRACTO CAMION	NI 12588	173.079.608
154	9BM388366WB156275	MERC. BENZ	TRACTO CAMION	NI 23583	220.185.220
162	48916601	INTERNATIONAL	CAMION PITMAN	NI 13277	134.634.450
246	E44622	P & H	GRUA CAMION	NI 08956	1.049.782.491
248	34500512583962	MERC. BENZ	CAMION GRUA	NI 16528	110.818.287
251	IFDXK84N3DVA41014	FORD	CAMION GRUA	NI 16956	207.520.093
252	DM6885X1161	MACK	CAMION	NI 18924	191.567.599
284	9BM344044GB716787	MERC. BENZ	CAMION GRUA	NI 20360	60.448.780
294	E4HT2A745DA	FORD	CAMION POLECAT	NI 20450	118.931.839
849	9BFFF22C4AB071497	FORD	CAMIONETA PICK-UP	NI 24973	118.104.750
850	9BFFF22C2AB071496	FORD	CAMIONETA PICK-UP	NI 24972	118.104.750
851	9BFFF22C6AB071498	FORD	CAMIONETA PICK-UP	NI 24974	118.104.750
852	9BFFF22C0AB0B71495	FORD	CAMIONETA PICK-UP	NI 24971	118.104.750
893	9533D52R0BR048697	VOLKSWAGEN	CAMION	NI 25110	190.909.091

Nº ANDE	Chasis_Nro	Marca	Tipo	Etiqueta	Valor Neto Contable
894	9533D52R4BR049044	VOLKSWAGEN	CAMION	NI 25111	190.909.091
900	JN1CNUD22Z0016069	NISSAN	CAMIONETA DOBLE CABINA 4x4	NI 24975	118.181.818
917	JN1ANUD22Z0010209	NISSAN	CAMIONETA CABINA SIMPLE 4X4	NI 25022	111.818.182
918	JN1ANUD22Z0010208	NISSAN	CAMIONETA CABINA SIMPLE 4X4	NI 25021	111.818.182
919	JN1ANUD22Z0010202	NISSAN	CAMIONETA CABINA SIMPLE 4X4	NI 25020	111.818.182
926	9533E72S5BR047024	VOLKSWAGEN	CAMION GRUA	NI 25108	289.551.318
927	9533EF2SXBR047391	VOLKSWAGEN	CAMION GRUA	NI 25109	289.551.318
977	9BFVCE1N3ABB61655	FORD	CAMION HIDRO DOBLE CANAST.PROT	NI 25115	273.316.009
978	9BFVCE1N5ABB61656	FORD	CAMION HIDRO DOBLE CANAST.PROT	NI 25112	273.316.009
					18.201.455.028

Los Informes referentes a vehículos no inscriptos en este Organismo Oficial, demuestran que la entidad no cuenta con cedulas y matriculas definitivas de los vehículos observados.

Los **267** (doscientos sesenta y siete) vehículos y maquinarias de la ANDE, no se encuentran registrados en la dependencia encargada de emitir la Matrícula y la Cédula de cada automotor, conforme a la Ley Nº 608/95 *"Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor".*

Analizado el **descargo** presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, considerando que en todos los casos detallados en el descargo, no se ha concretado la inscripción correspondiente por varios motivos, como ser: abandono de tramites, problemas en la documentación e incluso falta de presentación de solicitud para la inscripción en la Dirección Nacional del Registro de Automotores.

Conclusión

Se ha constatado que **267** (doscientos sesenta y siete) vehículos y maquinarias registrados en el Inventario General de la entidad no se hallan registrados en la DNRA, el valor neto contable de los mismos es de **G. 18.201.455.028** (Guaraníes dieciocho mil doscientos un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil veintiocho).

Los vehículos citados en este punto que son de propiedad de la ANDE, **no se encuentran en condiciones de uso** considerando que no cumplen con los requisitos legales de cedulación y matriculación exigida por la Ley 608/95 " Que crea el Sistema de Matriculación y la Cedula del Automotor, " que en su Artículo 1º expresa: *"Crease el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor que serán de cumplimiento y uso obligatorio respectivamente, en la forma, plazo y condiciones que establezca la presente Ley."*

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, continuar con los tramites iniciados y regularizar las documentaciones solicitadas a efecto de dar cumplimiento con la Ley 608/95.

Observación Nº 15:

"Rodados y Maquinarias registrados en la Dirección del Registro de Automotores y no se encuentran registrados en Inventario General de la ANDE".

El resultado del cotejo entre los documentos verificados por el equipo auditor y el **descargo** presentado por el ente auditado es que **76** (setenta y seis) vehículos y maquinarias registrados en la DNRA no se encuentran en el Inventario General de la entidad auditada.

El detalle de los vehículos y maquinarias observados, se exponen en el **Anexo Nº 10** y a modo de ejemplo se presenta el siguiente cuadro:

Ítem	Matricula	Nro__Chasis	Tipo _ automotor	Marca	Modelo	Fecha de_Alta
1	AXU837	8AFER13D4WJ077711	CAMIONETA	FORD	RANGER	17-11-03
2	AXU838	8AFER13D1WJ077715	CAMIONETA	FORD	RANGER	17-11-03
3	AYC776	8AFER13D4WJ059323	CAMIONETA	FORD	RANGER	16-01-04
4	AYC777	8AFER13DXWJ077714	CAMIONETA	FORD	RANGER	16-01-04
5	AYD745	8AFER11D71J175031	CAMIONETA	FORD	RANGER	09-02-04
6	AYF122	8AFER13D6WJ074602	CAMIONETA	FORD	RANGER	06-04-04
44	EAB269	WDB4371101W180013	CAMION	MERCEDES BENZ	UNIMOG	23-10-02
71	EAB813	KRY60101109	CAMIONETA	NISSAN	PATROL	29-07-04
72	EAB815	JN1CGUD21Z0504017	CAMIONETA	NISSAN	4X4 DOBLE CABINA	07-01-03
73	EAB821	KRY60105440	CAMIONETA	NISSAN	PATROL	07-01-03
74	EAB825	JN10KRY60Z0250088	CAMIONETA	NISSAN	PATROL	26-10-02
75	EAB831	CRGY60101378	CAMIONETA	NISSAN	PATROL	23-12-02
76	EAB919	9BFNXXLM7KDB14123	CAMION	FORD	F- 11.000	07-01-03
77	EAB933	9BFE2UEH5VDB18821	CAMIONETA	FORD	F-1000	25-10-01
78	EAB941	9BFKXXL64JDB81670	CAMION	FORD	F-4000	20-01-03
79	EAC668	8AFER11D0WJ062299	CAMIONETA	FORD	RANGER	26-04-05
80	EAC734	9BFBTPJ63VDB39138	CAMIONETA	FORD	F-1000	19-04-04
82	EAC852	8AFER11DXWJ042092	CAMIONETA	FORD	RANGER	19-05-04
86	TEA170	WDB4172101W148896	TRACTOR	MERCEDES BENZ	UNIMOG	23-10-02

Los Informes referentes a vehículos inscriptos en la DNRA, arrojan diferencias con los registrados por la ANDE, esto se debe a que los mismos han sido subastados, y por tanto continúan registrados en la DNRA a nombre de la ANDE.

Conclusión

Se ha constatado que **76** (setenta y seis) vehículos y maquinarias registrados en la DNRA no se encuentran en el Inventario General de la entidad auditada, los mismos fueron vendidos a través de subasta pública, y por tanto continúan registrados en la DNRA a nombre de la ANDE.

Recomendación:

Los responsables de la ANDE deberán, realizar los trámites correspondientes de manera que los vehículos subastados ya no figuren a nombre de la ANDE en la DNRA.

CAPITULO III
CUENTA 103- OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

Observación Nº 16:

"Obras concluidas al cierre del ejercicio fiscal 2010 se hallan registradas en la Cuenta 103. Obras en Construcción*".*

Según el Sistema de Cuentas utilizado por la ANDE considera que la cuenta 103. OBRAS EN CONSTRUCCIÓN*, "…recogerá los cargos correspondientes al costo de las obras de propiedad de la empresa, que se están ejecutando y que aún no se han puesto en servicio…Se acreditará a esta cuenta el costo de las obras terminadas que se traspasen a la cuenta 100 Bienes e Instalaciones en Servicios."*

El saldo de la Cuenta 103 Obras en Construcción al 31/12/10 según Balance General asciende a **G 570.465.442.160** (Guaraníes quinientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento sesenta), sin embargo, se ha observado saldos en dicha cuenta, según Balance General analítico al 31/12/2009 y 31/12/2010, obras terminadas pendientes de transferencia, por un importe total de **G. 13.312.095.147** (Guaraníes trece mil trescientos doce millones noventa y cinco mil ciento cuarenta y siete), que se detallan en el **Anexo 11**. A modo de ejemplo, se expone los siguientes casos:

Cuenta	Saldo según Balance 2009 G.	Saldo según Balance 2010 G.
103.440.05.03	155.092.180	155.092.180
103.440.06.01	181.237.880	181.237.880
103.440.14.07	775.943.970	775.943.970
103.440.15.01	67.299.219	67.299.219
103.440.16.01	714.793.093	714.793.093
103.440.16.04	172.793.415	172.793.415
103.440.16.07	3.016.585.304	3.016.585.304
103.440.16.12	98.855.351	98.855.351
103.440.16.13	132.188.379	132.188.379

Fuente: Balance General Analítico al 31/12/2009 y al 31/12/2010 - REPOR: A8031

La situación expuesta no solo desvirtúa la exposición y finalidad de la cuenta, sino también afecta el saldo real del Valor Neto Contable de las cuenta del Activo "*Bienes e Instalaciones en Servicio*", porque al permanecer las obras concluidas como "en construcción", no son depreciadas ni revaluadas, por lo que incide, tanto en la Cuenta de Resultado como en las Cuentas Patrimoniales.

Analizado el **descargo** presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, considerando que la institución auditada reconoce que no se han realizado las transferencias por diversos motivos, además manifiestan que durante el ejercicio 2011, se dará continuidad al trabajo mencionado para realizar las transferencias a las cuentas del activo que corresponda.

La ANDE mantiene saldos de Obras ya concluidas al cierre del ejercicio fiscal 2010 en la cuenta del Activo 103. *Obras en Construcción*, no exponiendo de esa manera la incidencia de los cálculos en concepto de Depreciación y Revalúo, tanto en el Estado de Resultados así como también en las cuentas patrimoniales afectadas.

Conclusión

El saldo de la Cuenta 103 "*Obras en Construcción"* al 31/12/2010, incluye obras que fueron concluidos antes del cierre del ejercicio fiscal 2010, por un importe de **G. 13.312.095.147** (Guaraníes trece mil trescientos doce millones noventa y cinco mil ciento cuarenta y siete), dicho monto corresponde transferir a la Cuenta 100 "*Bienes e Instalaciones en Servicio"*, no exponiendo de esa manera la incidencia de los cálculos en concepto de Depreciación y Revalúo, tanto en el Estado de Resultados así como también en las cuentas patrimoniales afectadas.

La no transferencia en tiempo oportuno, distorsiona significativamente los saldos expuestos en las cuentas del Activo Fijo, debido principalmente a que los bienes que se constituyen como tal, son pasibles de Depreciación y de Revaluó, desde el momento de su incorporación efectiva. Sin embargo, al mantener los saldos de las obras ya concluidas en un Activo Transitorio 103. "*Obras en Construcción"*, la ANDE no ha expuesto ejercicio tras ejercicio, la incidencia de los cálculos en concepto de Depreciación y Revalúo, tanto en el Estado de Resultados como también en las cuentas patrimoniales afectadas.

La modalidad de exposición de las cuentas patrimoniales aplicado por la ANDE, afecta a lo dispuesto en las NIIF 1 "De la presentación de los Estados Contables" en sus consideraciones generales Imagen fiel y cumplimiento de las NIIF manifiesta:
13. Los Estados Financieros reflejaran fielmente la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco conceptual".

Además, el entidad auditada no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **Articulo 56º** inc.d que expresa: *"Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio".*

Así también, es importante señalar el incumplimiento a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos en el **Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado**, aprobado por el **Decreto Nº 20.132/03,** que en su CAPITULO 11- Incorporación de Inmuebles; Edificios, Obras de Infraestructura y el Registro en el Proceso de Obras en Ejecución, expresa:

"II - Obras de Infraestructura. 11.6 -- Se incorporarán al Patrimonio del Estados las obras de infraestructura, a medida que finalice su construcción, utilizando la cuenta afectada con el valor total del costo respectivo.

Las obras realizadas por terceros serán incorporadas una vez finalizado la construcción y entregado oficialmente, cumpliendo con las formalidades requeridas para el caso.

Deberán valuarse los inmuebles y las obras de infraestructura que a la fecha no posean un valor acorde con su ubicación y edificación a los efectos de su incorporación patrimonial, conforme con lo dispuesto en el Capítulo 2 de este manual.

III - Obras en Ejecución. 11.7 - Las inversiones realizadas en obras en ejecución serán registrados durante su proceso, las construcciones por terceros, sobre la base de las certificaciones de obras realizadas. Al finalizar la obra se cancelarán el registro de obras en ejecución, debiendo trasladarse el valor total de la obra incluidas todos los demás costos conexos en las cuentas respectivas (Edificios, Obras de Infraestructura)".

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, urgir las medidas correctivas de manera a transferir la cuenta 103. "*Obras en Construcción"*, efectivamente concluidos a las cuentas patrimoniales correspondientes, a fin de regularizar la exposición de las cuentas patrimoniales conforme a las normas legales pertinentes de manera que la exposición de saldos contables sean fidedignos y confiables.

CAPITULO IV
SISTEMA DE VALUACIÓN DE DE BIENES

Observación Nº 17:

"Procedimiento inadecuado en la actualización de valores de los bienes que conforman el Activo Fijo".

La ANDE de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Nº 966 del 12 de agosto de 1964, debe revaluar la inversión efectuada en el Activo Fijo, cuando ocurren variaciones en el nivel de precios internos en moneda nacional.

A su vez el articulo 87 de la misma Ley, establece que para determinar la inversión inmovilizada, la ANDE efectuará cada cinco años, en base al criterio del costo de reposición en moneda nacional, la revaluación de todos los bienes del Activo Fijo, sin embargo, la administración ha optado por realizar el revalúo de los bienes del activo fijo anualmente (excepto obras en ejecución), en virtud de la evolución de los niveles de precio tanto interno como externo.

El revalúo técnico de los bienes del activo fijo se realiza en dos etapas: Al cierre de cada ejercicio (Ej. 31/12/2009) teniendo ya disponible uno de los coeficientes que componen la formula (tipo de cambio de moneda extranjera) se realiza un cálculo de ajuste sobre el componente en moneda extranjera del activo fijo a modo de adelanto.

Posteriormente, aproximadamente en los meses de septiembre u octubre de cada año, una vez disponibles los demás coeficientes (correspondientes a los publicados por el FMI) que componen la otra parte de la formula de revalúo, se efectúa el complemento del cálculo, actualizando así el valor del activo fijo y de la depreciación acumulada de los bienes del año anterior es decir al 31/12/2009.

Por Resolución P/N 28381 de fecha 29 de diciembre del 2010 "POR LA QUE SE APRUEBA EL COMPLEMENTO DE REVALUO DEL ACTIVO FIJO – BIENES E INSTALACIONES EN SERVICIO DE LA ANDE CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL AÑO 2009", se encarga a la gerencia financiera las gestiones tendientes al registro en libros.

De lo expresado precedentemente, se evidencia un atraso de doce (12) meses en la actualización de los valores de los bienes del Activo Fijo, el registro en los libros de Contabilidad e Inventario de la entidad, de las operaciones aprobadas por la resolución arriba mencionada, motivo por el cual consideramos que la información sobre bienes del activo fijo no es oportuna, es decir, los informes sobre valorización y ajustes de los bienes del activo fijo de la ANDE no son oportunos.

Para que los informes financieros sean de utilidad en la toma de decisiones, deben ser; oportunos, confiables, comparables y comprensibles.

La demora de la emisión de los coeficientes por parte del Fondo Monetario Internacional, ocasiona atrasos en los cálculos de valuación efectuados al activo fijo de la ANDE, lo cual incide en la oportunidad de los informes.

Analizado el **descargo** presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, considerando que los responsables de la entidad auditada coinciden con el equipo auditor con relación a la demora en la publicación de los coeficientes empleados. Sin embargo, mencionan que son concientes de dicha situación, por lo cual implementaron el cálculo en dos estas; pero aún así, los cálculos se basan en datos de un ejercicio anterior, en el ejercicio fiscal 2010 se aplicaron datos referentes al año 2009.

Conclusión

Los informes sobre valorización y ajustes de los bienes del activo fijo de la ANDE no son oportunos, considerando que los mismos se basan en cálculos realizados con datos referentes al ejercicio anterior, no exponiendo de esa manera la incidencia de los cálculos en forma correcta en concepto de Depreciación y Revalúo.

La modalidad de exposición empleada por la entidad auditada afecta a las cuentas patrimoniales y no se ajusta a lo dispuesto en las NIIF 1 "De la presentación de los Estados Contables" en sus consideraciones generales – Imagen fiel y cumplimiento que expresa: *"Los Estados Financieros reflejaran fielmente la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco conceptual".*

Por lo expuesto precedentemente, la Entidad se halla en trasgresión del Artículo 56 de la Ley 1535/99, De Administración Financiera del Estado, TITULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, que expresa *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades de conformidad con la reglamentación que establezca el poder ejecutivo d) mantener actualizado el Inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Recomendación

Los responsables de la entidad deberán estudiar el uso de procedimientos diferentes que generen informes oportunos, en relación a la valorización de sus bienes patrimoniales.

Observación Nº 18:

"Los bienes del Activos Fijos ingresan en la Cuenta 151 Materiales y Equipos en Depósito, con su valor de adquisición y son activados en el inventario con su valor promedio*".*

Según el Sistema de Cuentas utilizado por la ANDE, la cuenta 151. Materiales y Equipos en Depósito, posee la siguiente descripción *"…c*árguese a esta cuenta el costo de los Materiales y Equipos que ingresan a los Depósitos o Bodegas...*Acredítese el importe de los que se vayan retirando. Para los efectos de esta cuenta, la expresión materiales comprende todos los artículos o elementos al consumo, empleo o instalación...La empresa podrá acordar que cierta clase de materiales no pase por depósito, ni se registre en esta cuenta. En tal caso se cargará directamente a la cuenta Activo Fijo."*

El equipo auditor ha verificado por muestreo que la mayor parte de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2010, han ingresado inicialmente en Depósito, con sus valores de adquisición, y luego son registradas las salidas para la correspondiente alta en el Activo, con el precio promedio ponderado, a excepción de los equipos de transporte que son registrados en forma directa en la Cuenta 100 con las facturas de los proveedores.

Con relación al sistema de valuación empleado por la entidad, se realizó una entrevista documentada a la jefa del Departamento de Contabilidad, para que explique el procedimiento empleado por la entidad, quien manifestó lo siguiente: *"las mercaderías ingresan por un monto al cual se le van sumando al valor promedio existente en ese momento, lo cual genera un nuevo precio ponderado (actualizado), por dicho monto el sistema registra las salidas".*

A continuación se expone, un cuadro ilustrativo en el que se demuestra la variación del precio de costo del bien.

Descripción del Bien	Nº de Matricula	Saldo inicial	Valor unitario	Fecha EMA	Cant. EMA	Valor unitario	Fecha SMA	Cant. SMA	Valor Promedio
Motosierra a combus. a 2.T 50/72 ,2cc	20720007	0	0	31/01/10	8	1.999.090	31/01/10	10	2.197.602
Heladera 12 Pies 320 Lts	14020005	1	1.460.134	31/01/10	29	1.665.010	varios	27	1.658.180
Equipo loc de fallas en líneas de alta tensión	10230397	0	0	31/01/10	1	845.334.433	22/06/10	1	847.152.615
Dispositivo Portátil de des-M6carga	09350075	14	7.709.103	28/02/10	3	8.872.727	31/05/10 21/10/10	2	7.914.448
Med. Monof. 10 A.220 V	20320057	360	76.693	22/01/10	11.600	56.431	OEO ENERO	11.600	57.041
Aparato telefónico a.	00550004	40	64.589	28/02/10 25/0810	426 100	59.021 70.000	20/12/10	100	67.238
Computadora Est de Trabajo	06410137	0	0	29/03/10 16/04/10	320 80	4.801.136 5.284.727	08/07/10	80	4.897.855

Al respecto, es importante señalar que el sistema de valuación empleado por el ente auditado en relación a la incorporación de bienes en el inventario, no se ajusta a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto 20132/03, que en su Capítulo 2, en el punto 2.6 establece que: *"Los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben registrarse patrimonialmente por el valor de costo o adquisición, más todos los gastos inherentes hasta la puesta en marcha…*". (Subrayado CGR).

Analizado el **descargo** presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, considerando que los responsables del ente hacen mención a los procedimientos implementados, sin embargo, no se ajustan a las disposiciones legales que rigen la materia.

Conclusión

Los bienes de uso y de consumo adquiridos por la ANDE, cuando ingresan en los depósitos son registrados con su valor de adquisición, sin embargo, al salir del deposito para su consumo o uso, los registros contables de incorporación en inventario de los bienes de uso son realizados con el valor promedio, en contravención a lo dispuesto en el **Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado**, aprobado por el **Decreto Nº 20132/03***,* que en el Capitulo II, punto 2.6 expresa cuanto sigue: "*Los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben registrarse patrimonialmente por el valor de costo o adquisición más todos los gastos inherentes hasta la puesta en marcha".*

La situación expuesta, desvirtúa el valor real de cada bien, atendiendo a características particulares del mismo, dado que valor promedio es otorgado en base al cálculo de bienes que ingresaron con anterioridad en las instalaciones de los depósitos de la entidad, con caracteres similares, pero no iguales.

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, adoptar las medidas necesarias para que el inventario de las existencias en depósito, de los bienes de uso se encuentren separados de los bienes de consumo, a fin de dar cumplimiento a las normativas legales que rigen la materia.

CAPITULO V
OTRAS OBSERVACIONES

Observación Nº 19:

"Los registros de altas de bienes del Activo Fijo son realizados con retrasos*".*

En la Administración Nacional de Electricidad, las salidas de bienes del depósito son realizados con el formulario denominado SMA "Salida de Materiales de Depósito", posteriormente, se realiza la comunicación a la División de Contabilidad, para que éste derive al Departamento de Patrimonio para su alta y asignación a la cuenta contable correspondiente.

En lo que respecta a determinados productos como los medidores, que son registrados en forma transitoria en la Cuenta 103 "*Obras en Ejecución"*, Sub-Cuenta 103.010.32.00 "*Medidores*", y luego son transferidos a la Cuenta 100.41 "*Obras de Distribución"*, Sub Cuenta 100.418.00.01 "*Medidores*", el proceso descrito requiere de la participación de varias áreas, lo cual ocasiona retrasos en el procesamiento de la información aproximadamente de sesenta (60) días, situación que fue corroborada por el equipo auditor, a través de una entrevista documentada realizada al jefe del Departamento de Contabilidad.

El equipo auditor ha efecto de verificar el atraso mencionado, cotejó el "*Resumen de Cargos y de Planillas de Control de Materiales O.E.O. 32 Medidores"* correspondiente al periodo del 01/11/09 al 31/10/10 (ver cuadro 01) y el Mayor analítico de la Cuenta 100.418.00.01 "Medidores" (ver cuadro 02), constándose que los datos relacionados a la incorporación de Medidores realizada en fecha 31/12/2010, se sustentan en informes que datan del periodo 01/11/09 al 31/10/10.

Esta situación distorsiona la información en tiempo y monto, en atención a que el periodo de registros difiere del periodo del informe financiero que va del 01/01/10 al 31/12/10.

Resumen de Cargos y de Planillas de Control de Materiales O.E.O. 32 "Medidores" correspondiente al periodo del 01/11/09 al 31/10/10				
Mes	**Matricula**	**Descripción Ítem**	**Cantidad**	**Valor (G)**
Ene 10	20320057	Medidor Monobásico 10 A. 220V. AC	11.600	661.674.472
Dic 09 a Set 10	20320342	Medidor Elect. Trif. 5(120)A 3X380V 50 HZ	22.000	10.502.275.582
Dic 09 a Set 10	20320343	Medidor Elect. Monof. 5(100)A 220V 50 HZ	60.000	6.703.522.130
Mar 10	27040001	Precinto de Policarbonato P/ Meditor	3.000	2.426.772
Dic 09 a May 10	20320071	Medidor Electrónico Energ. Act/React Trif.	2	1.656.784
Feb 10	20320341	Medidor Electrónico 3P 5/10A 50/60 HZ Power Mete	15	5.818.635
		Sueldos		610.440.700
		Leyes Sociales.		269.340.678
		Transferencias (Créditos de la DNA Pg		3.228.920
		Total		**18.760.384.673**

Cuadro 01

Mayor Analítico - Cuenta 100.418.00.01 "Medidores"			
Fecha	**Descripción del Movimiento**	**Monto (G) D/C (*)**	**Saldo (G) D/C**
01/12/10	Saldo inicial		208.925.686.895 D
31/12/10	Registro Retiro de Ac Fijo área Metropolitana e I.	6.170.514.459 C	202.755.172.436 D
31/12/10	Ajuste de Costo Nuevo	1.899.917.120 C	200.855.255.316 D
31/12/10	Cierre de OEO, según Interno SGF/DPA/262/10	**18.760.384.673 D**	219.615.639.989 D
	***Total Debito		18.760.384.673
	***Total Crédito		8.070.431.579
	***Saldo final en 31/12/10		219.615.639.989 D

Cuadro 02
(*) D/C: Débito/Crédito

Asimismo, a efecto de demostrar la incidencia cuantitativa, el equipo auditor recabó datos sobre los medidores que fueron puestos en funcionamiento durantes los meses de noviembre y diciembre del año 2010. A continuación se expone las cantidades, clases de medidores y montos no registrados al cierre del ejercicio fiscal 2010.

Movimiento de Medidores de noviembre y diciembre de 2010				
Nº Form	**Matricula**	**Descripción Ítem**	**Cantidad**	**Valor**
1246848	20320343	Medidor Elect. Monof. 5(100)A 220V 50 HZ	5.000	495.472.880
1246795	20320344	Medidor Elect. Trif. Energia Act/React. p/Conex. In	3	2.863.674
1246899	20320343	Medidor Elect. Monof. 5(100)A 220V 50 HZ	5.000	495.472.880
1281558	20320344	Medidor Elect. Trif. Energia Act/React. p/Conex. In	2.197	2.097.163.926
1246878	20320343	Medidor Elect. Monof. 5(100)A 220V 50 HZ	5.000	495.472.880
1246886	20320342	Medidor Elect. Trif. 5(120)A 3X380V 50 HZ	3.000	1.333.627.547
1246886	20320343	Medidor Elect. Monof. 5(100)A 220V 50 HZ	5.000	495.472.880
		Total Noviembre y Diciembre 2010		**5.415.546.667**

Como se observa en el cuadro que antecede, no se realizaron incorporaciones en el Activo Fijo en el Grupo 100 *Bienes e Instalaciones en Servicio*, Sub Cuenta 100.418.00.01 *Medidores,* por un valor de **G. 5.415.546.667** (Guaraníes Cinco mil cuatrocientos quince millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), quedando pendientes de incorporación al 31/12/2010.

La situación expuesta no solo desvirtúa la exposición y finalidad de la Cuenta 103 *Obras en Ejecución*, Sub-Cuenta 103.010.32.00 *Medidores,* sino también afecta en forma relevante al saldo real del Valor Neto Contable de las cuenta que componen el **Grupo Bienes e Instalaciones en Servicio**, pues al permanecer los medidores en cuentas transitorias como la 103 *Obras en Ejecución*, los valores expuestos no son depreciados ni revaluados, de esta forma afecta también a la Cuenta de Resultados y a las Cuentas Patrimoniales del ente auditado al cierre del ejercicio fiscal 2010, en contravención a los delineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y al **Manual de Normas y Procedimientos**, aprobado por Decreto Nº 20132/03.

Analizado el descargo presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, considerando que los responsables del ente hacen mención a los procedimientos implementados y a retrasos por situaciones extraordinarias, no obstante, manifiestan que revisarán sus procedimientos. Sin embargo, la situación observada incide en forma directa en la exposición de la cuenta.

Conclusión

El saldo de la cuenta transitoria **103** "*Obras en Construcción*" (sub cuenta 103.010.32.00 "Medidores") al 31/12/2010, incluye un monto de **G. 5.415.546.667** (Guaraníes Cinco mil cuatrocientos quince millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), que no fue transferido a la **cuenta 100** "*Bienes e Instalaciones en Servicio"*, correspondiente a los Medidores distribuidos y colocados en los meses de noviembre y diciembre del 2010, por tanto dicho importe no fue considerado en los cálculos en concepto de Depreciación y Revalúo, incidiendo tanto en el Estado de Resultados así como también en las cuentas patrimoniales afectadas.

,

Por ende, no han dado cumplimiento a lo que establece en la Ley Nº 1535/99 ***"De Administración Financiera del Estado"*** en su **Articulo 56º inc.** ***"a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable" ;*** **y inc. d)** ***"Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforma su patrimonio"***

Así también, han incumplido con los delineamientos establecidos en el **Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado** en el Capitulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios" y con lo establecido en el **Capítulo 1,** de la misma disposición legal que establece:
Punto 1.7. "*Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles o inmuebles de propiedad del estado deberán adoptar las medidas que corresponden para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes.*

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, realizar inventarios de stock, en depósito de bienes de uso y de consumo, así también deberá urgir la utilización de los formularios exigidos, realizando las gestiones pertinentes con el objeto de depurar y actualizar el Inventario General, registrando información confiable y exacta**,** a fin de dar cumplimiento con las normativas legales que rigen la materia.

Observación Nº 20:

"Error en la liquidación de Pagos a proveedores"

De la verificación realizada a los legajos que respaldan las erogaciones realizadas en el grupo del gastos 500 "Inversión Física", correspondientes a los procedimientos de adquisición realizado a través de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 412/09 de la firma AYCON S.R.L., se ha determinado que la entidad no ha aplicado las multas por demora en la entrega de bienes conforme a lo establecido en el Plan de Entrega.

El importe de la multa no aplicado asciende a **G. 4.285.120** (Guaraníes cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil ciento veinte). A continuación, se expone el detalle de los pagos sin el descuento por atraso:

Descripción del Bien	Contratista Proveedor	Plazo de Entrega	Fecha Efectiva de Entrega	Días atrasados	1% x Semana	Monto del Bien S/ Ande	Monto del Bien S/ Contraloría	Multa Aplicada S/ Ande	Multa no aplicada
Reloj marcador biométrico marca ZK software serie clock Tipo I	AYCON S.R.L.	14-01-10	27-01-10	13	2	16.256.000	16.256.000	0	325.120
Reloj marcador biométrico marca ZK software serie clock Tipo II	AYCON S.R.L.	14-01-10	27-12-10	13	2	58.480.000	58.480.000	0	1.169.600
Reloj marcador biométrico marca ZK software serie clock Tipo II	AYCON S.R.L.	14-01-10	27-12-10	13	2	10.320.000	10.320.000	0	206.400
Reloj marcador biométrico marca ZK software serie clock Tipo III	AYCON S.R.L.	14-01-10	27-12-10	13	2	58.140.000	58.140.000	0	1.162.800
Relog marcador biométrico marca ZK software serie clock Tipo III	AYCON S.R.L.	14-01-10	27-12-10	13	2	58.140.000	58.140.000	0	1.162.800
Reloj marcador biométrico marca ZK software serie clock Tipo III	AYCON S.R.L.	14-01-10	27-12-10	13	2	12.920.000	12.920.000	0	258.400
						214.256.000	**214.256.000**	**0**	**4.285.120**

Además, en la verificación documental del procedimiento referente a la Licitación Pública Nacional Nº 399/09, cuyo proveedor es la Firma Comtel S.R.L., el equipo auditor ha constatado una diferencia de **G. 732.576** (Guaraníes setecientos treinta y dos mil quinientos setenta y seis) al realizar los cálculos de las multas aplicadas, es decir, los montos considerados para el cálculo de las multas por parte de la ANDE, fueron inferiores debido a que no se consideró el valor total de la factura (IVA incluido).

Las diferencias de cálculo correspondiente a la Firma Comtel S.R.L se presentan en el siguiente cuadro:

Descripción del Bien	Plazo de Entrega	Fecha Efectiva de Entrega	Días de atrasos	1% x Semana (1)	Monto del Bien según ANDE (G) (2)	Monto del Bien según Auditoría (G) (3)	Multa Aplicada según ANDE (G) (4=1x2)	Multa a Aplicar según Auditoría (G) (5=1x3)	Diferencia (G) (6=4-5)
Lote de Protección correspondiente a la alimentación eléctrica	29-04-10	09-09-10	133	19	520.000	572.000	98.800	108.680	9.880
Lote de Regletas tipo Krone, con sus respectivas protecciones	29-04-10	24-06-10	57	8	82.472.000	90.719.200	6.715.577	7.257.536	541.959
Lote de Protección correspondiente a la alimentación eléctrica	29-04-10	09-09-10	133	19	520.000	572.000	98.800	108.680	9.880
Lote de Regletas tipo Krone, con sus respectivas protecciones	29-04-10	24-06-10	57	8	26.000.000	28.600.000	2.117.143	2.288.000	170.857
					109.512.000	**120.463.200**	**9.030.320**	**9.762.896**	**732.576**

La sumatoria de los montos observados en los casos mencionados, conforme a los cuadros expuestos precedentemente, y que asciende a **G. 5.017.696** (Guaraníes cinco millones diecisiete mil seiscientos noventa y seis), corresponde a importes pagados de más a las empresas AYCON S.R.L. y COMTEL S.R.L., al no aplicar las multas establecidas debidamente en los contratos suscritos entre la entidad auditada y las citadas empresas, considerando el incumplimiento de los contratos en relación a la provisión de bienes, por los días de atraso, conforme al Plan de Entrega y porcentaje establecido en los contratos.

Analizado el **descargo** presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, considerando que hace mención a los Memorando internos en los que confirma la observación realizada, por el equipo auditor.

Conclusión

Los responsables de la Administración de la ANDE han realizado pagos de más por un importe total de **G. 5.017.696** (Guaraníes cinco millones diecisiete mil seiscientos noventa y seis) a las empresas AYCOM S.R.L. y Comtel S.R.L. por la falta de aplicación y error del cálculo de las multas, en contravención a lo que establece en la Sección VI. Condiciones Generales del Contrato Nº 3727/2009.

El citado contrato en su punto 27.1 Multas, expresa: *" si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el periodo establecido en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las CEC por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega* " y por la diferencia en la realización de los cálculos en las multas aplicadas a la empresa citada.

Por consiguiente, en los casos descriptos podría aplicarse lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83.- Infracciones: *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas".*

Del mismo modo, son pasibles de la aplicación del Artículo **82.**- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, que establece: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales,*

responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, arbitrar las medidas administrativas necesarias para implementar sistemas de controles operativos en sus actividades de pago.

Observación Nº 21:

"Atrasos en el registro de movimientos de Transformadores de Distribución en su respectiva Ficha"

De acuerdo al análisis efectuado a las Fichas de Transformadores y a la verificación in situ realizada por el equipo auditor con relación a las existencias de transformadores en depósitos, se pudo constatar que existen diferencias positivas, entre los saldos expuestos en las fichas y el recuento físico en depósito, es decir; se encontraron sobrantes de transformadores en depósitos. Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Transformadores almacenados en Depósito							
Ítem	Nº. Fca.	NRO. ANDE	Potencia	Tensión	Cantidad Verificada In Situ CGR	Cantidad S/ Ficha ANDE	Diferencia
1	107669	61293	100	23000			
2	107668	61292	100	23000			
3	107672	61296	100	23000			
4	107689	61313	100	23000			
5	107686	61310	100	23000			
6	107657	61281	100	23000			
7	107656	61280	100	23000			
8	107661	61285	100	23000			
9	107610	61304	100	23000			
10	107683	61307	100	23000			
11	107685	61309	100	23000			
12	107684	61308	100	23000	**12**	**7**	**5**
1	107281	60764	200	23000			
2	107062	59816	200	23000			
3	107260	60763	200	23000			
4	107058	59812	200	23000			
5	107061	59815	200	23000	**5**	**4**	**1**

Al respecto, el Equipo Auditor realizó una entrevista documentada a los responsables del Departamento de Deposito, quienes expresaron lo siguiente: *"Esto se debe exclusivamente a la confección por unidad de la entrada de transformadores a través del formulario de "Movimientos de Transformadores", por el cual se utiliza un formulario para cada transformador, y además el registro manual en la "Ficha de Transformadores" de los documentos de referencia. A todo esto se suma el constante movimiento de entrada y salida de transformadores para atender los múltiples reclamos de los usuarios en los últimos tiempos, asimismo, desde enero del año 2010 hasta la fecha se recibieron aproximadamente dos mil transformadores de diferentes potencias. En este departamento todavía no se está implementando el sistema informático".*

De igual manera, fue consultado al Jefe de División de Administración de Materiales, respecto a la entrada y salida de Bienes en depósito, si se encuentran informatizados, tanto del depósito de Boggiani como de los demás depósitos quien respondió lo siguiente: *"Si, contamos con un sistema informático denominado "Consist GEM" donde se registran todos los movimientos de stock de materiales sean entradas, salidas, transferencias y devoluciones de materiales y de Bienes de todos los depósitos ya sean centrales o regionales. A la fecha se tiene un retraso de 60 días en el procesamiento de datos en el mencionado sistema".*

Analizado el descargo presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, considerando que las diferencias encontradas fueron detectadas en el momento de la verificación in situ, asimismo, la entidad en su descargo manifiesta que la diferencia *"…es por falta de regularización de Movimiento de Transformadores (MT*)…", por consiguiente, la entidad auditada reconoce el tenor de la observación realizada.

Conclusión

En los depósitos de la entidad se ha constatado, que existen diferencias entre los saldos expuestos en las fichas y el recuento físico de transformadores, es decir; se encontraron sobrantes, lo cual pone en evidencia la falta de actualización de las fichas, que son realizadas en forma manual, en tal sentido, la institución no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en su Articulo 56º - Contabilidad institucional, que establece en su inc. *"a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, e inc. d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

La diferencia determinada demuestra el incumplimiento de los procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, establecidos en el **Manual de Normas y Procedimientos,** aprobado por Decreto Nº 20132/03, Capitulo 1**,** a continuación se transcribe uno de sus párrafos: "*El responsable de Depósito, recibe los bienes, verifica las características y condiciones, dispone el ingreso y su registro en la ficha correspondiente; Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de Artículo, F.C N° 12. Los egresos de almacén se harán a través de pedidos internos, y serán registrados e informados al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva en forma diaria y a medida que ocurren las operaciones, este elabora el formulario; Movimiento de Bienes de Uso F.C. N° 04, para su envío a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda dentro de los primeros quince días de cada mes. Los bienes en existencia y que no tienen aún destino fijo, serán registrados en el formulario; Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito FC N° 02, por el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva para su envío a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda en el plazo citado precedentemente".*

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, arbitrar los procedimientos pertinentes a fin de conciliar los saldos con sus respectivos registros, de entrada y salida de materiales en depósito.

CAPITULO VI
ANALISIS DE FORMULARIOS

Observación Nº 22:

"Inventario General de Bienes de Uso presenta errores de exposición".

Esta auditoría ha corroborado que la entidad elabora sus estados patrimoniales en dos versiones diferentes, por un lado la Planilla de Inventario General con cuentas contables y patrimoniales ANDE y por el otro el FC 03 Inventario General de Bienes de Uso, con las cuentas patrimoniales exigidas por el Ministerio de Hacienda, conforme lo establece el Decreto Nº 20132/03.

La migración de datos registrados con la cuenta ANDE y posterior conversión a las cuentas exigidas por el Manual de Normas y Procedimientos, presentan deficiencias, por tanto no presenta informes financieros y patrimoniales que puedan ser conciliados en forma absoluta. A continuación se exponen las principales observaciones evidenciadas durante el análisis de los documentos citados:

- El Inventario de Bienes Patrimoniales se halla desactualizado, debido a que en el mismo están registrados una gran cantidad de vehículos en desuso.

- En la Cuenta 26103 "Equipo de Transporte" en el ejercicio fiscal 2010 se omitió el registro de la camioneta con Nº de ANDE 952, marca del vehiculo NISSAN FRONTIER, Nº de Chasis JN1CNUD22Z0 020482, adquirido según factura Nº 5887 de fecha 24/09/10, de la firma Cuevas Hermanos S.A.

- En la Cuenta 26103 "Equipo de Transporte" en el ejercicio fiscal 2010 se duplicó el registro de la camioneta con Nº de ANDE 954, marca del vehiculo NISSAN FRONTIER, Nº de Chasis JN1CNUD22Z0 020480, con dos números de inventario 25095 y 25096

- Exposición errónea en el formulario **FC 03** *Inventario General de Bienes de Uso*, de la Cuenta 25101 "Bienes de Consumo", en esta Cuenta han incluidos Libros, Textos, Enciclopedias y Otros.

  A través de los Memorandos EA Nº 47, 59 y 60 se solicitó el detalle de los bienes y valores que componen la referida Cuenta, al respecto, la ANDE respondió por A.I. Nº 189/11 lo siguiente: *"Que por un error involuntario se han imputado en dicha Cuenta. Libros, Textos, Enciclopedias y Otros. En el Ejercicio Financiero del año 2011 dichos Bienes serán transferidos a la Cuenta Contable 26202 "Bibliotecas y Museos"*.

- Utilización incorrecta de la Cuenta. 26150 en el Inventario General de Bienes de Uso - FC 03, cuyo saldo al cierre del ejercicio fiscal 2010 asciende a **G. 526.953.585** (Guaraníes quinientos veintiséis millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y cinco), la nomenclatura de la cuenta utilizada por la entidad auditada no se encuentra prevista en el Manual Patrimonial de Normas y Procedimientos del Hacienda Ministerio de Hacienda, aprobado por el Decreto Nº 20132/03.

  Se aclara además, que el monto registrado en la Cuenta 26150 fue omitido en la cuenta 26105 "Equipos de Computación" y el error determinado se debió a una transposición de números.

- La conversión de registros de las cuentas ANDE a las cuentas patrimoniales del Ministerio de Hacienda ocasionan errores en los registros de bienes conforme a su naturaleza y especificación, a modo de ejemplo, se presenta el siguiente cuadro:

CANT.	CUENTA	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	ROTULADO
1	26112	MUEBLES Y ENSERES	SISTEMA IMPRESION DIGITAL RISO RG 2500, N° 904722	053633-22562
1	26112	MUEBLES Y ENSERES	SISTEMA INDICADOR DE VARIACIONES DE TENSION, TRIFA	008432-3334
1	26112	MUEBLES Y ENSERES	SISTEMA OPEN LIC1039/05-ANDE-BID- **SILLA GIRATORIA**	052343-23777
1	26112	MUEBLES Y ENSERES	SISTEMA OPEN LIC1039/05-ANDE-BID- **- SILLA GIRATORIA**	052346-23777
1	26112	MUEBLES Y ENSERES	SISTEMA OPEN LIC1039/05-ANDE-BID- **- SILLA GIRATORIA**	052348-23777
1	26103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	BARRERA PARA AUTOMOVIL TEMPORIZADAS DE 8 SEGUNDOS	059337-22911
1	26103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	BARRERA PARA AUTOMOVIL TEMPORIZADAS DE 8 SEGUNDOS	059338-22911
1	26103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	CASCO DE FIBRA DE VIDRIO; 4,93M.DE ESLORA 2.02M.DE	045148-21678
2	26103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	CASCO PARA LANCHA MARCA ITAIPU CON DI NROS. 73774	NI 23051
1	26103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	EQ. P/LIMPIEZA DE VIDROS, UNGER, C/ACCESORIOS	024438-18937
1	26103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	EQ. P/PRUEBAS DE SALIDA DIGITAL MCA.BBC, C9AM N° F	NI 20519
1	26103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	EQ. AUTONOMO DE RESPIRACION, ART 7150/5510 C/ ACC.	025540-18937
1	26103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	EQ. AUTONOMO DE RESPIRACION, ART 7150/5510 C/ ACC.	025541-18937
1	26103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	EQUIPO PARA LABORATORIO DE EXPERIMENTACION	008054-3333
1	26103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	EQUIPO PARA PRUEBA DE IC HP 5011 T	NI 13201
1	26103	EQUIPOS DE TRANSPORTE	HORNO PARA FUNDICION	020722-16897
1	26105	EQUIPOS DE COMPUTACION	BAFLE PEAVEY 115DL DE 300W	047398-22191
1	26105	EQUIPOS DE COMPUTACION	BAFLE PEAVEY 115DL DE 300W	047399-22191
1	26105	EQUIPOS DE COMPUTACION	EQUIPO DE RADIO PORTABLE MOTOROLA P110	055192-22728
1	26108	MAQUINARIAS Y EQ.INDUST.	FOTOMURAL DE 0,80 X 1,00 MTS.	017406-13051
1	26108	MAQUINARIAS Y EQ.INDUST.	FOTOMURAL DE 0,80 X 1,00 MTS.	017407-13051
1	26108	MAQUINARIAS Y EQ.INDUST.	POSTER DE 0,20 X 0,25 M. ADIESTRAMIENTO EN ANDE	018899-15493
1	26108	MAQUINARIAS Y EQ.INDUST.	POSTER DE 0,20 X 0,25 M. ADIESTRAMIENTO EN ANDE	018900-15493

- En el Inventario General se ha constado registros, que corresponden a más de un bien mueble, o sea más de una unidad o un lote de bienes, a modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Cuenta	Descripción	Fecha Adq/In	Rotulado	Cantidad	Valor Total
26102	TORRES TIPO 'B + 3'	01/01/1968	NI 02520	59	7.237.012.467
26102	LINEA AEREA DE M.T.-ACOMETIDA-DE 3X35 MM2. AA, 23	01/01/1972	NI 04943	59	13.618.105
26102	POSTE DE PALMA	31/10/2007	BT 00000	59	10.116.160
26102	POSTE DE PALMA	31/12/2006	BTA 00102	59	944.000
26102	POSTE DE H□ A□ 9/200	31/07/2009	BT 00009	59	20.563.565
26102	LINEA SUBTERRANEA DE M.T. CON ACCES. DE 3X50	01/01/1972	NI 04211	59	28.130.884
26102	AISLADORES TIPO PEDESTAL Y ACCESORIOS PARA 13,8	01/01/1973	NI 05814	78	332.497.446
26102	MEDIDORES P/SERVICIO A CLIENTES - CNEL. OVIEDO	31/12/2007	MED 00034	1.209	141.502.569
26102	MEDIDORES P/SERVICIO A CLIENTES - AMAMBAY	30/11/2009	MED 00016	1.143	200.094.104
26102	MEDIDORES PARA SERVICIOS A CLIENTES-VARIAS LOCALID	01/12/1998	NI 23131	85.424	10.034.147.772
26102	MEDIDORES PARA SERVICIO A CLIENTES - VARIAS	01/12/2002	NI 24185	90.916	10.527.283.655
28101	LICENCIAS SYMANTEC ANTIVIRUS EDITION 10	31/01/2008	SW 02008	1.300	85.800.000
26114	EXTINTOR DE INCENDIO VARIOS	30/09/2006	NI 24711	50	4.550.000
26102	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION DE 25 KVA	01/01/1984	109020	0	

- En el Inventario General se ha constado registros inmuebles con varias deficiencias, a modo de ejemplo se presentan los siguientes casos:

  - Número de etiqueta ANDE 16977, aglomera 21 cuentas corrientes de inmuebles.
  - Número de etiqueta ANDE 24800, aglomera tres propiedades de diferentes localidades, sin número de cuenta corriente.

- Número de etiqueta ANDE 07954, aglomera 4 cuentas corrientes de inmuebles.
- Número de etiqueta ANDE 22075, aglomera 5 cuentas corrientes de inmuebles.
- Número de etiqueta ANDE 07954, aglomera 4 cuentas corrientes de inmuebles.
- 15 Inmuebles figuran en el Inventario sin los siguientes datos sustanciales: Dimensión, Cuenta Corriente Catastral, Finca y/o Padrón.

Las situaciones expuestas, afectan a la exposición de las cuentas que componen **el Grupo Bienes e Instalaciones en Servicio**, al cierre del ejercicio fiscal 2010, en contravención a los delineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y **Manual de Normas y Procedimientos**, aprobado por Decreto Nº 20132/03

Analizado el **descargo** presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, considerando que las situaciones señaladas afectan al periodo auditado y que varias deficiencias se encuentran en proceso de corrección, otras han sido subsanados a la fecha de presentación del descargo, según informaron sin embargo, no remitieron la documentación respaldatoria. Además, hace mención en el descargo a que varios errores se deben a la migración del sistema y en otros casos, que les resulta imposible el registro individualizado de los bienes.

En dicho contexto, las disposiciones legales que rigen la materia exigen el registro individualizado y con todas las características que posibiliten la identificación precisa del bien.

Conclusión

Varias deficiencias presenta el formulario FC 03 *Inventario General de Bienes de Uso* con las cuentas patrimoniales exigidas por el Ministerio de Hacienda, tales como: registros de bienes en desuso, duplicación de bienes, omisión de registros, errores de clasificación y exposición de cuentas, varios bienes registrados bajo un mismo numero de inventarios y varios números de inventario para un mismo bien, falta de descripción de las características de identificación de los bienes, todas las situaciones expuestas dificultan el correcto control y ocasionan errores de exposición.

Al respecto, los responsables de la administración de la ANDE no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, que expresa: inciso *d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación"*

Además, cabe mencionar el **artículo 83** de la **Ley N° 1535/99** de "Administración Financiera del Estado", que establece respecto a las Infracciones, "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: "…e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos…"* .

Igualmente, el **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 91*: "Las UAFS y SUAFs deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el Inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios"* y

Lo establecido en el Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, que en el **punto 1.7 establece:** Responsabilidad. ***"****Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes…"*

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, impulsar los trámites de rigor necesarios a efecto de realizar las correcciones y ajustes necesarios, en cumplimiento a las normativas vigentes.

Observación Nº 23:

"Diferencia entre los montos del valor revaluado actual y la depreciación acumulada en el Balance General y los Formularios FC 7.1 y FC 7.2 – Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso e Intangible al 31/12/10".

Esta auditoría ha **comparado** el *Balance General* remitido al equipo auditor por la entidad auditada, con los datos referentes a los Formularios Contables **FC 7.1**. y **FC 7.2.**, contenidos en el *"Cuadro Comparativo del Informe Patrimonial - Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2010"*, emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda, determinándose que ambos informes poseen variaciones cuantitativas, cuyo detalle se visualizan en los anexos 12, 13 y 14. El resumen de la observación señalada, se expone en el siguiente cuadro:

Concepto	Valor en Guaraníes		
	Revaluado Actual (1)	Depreciación Acumulada (2)	Neto Contable (3)=(1 – 2)
Según Balance General al 31/12/10	9.840.655.373.596	5.064.425.484.811	4.776.229.888.785
Según FC 7.1 y 7.2 del Informe del MH	9.409.560.638.245	4.890.636.684.541	4.518.923.953.704
Diferencia	**431.094.735.351**	**173.788.800.270**	**257.305.935.081**

Nota: El FC 7.1. corresponde al *Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas y el* **FC 7.2.** al *Revaluó y Amortización de los Bienes Intangibles - Resumen por Cuentas.*

Los Formularios Contables **FC 7.1.** *Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas* y **FC 7.2.** *Revaluó y Amortización de los Bienes Intangibles Resumen por Cuentas*, utilizados para la comparación contienen las Cuentas exigidas por el Ministerio de Hacienda, conforme lo establece el Decreto Nº 20132/03, según **Anexo Nº 12**.

Se deja constancia, que el equipo auditor corroboró que el monto del **Costo Original y/o Revaluado** del Activo Fijo según Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2010, es coincidente con el valor expuesto en el formulario **FC05** "Consolidación de Bienes de Uso", y que la diferencia determinada en el cuadro precedente es coincidente con el valor que se obtiene, sumando los montos de los bienes incorporados en el primer y segundo semestre y deduciendo el monto de las bajas realizadas en el mismo periodo, según **Anexos nros. 13** y **14**.

Considerando las diferencias determinadas, el equipo auditor por entrevista documentada, solicitó a los responsables del área patrimonial expliquen el motivo de la citada diferencia, quienes respondieron que: *"Es debido a que no están incluidos las variaciones del año (compra, bajas) se adjunta planilla de Variaciones con el valor final de la depreciación igual monto que figura en el Balance Gral. 2010".*

Además cabe señalar, que los Formularios Contables **FC 7.1**. *Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas* y **FC 7.2**. *Revaluó y Amortización de los Bienes Intangibles - Resumen por Cuentas*, remitidos al equipo auditor, registran montos diferentes a los especificados en el Cuadro Comparativo del Informe Patrimonial de la Dirección General de Contabilidad Pública, debido a que en dicho documento, la entidad auditada ha incluido en forma errónea la Cuenta 25101 "Bienes de

Consumo", al respecto, la entidad informó por Memorando A.I. Nº 189/11 lo siguiente: *"Que por un error involuntario se han imputado en dicha Cuenta. Libros, Textos, Enciclopedias y Otros*", ver **Anexo Nº 15**.

Las diferencias señaladas demuestran la falta de correspondencia entre los informes citados y la falta de respaldo suficiente para los registros de la Cuenta 108 "Depreciación Acumulada", lo cual afecta al Valor Neto Contable del Grupo 100 "Bienes e Instalaciones en Servicio" por **G. 257.305.935.081** (Guaraníes doscientos cincuenta y siete mil trescientos cinco millones novecientos treinta y cinco mil ochenta y uno).
Igualmente, el equipo auditor deja precedente que se ha verificado el Informe Patrimonial del Estado emitidos por el Ministerio de Hacienda, referente a la entidad auditada, según el cual existen las siguientes diferencias:

Concepto según	Valor en Guaraníes		
	Revaluado Actual (1)	Depreciación Acumulada (2)	Neto Contable (3)=(1 – 2)
Balance General	0	0	0
FC 7.1 y 7.2.	9.409.560.638.245	4.890.636.684.541	4.518.923.953.704
Diferencia	**9.409.560.638.245**	**4.890.636.684.541**	**4.518.923.953.704**

A criterio del equipo auditor, las diferencias del cuadro precedente se debe a que la entidad auditada no emite su Balance General, conforme al modelo CRIBAL M2, situación que imposibilita el cruce de las cuentas del Formulario FC 7.1 y FC 7.2 con el Balance General.
Las situaciones expuestas, no se ajustan a los delineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y al **Manual de Normas y Procedimientos**, aprobado por Decreto Nº 20132/03.

Analizado el **descargo** presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, considerando que se explican los motivos de la diferencia, tales como: que los registros no contienes los ajustes, las altas y las bajas de periodo 2010, por tanto, esto constituye una aceptación del error y no aporta información para el levantar de la observación realizada por el equipo auditor.

Con relación al informe Patrimonial del Estado emitido por el Ministerio de Hacienda, el mismo fue remitido a la entidad (ver Anexo 12), por ende, la Administración Nacional de Electricidad contó con ese dato para realizar su descargo correspondiente.

Conclusión

Diferencia entre los montos del valor revaluado actual y la depreciación acumulada en el Balance General y los Formularios FC 7.1 y FC 7.2 "Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso e Intangible" al 31/12/10 por un monto de **G. 257.305.935.081** (Guaraníes doscientos cincuenta y siete mil trescientos cinco millones novecientos treinta y cinco mil ochenta y uno), a raíz del procedimiento de revalúo técnico utilizado por la Institución.

Cabe señalar que, los Formularios Contables FC 7.1 y FC 7.2 tienen por objeto agrupar por cuentas los valores correspondientes los bienes de uso e intangibles, de acuerdo a los cálculos realizados según las normativas de cierre del ejercicio, por consiguiente estos formularios son los respaldos de los montos revaluados y de las depreciaciones expuestas en el Balance General de las cuentas que conforman y afectan al Inventario General.

Al respecto, los responsables de la administración de la ANDE no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" infringiendo el **artículo 83** de la **Ley N° 1535/99** de "Administración Financiera del Estado", que establece respecto a las Infracciones, "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: "…e) no rendir las cuentas reglamentarias*

exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos…" (El subrayado es de la CGR).

Igualmente han incumplido con lo establecido en el Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, que en el **punto 1.7 establece:** Responsabilidad. ***"****Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes…"*

Además, las diferencias determinadas demuestra el incumplimiento de los procedimientos de**l Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso. Amortización de los Bienes Intangibles** - Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, establecidos en el **Manual de Normas y Procedimientos,** aprobado por Decreto Nº 20132/03, Capitulo 7**,** a continuación se transcribe uno de sus párrafos: *"El Departamento de Patrimonio o las sustitutivas de las entidades, preparara ficha individual de los bienes de uso, y a fin de cada ejercicio procede al cálculo del revalúo y depreciación de acuerdo a la normativa de cierre y las formulas establecidas en este manual, se efectuará la consolidación por cuentas mayores y se remitirá al área de contabilidad para la registración correspondiente, copia original deberá ser presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda para su consolidación, de acuerdo al plazo establecido en la disposición reglamentaria de la Ley N° 1535/99*".

Recomendación

Las autoridades de la ANDE deberán elaborar los Formularios Contables **FC 7.1**. *Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas* y **FC 7.2**. *Revaluó y Amortización de los Bienes Intangibles - Resumen por Cuentas*, con datos certeros a efectos de respaldar sus registros y cumplir con las normativas legales que rigen la materia.

Observación N° 24:

"El Formulario Contable FC 04 – Movimiento de Bienes de Uso no cumple con los requisitos exigido por el Decreto Nº 20132/03"

A través del Memorándun Nº 01/11 el Equipo Auditor solicitó la remisión del Formulario Contable **FC 04** y analizado dicho documento se constató que en el mismo no se consignan los datos relacionados al instrumento: la fecha, tipo y número de documento legal o comercial que respalda el movimiento.

En la entrevista documentada realizada por el Equipo Auditor se ha consultado lo siguiente: ¿porqué el **FC 04** "Movimiento de Bienes de Uso" no se ajusta al formato exigido por el Decreto 20132/03?, a lo que respondieron: "*Debido a que el Sistema Consist Gem, no reporta datos relacionados con la factura. No obstante, se encuentra en proceso de implementación".*

Al respecto, el **FC 04** tiene por objeto Informar el movimiento producido por altas, bajas, traspasos, compras, donaciones de bienes de uso, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, además de ser utilizado para las rendiciones de cuentas y otros requerimientos.

En ese contexto, al incumplir con los requisitos del instrumento imposibilita que el **FC 04** cumpla con el objeto para lo cual fue implementado y exigido por el Manual 20132/03, en contravención a los delineamientos establecidos en la citada normativa legal.

Analizado el descargo presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en la observación precedente, considerando que informan que se encuentra en proceso de ejecución los ajustes, a los efectos de regularizar en la brevedad la situación observada.

Conclusión

Deficiencias en el Formulario Contable FC 04 utilizado por la entidad auditada, al evidenciar que **no consignan algunos datos esenciales** en el citado formulario, imposibilitando de esa manera que se cumpla el objetivo para lo cual fue implementado dicho formulario, que es informar del movimiento producido por altas, bajas, traspasos, compras, donaciones de bienes de uso, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y que además se utilizarán para las rendiciones de cuentas y otros requerimientos.

Por tanto, los responsables de la administración de la ANDE incumplieron lo establecido en el Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, que en su **punto 1.4** del Decreto N° 20132/03 expresa: *"Cada organismo y entidad del Estado que tienen a su cargo la administración de los bienes estarán sujetos a las normas que establezca el Ministerio de Hacienda".*

Asimismo, el Capítulo 2 - Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado de Procedimiento, señala que:

"Los Movimientos de Bienes de Uso FC N° 04, elaborado por el Departamento de Patrimonio del organismo y entidad, será la base para el registro analítico y sintético, sus valores incrementará el Inventario de Bienes de Uso FC N° 03, manteniéndose permanentemente actualizado.

El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva del organismo o entidad, realiza el inventario valorizado inicial, recibe documentos autenticados de las áreas responsables, (factura de compra, notas, disposición legal, etc.) de los bienes adquiridos, recibidos en donación, permuta, dación de pago, por traspaso recibidos, etc., elabora el incremento patrimonial, registra los egresos, procede a confeccionar el informe de Movimientos de Bienes de Uso F.C. N° 04 y Consolidación de Bienes de Uso F.C. N° 05, copia original se remite a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda para su consolidación, dentro de los quince primeros días de cada mes. El plazo de presentación del inventario, se hará conforme las instrucciones específicas establecidas en su oportunidad".

Recomendación

Los responsables de la ANDE deberán, remitir el Formulario FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, con todos los datos exigidos.

CAPITULO VII
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

A efecto de verificar el cumplimiento de las acciones programadas por la Administración Nacional de Electricidad en el Plan de Mejoramiento, en el marco de la Resolución CGR Nº 1467 Auditoría Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, en las observaciones referente al Activo Fijo, el equipo auditor de la Res. CGR N° 123/11 ha constatado lo siguiente:

Observación Nº 25:

"Cumplimiento parcial de las acciones propuesta en el Plan de Mejoramiento".

A) Observación anterior Nº 04 – Res. CGR Nº 1467/09: "Obras concluidas que al cierre del ejercicio fiscal 2009, se hallan registradas en la cuenta 103. Obras en ejecución".

La ANDE mantiene saldos de obras ya concluidas en los años 2008 y 2009 en la cuenta de Activo (transitorio) 103. OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, por un importe total de ***G. 178.623.245.208*** *(Guaraníes ciento setenta y ocho mil seiscientos veintitrés millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos ocho), no exponiendo de esa manera la incidencia de los cálculos en concepto de Depreciación y Revalúo, tanto en el Estado de Resultados así como también en las cuentas patrimoniales afectadas.*

Según el Sistema de Cuentas utilizado por la ANDE considera que la cuenta 103. OBRAS EN CONSTRUCCIÓN "…recogerá los cargos correspondientes al costo de las obras de propiedad de la empresa, que se están ejecutando y que aún no se han puesto en servicio…Se acreditará a esta cuenta el costo de las obras terminadas que se traspasen a la cuenta 100 Bienes e Instalaciones en Servicios."

ACCIÓN DE MEJORAMIENTO PROPUESTA POR LA ANDE

Culminar el programa de trabajo de incorporación de obras concluidas, aprobado por la Gerencia Financiera, que incluyen las obras indicadas por la CGR.

El plazo propuesto para esta actividad fue al cierre del ejercicio fiscal 2010.

EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO

A efecto de verificar el cumplimiento de las acciones programadas por la Gerencia Financiera mencionadas en el Plan de Mejoramiento, emitido por la Administración Nacional de Electricidad, el equipo auditor de la Res. CGR Nº 123/11, solicitó por Memorándum CGR/EA Nº 27/2011 de fecha 11 de mayo de 2011**,** lo siguiente: *"Asiento de regularización de la cuenta 103 y 100 del punto 4 del Plan de Mejoramiento".*

En cumplimiento a lo solicitado, los responsables de la entidad auditada remiten adjunto al Memorándum AI/159/2011 y SGF/DPA/72/2011, la Planilla de las trasferencias realizadas de la Cuenta 103 Obras en Construcción a la Cuenta 100 Bienes e Instalaciones en Servicio, con sus asientos respectivos.

Del análisis y verificación de la Cuenta 100 Bienes e Instalaciones en Servicio y el cotejo de las documentaciones proveídas al equipo auditor, se determinó que al 31/12/2010 la entidad auditada **ha dado cumplimiento parcial a lo programado** en el Plan de Mejoramiento, quedando pendientes de regularización varias obras, las que se detallan en el siguiente cuadro:

Código Contable	Descripción Nominal de las Cuentas	Saldo de Balance General al 31/12/09 (G)	Incorporación al Activo Fijo en el año 2010 (G)	Pendientes de Incorporación al 31/12/10 (G)
103.03	Líneas de Transmisión	4.024.958.454	134.365.195	3.890.593.259
103.02	Estaciones y Sub. -Estaciones	87.288.950.563	39.520.227.503	47.768.723.060
103.440.17.01	Líneas de distribución de 23 KV	60.722.729.738	60.722.729.738	0
103.440.18.00	Sistema de Control de Distribución.	26.076.982.359	26.076.982.359	0
103.440.19.01	Sistema de Telecomunicaciones	509.624.094	509.624.094	0
	Totales	**178.623.245.208**	**126.963.928.889**	**51.659.316.319**

Como puede observar en el cuadro que antecede, se realizaron incorporaciones en el Activo Fijo en la Cuenta 100 Bienes e Instalaciones en Servicio por un valor de **G. 126.963.928.889** (Guaraníes ciento veintiséis mil novecientos sesenta y tres millones novecientos veinte y ocho mil ochocientos ochenta y nueve), quedando pendientes de incorporación al 31/12/2010, obras concluidas que ascienden a **G. 51.659.316.319** (Guaraníes cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve millones trescientos dieciséis mil trescientos diecinueve).

Con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal 2010, fueron regularizadas algunas activaciones en Inventario General, es decir incorporando en la cuenta 100 Bienes e Instalaciones en Servicio en la sub cuenta Obras de Estaciones y Sub–Estaciones, obras concluidas por un valor de **G. 5.655.887.118** (Guaraníes cinco mil seiscientos cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y siete mil ciento dieciocho).

Por lo expuesto precedente, se demuestra que la entidad auditada al cierre de los trabajos de campo (julio 2011) correspondientes a la presente auditoría, **no ha subsanado en forma total** las observaciones realizadas a través de la Res. CGR Nº 1467/09 "Auditoria Financiera del ejercicio fiscal 2009", luego de haber transcurrido **19** meses y **fenecido el plazo** establecido en **el Plan de Mejoramiento de la entidad.**

B) Observación anterior – Res. CGR Nº 1467/09: "Falta de valoración integra de la cuenta contable 100.311.00.01 - Terrenos y Derechos"..

El saldo de la Cuenta 100.311.00.01 - TERRENOS Y DERECHOS de **G. 54.378.206.509** (Guaraníes cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho millones doscientos seis mil quinientos nueve), no representa una valoración íntegra, ya que la ANDE no tiene determinado a la fecha el valor actual de los terrenos, considerando que manifiestan *"que si bien existen partes inundadas y grandes reservas forestales, esto para una Empresa Eléctrica forman parte del costo de la Obra No obstante la Unidad Técnica de la ANDE, está abocado a la actualización de los terrenos inundados por* ***la Presa Acaray e Yguazú*** *con detalle de número de inventario, C.C.C., lugar, localidad, fracción, lote, finca, padrón superficie, dimensiones, Nº de escritura, a los efectos de regularizar el valor actual si corresponde…",* sin embargo la Entidad no consideró que los inmuebles están sujetos a revalúo conforme lo dispone las normativas tributarias.

ACCION DE MEJORAMIENTO PROPUESTA POR LA ANDE.

a) Realizar un estudio para determinar la superficie inundada y no inundada de los terrenos, registrados en el inventario de la ANDE, que forman parte de los complejos Hidroeléctricos de Acaray e Yguazú.

El plazo propuesto para esta actividad fue de 6 meses, es decir en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010.

b) Gestionar la valuación integral de los terrenos involucrados, a partir de marzo del ejercicio fiscal 2011.

EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Administración Nacional de Electricidad remitió un informe realizado por el Departamento de Topografía, referente al estudio de superficie inundada y no inundada de los terrenos registrados en el inventario de la ANDE, que forman parte de los complejos hidroeléctricos de Acaray e Yguazú.

Según el referido estudio, las áreas inundadas por el embalse Yguazú y Acaray varían de acuerdo al nivel de los embalses respectivos, y los mismos cambian de acuerdo al régimen de lluvia y el grado de operación de las turbinas de Acaray.

Igualmente, informan que:" *la cota 223,50 msnmm (metros sobre el nivel medio del mar) Sistema ANDE es la cota de máxima inundación previsto (proyecto Presa Yguazú), por lo tanto la ANDE, compró terrenos como también Derechos y Acciones hasta la cota mencionada. Todos los terrenos que fueron obtenidos* ***por compra o derechos y acciones*** *y que se encuentra por debajo de esta cota son terrenos inundables. En cuanto a Acaray la cota de máxima inundación estimada es de 187,00 msnmmm SA".*

Los trabajos de **determinación de superficies** elaborados por la Sección Procesamientos de Datos - Departamento de Topografía ANDE fueron realizados en base al listado de propiedades proveídos por el Departamento de Patrimonio, en el cual existen propiedades que no cuentan con los datos de superficie, por lo cual el **Total Parcial** equivale a **44.688 Has. 8278 m2**, valorizado en **G.54.984.124.364** (Guaraníes cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento veinticuatro mil trescientos sesenta y cuatro), conforme se demuestra en el siguiente cuadro:

Descripción	**Detalle de superficies determinadas**
Superficie Inundada hasta cota 223,50msnmm	43.030 Has. 6.210m2 4.005cm2
Superficie No Inundada a cota máxima	1.658 Has. 2.068 m2
T O T A L	**44.688 Has. 8278**

A continuación se expone el resumen de superficies inundadas y no inundadas:

Superficie Inundada hasta cota 223,50msnmm(SA)

Descripción	**Dimensiones determinadas**
Terreno (según listado)	38.278 Has. 5.085 m2
Derechos y acciones (según listado)	4.262 Has. 1.229 m2
Terrenos Presas Iguazú	418 Has. 1.503 m2 4.005cm2
Terreno Central Acaray	71 Has. 8.393 m2
T O T A L	**43.030 Has. 6.210m2 4005cm2**

Superficie No Inundada a cota máxima

Descripción	**Dimensiones determinadas**
Área Presa Yguazú	1.370 Has. 8.497 m2
Área Central Acaray	287 Has. 3.571 m2
T O T A L	**1.658 Has. 2.068 m2**

El equipo auditor de la Resolución CGR Nº 123/11, ha constatado que en el detalle de propiedades inundadas que conforman los listados que respaldan el cuadro precedente, fueron incluidos **21** (veintiún) registros patrimoniales, correspondientes a propiedades del Embalse Yguazú que no cuentan con los **datos relacionados a su superficie.**

El Valor Neto Contable de las propiedades sin datos de superficie, conforme al Inventario General, asciende a **G. 1.177.687.144** (Guaraníes mil cinto setenta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro) al cierre del ejercicio fiscal 2010.
Se ha realizado una entrevista documentada al jefe del Departamento de Administración de Propiedades, a quien se le consultó si se encuentran individualizado los terrenos inundados, a lo que manifestó*:" que el trabajo se encuentra en proceso de individualización los terrenos afectados al embalse del Yguazú y que un total de 365 terrenos fueron adquiridos con esa finalidad".*

Por lo expuesto, se concluye que la determinación de superficies inundadas y no inundadas, realizada por el Departamento de Topografía **es parcial**, debido a que se basa en el listado proveído por el Departamento de Patrimonio de la ANDE, en el cual **figuran varios registros** patrimoniales de la cuenta **sin contar** con los **datos relacionados a su superficie.** El presente análisis corresponde a la acción: a) Realizar un estudio para determinar la superficie inundada y no inundada de los terrenos, registrados en el inventario de la ANDE, que forman parte de los complejos Hidroeléctricos de Acaray e Yguazú.

El plazo propuesto para **esta actividad** fue de 6 meses, es decir, en el primer semestre del ejercicio fiscal 2010, por lo cual a la fecha de elaboración del presente informe (julio 2011), **se encuentra vencido y cumplido en forma parcial.**

Con relación a la acción: b) Gestionar la valuación integral de los terrenos involucrados, a partir de marzo del ejercicio fiscal 2011, la entidad auditada no presentó documentación que acredite el inicio de la actividad programada por lo cual, la calificación dada por el equipo auditor es de **no cumplido.**

Asimismo, se señala que el saldo al 31/12/10 de la Cuenta 100.311.00.01 – *Terrenos y Derechos* es de **G. 56.161.811.508** (Guaraníes cincuenta y seis mil ciento sesenta y un millones ochocientos once mil quinientos ocho) monto expuesto en el Inventario General, no representa una valoración integral, debido a que la ANDE no contó hasta la fecha de cierre del Balance General con un valor actual de los bienes registrados en esta cuenta.

C) Observación anterior – Res. CGR Nº 1467/09: "Terrenos y Derechos".

Con respecto a lo observado por la Auditoría dispuesta por la Resolución CGR Nº 1890/06, referente a una fracción de terreno que la ANDE tiene registrado en su Inventario de Terrenos y Derechos, que fuera donado por la Empresa denominada "La Fabril Paraguaya S.A.", sin que fuera evidenciada la existencia del título de propiedad a nombre de la Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2006.

ACCIÓN DE MEJORAMIENTO PROPUESTA POR LA ANDE.

La ANDE menciona que: *" Las gestiones relativas al inmueble indicado por la CGR están actualmente en el ámbito de la Asesoría Legal de la Institución.*

EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El equipo auditor de la Resolución CGR N°123/11, ha realizado una entrevista documentada al jefe del Departamento de Administración de Propiedades, a quien se le consultó si el terreno donado por la empresa "La Fabril Paraguaya S.A." cuenta con título de propiedad, a lo que manifestó*:" Todavía no".*

Por lo tanto, considerando que han transcurrido **6 años** de la presente observación, sin que entidad haya subsanado la situación expuesta se considera **no cumplida** la acción de mejora.

D) Observación anterior – Res. CGR Nº 1467/09: "Rodados que se encuentran fuera de servicio y que forman parte del patrimonio al 31/12/09".

La ANDE posee **111** (ciento once) Rodados que se encuentran fuera de servicio y que forman parte del Patrimonio de la Entidad al 31 de diciembre de 2009.

Cabe señalar, que tuvo que transcurrir 3 años después de la Observación realizada por este Organismo Superior de Control, para que la ANDE realizara el informe Técnico de los 139 vehículos que se encontraban fuera de servicio, no dados de baja contablemente, situación detectada por la auditoría practicada según Resolución 1376/07.

ACCIÓN DE MEJORAMIENTO PROPUESTA POR LA ANDE

a) Enajenar vía subasta pública, 46 vehículos que se encuentran fuera de servicio, 37 de los cuales corresponden a los casos observados por la CGR.

b) Desafectar del Activo Fijo – Bienes en Servicio, los demás vehículos que se encuentran fuera de servicio, observados por la CGR

EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se han verificados los antecedentes y documentos de respaldos relacionados a las subastas de vehículos realizadas por la entidad en los ejercicios fiscales 2009 y 2010, así también fueron efectuadas verificaciones físicas del parque automotor y se han cotejado los resultados con el Inventario Patrimonial, de los cuales se ha determinado que:

- **60** (sesenta) vehículos que forman parte de **111** que se encontraban fuera de servicio fueron dados de baja.
- **1** (uno) vehículo fue puesto nuevamente en servicio luego de ser reparado.
- **50** (cincuenta) unidades de rodados que figura como inservibles, no fueron dados de baja y continúan formando parte del inventario patrimonial. **Ver Anexo Nº 16**.

Por lo expuesto precedente, se demuestra que la entidad auditada al cierre de los trabajos de campo (julio 2011) correspondiente a la presente auditoría **ha subsanado en forma parcial** las observaciones realizadas a través de la Resolución CGR Nº 1376/07, luego de haber transcurrido **03** años y **fenecido el plazo** establecido en **el Plan de Mejoramiento de la entidad.**

Analizado el descargo presentado por el ente auditado, el equipo auditor se ratifica en las observaciones que anteceden teniendo en cuenta que la Administración Nacional de Electricidad se encuentra en proceso de dar cumplimiento a la acción de mejoramiento programada, a efecto de dar continuidad a los trabajos de regularización.

Conclusión

El resultado del seguimiento a las acciones programadas por la Administración Nacional de Electricidad en el Plan de Mejoramiento realizado en el marco de la Resolución CGR Nº 1467/8 Auditoría Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, son las siguientes:

A) La ANDE mantiene saldos de Obras ya concluidas en la cuenta de Activo Transitorio 103. *Obras en Construcción*, pendientes de incorporación al 31/12/2010, las que se encuentran valuadas en **G. 51.659.316.319** (Guaraníes cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve millones trescientos dieciséis mil trescientos diecinueve), no exponiendo de esa manera los cálculos de Depreciación y Revalúo. Por lo expuesto, se demuestra que no **se ha subsanado en forma total** las observaciones, luego de **fenecido el plazo** establecido.

B) El Valor Neto Contable de las propiedades sin datos de superficie, asciende a **G. 1.177.687.144** (Guaraníes mil cinto setenta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro) al cierre del ejercicio fiscal 2010. Por lo expuesto, se concluye que la determinación de superficies inundadas y no inundadas, **es parcial**, el plazo propuesto **se encuentra vencido y las acciones han sido cumplidas en forma parcial.**
Con relación a "Gestionar la valuación integral de los terrenos involucrados", no se inició la actividad por lo cual, la calificación dada es de **no cumplido.**

C) Las acciones correctivas referentes a obtener títulos de propiedad a la fecha no se cuenta con los resultados esperados, por lo tanto, se considera **no cumplida** la acción de mejora.

D) De los 111 (ciento once) Rodados que se encontraban fuera de servicio y que formaban parte del Patrimonio de la Entidad al 31 de diciembre de 2009, continúan formando parte del inventario patrimonial 50 (cincuenta) rodados, al cierre del ejercicio 2010. Por lo expuesto precedente, se demuestra que las acciones correctivas fueron cumplidas en forma **parcial**, luego de **fenecido el plazo** establecido en **el Plan de Mejoramiento de la entidad.**

Recomendación

La Administración Nacional de Electricidad, deberá urgir las medidas correctivas, establecidas en su plan de mejoramiento y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de este organismo superior de control.

CAPITULO VIII
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL

CAPITULO II - CUENTA 100- BIENES E INSTALACIONES EN SERVICIO

"Registros indebidos de derechos y acciones sobre propiedades de terceros en varias Cuentas que conforman el Grupo Bienes e Instalaciones en Servicio".

Conclusión

Los saldos de las cuentas 100.31 "Obras de Generación Hidráulica", 100.33 "Obras de Generación Térmica" y 100.38. "Obras de Transmisión" al cierre del ejercicio fiscal 2010 se encuentran incrementados en **G. 13.742.282.110** (Guaraníes trece mil setecientos cuarenta y dos millones doscientos ochenta y dos mil ciento diez), por el registro en forma errónea de 245 (doscientos cuarenta y cinco) bienes en concepto de sesión de usufructo y/o indemnización sobre terrenos de terceros e incluso limpiezas de franjas y servicios en las sub-cuentas "Derechos y Acciones".

Es criterio de esta auditoría, que los registros de Derechos y Acciones son activos intangibles y no pueden ser incluidos como bienes tangibles en el activo fijo, dado que el ente auditado no cuenta con títulos que demuestren la propiedad de los terrenos, sino la compra de derechos.

Igualmente, señalamos que la Administración Nacional de Electricidad, realiza en forma anual el revalúo y ajuste de valores de estos registros, en inobservancia a las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay, NIF 1, 11, 12, 15 y 16 que expresa: Los activos fijos y propiedades para inversión pueden ser revaluados a sus valores justos. Los activos intangibles no pueden ser revaluados a sus valores justos. En los caso de limpiezas de franjas y servicios, las NIF señalan que: todas las erogaciones subsecuentes deben ser reconocidas como gastos en el periodo en que son incurridas.

Además, considerando lo expuesto precedentemente, los responsables de la administración han realizado registros en el Inventario General en contravención a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Título VI Del Sistema de Contabilidad Pública, en el Capítulo Único, Artículo 56 Contabilidad Institucional, *inc. d)*

.

Así también, no ha sido considerado los delineamientos establecidos en el Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, del Decreto N° 20132/03 establece en el **punto 1.13** *"Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente".*

"En el Inventario General de la ANDE figuran Inmuebles que no cuentan con títulos de propiedad".

Conclusión

En el Inventario General de la ANDE existen 05 (cinco) inmuebles que no cuentan con Títulos de propiedad cuyo valor asciende a **G. 377.130.090** (Guaraníes trescientos setenta y siete millones ciento treinta mil noventa).

A falta de Títulos de propiedad de los inmuebles, la Entidad no ha inscripto dicho inmuebles en el Ministerio de Hacienda a través del Formulario FC-19 *Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado*, además no se ha dado cumplimiento con los delineamientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto Nº 20132/03, Capítulo I, punto **1.13**.

Por lo expuesto precedentemente, la Entidad se halla en trasgresión del **Art. Nº 56** de la **Ley 1535/99,** De Administración Financiera del Estado TITULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

"Registros irregulares de la Franja de Servicio y /o Servidumbre de Paso en la Cuenta Obras de Transmisión".

Conclusión

Se han determinado **130** (ciento treinta) registros en las Cuentas 381.03.01 - Obras de Transmisión y 381.01.01- Obras de Transmisión en concepto de Franja de Servidumbre, denominación dada a una zona de seguridad para la línea de transmisión y distribución de la energía eléctrica, las mismas se encuentran ubicadas en propiedades de dominio público y en algunos casos es propiedad de la ANDE, el valor contable de las Franjas de Servicio asciende a **G. 49.302.574.328** (Guaraníes cuarenta y nueve mil trescientos dos millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos veintiocho), la mayor parte de estos predios se encuentran con ocupaciones irregulares.

La ANDE al indemnizar a los propietarios por el usufructo de los terrenos, es responsable de controlar y resguardar esos espacios para prevenir cualquier eventualidad, de ahí la relevancia financiera que pueda ocasionar los gastos de indemnización por accidentes.

Por tanto, los responsables de la ANDE, no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 la Ley Nº 966/94.

Asimismo, señalamos el punto 1.7 Responsabilidad, Capítulo I del Manual de Normas y Procedimientos, del Decreto Nº 20132/03, que dispone: *"…deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas…".*

"La Dirección General de Catastro ha proporcionado datos de inmuebles registrados a nombre de la ANDE, que no se encuentran registrados en las cuentas contables".

Conclusión

Se ha constatado que **298** (doscientos noventa y ocho) inmuebles cuyo valor fiscal asciende a **G. 29.914.804.128** (Guaraníes veintinueve mil novecientos catorce millones ochocientos cuatro mil ciento veintiocho) no se encuentran en el Inventario General, conforme a los registros de la Dirección Nacional de Catastro, por tanto, es criterio de esta auditoría que la omisión de datos relativos a inmuebles, distorsiona los saldo contables y la veracidad de sus registros en contravención a los delineamientos establecidos en el artículo Nº 56 de la Ley 1535/99, De Administración Financiera del Estado.

Igualmente, se ha trasgredido las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 8127/00 reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 84 *y el Articulo* 95.

"Inmuebles registrados en los Estados Contables de la ANDE, no forman parte del Informe proporcionado por la Dirección General de Catastro".

Conclusión

Se ha determinado que **360** inmuebles que figuran en el Inventario General no se encuentran registrados en la Dirección Nacional de Catastro a nombre de la ANDE, el valor neto contable de los mismos asciende a **G. 144.072.636.327** (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro mil setenta y dos millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veintisiete) al cierre del ejercicio 2010.

Por lo expuesto precedentemente, la Entidad auditada se halla en trasgresión al **Articulo Nº 56** de la **Ley 1535/99, De Administración Financiera del Estado.**

Igualmente, se ha trasgredido las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 8127/00 reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 84.

"Inmuebles que forman parte de los registros contables de la ANDE no cuentan con Certificación del Ministerio de Hacienda".

Conclusión

Se verificado **158** (ciento cincuenta y ocho) inmuebles que forman parte del inventario patrimonial de la entidad auditada, no cuenta con certificado de inscripción como Bienes del Estado, conforme al listado de inmuebles suministrados por el Ministerio de Hacienda, el valor neto contable de los inmuebles citados asciende a **G 23.465.914.340** (Guaraníes veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cinco millones novecientos catorce mil trescientos cuarenta). El monto expuesto afecta a la consolidación de los bienes del Estado.

Por consiguiente, se ha trasgredido las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 8127/00 reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 84 *Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades"*

Además, no fue considerado las normativas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03, que en el Capítulo I, punto 1.13 del Decreto Nº 20132/03, dispone: "*Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente".*

"El certificado de Inmuebles del Ministerio de Hacienda contiene 34 registros que no se encuentran incluidos en el Inventario General de la ANDE".

Conclusión

Se constató que **34** (treinta y cuatro) inmuebles que figuran en el formulario FC-19 "*Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado"* a nombre de la entidad auditada, no se encuentran registrados en el Inventario General.

La omisión de registros de los citados inmuebles se encuentra en contravención, al Artículo 56 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

"Registro indebido de 171 vehículos inactivos al 31/12/2010 en la Cuenta 100.458.00.01".

Conclusión

Se ha determinado la existencia de **171** (ciento setenta y uno) unidades de vehículos "Inactivos, en desuso e inadecuados" para el servicio de la ANDE, las que se encuentran registrados en la Cuenta Contable 100.458.00.01 "Vehículos Automotores" al cierre del ejercicio fiscal 2010 por un Valor Neto Contable de **G. 4.908.973.829** (Guaraníes cuatro mil novecientos ocho millones novecientos setenta y tres mil ocho veintinueve). El valor de los citados vehículos incrementa en forma innecesaria el activo en el Balance e Inventario General .

Lo observado se encuentra en contravención a lo que establece la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Articulo 56º *inc. d)* como así también a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos por Decreto Nº 20.132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", punto1.7.

"Vehículos chocados y/o siniestrados".

Conclusión:

El equipo auditor constató que **7** (siete) vehículos año 2010 y 1 (uno) año 2005 que figuran en el *Listado de Vehículos Activos* se encuentran siniestrados, estos rodados poseen un Valor Neto Contable de **G. 835.934.274** (Guaraníes ochocientos treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro), los mismos se encuentran registrados en la Cuenta N° 100.458.00.01"Vehículos Automotores" al cierre del ejercicio fiscal 2010.

Los vehículos siniestrados carecen de póliza de seguro, y según la política establecida por la entidad auditada, posee en contrapartida la Cuenta "*Reservas Especiales", Autoseguro* por un monto de **G. 11.712.178.379** (Guaraníes once mil setecientos doce millones ciento setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve) destinada a cubrir gastos de posibles siniestros, sin embargo, el ente auditado no realizó las reparaciones pertinentes.

Tampoco ha procedido a realizar los sumarios correspondientes a fin de deslindar responsabilidades y sancionar a quienes resultaren responsables de la pérdida de valor de los bienes por causas no atribuibles al deterioro ocasionado por el uso y el tiempo.

Lo observado se encuentra en contravención a lo que establece la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83.

En dicho contexto seria aplicable el **Artículo 82**.

"Rodados y Maquinarias que figuran en los registros contables de la ANDE no cuentan con Certificación del Ministerio de Hacienda".

Conclusión

Se ha determinado que **414** (cuatrocientos catorce) vehículos y maquinarias registrados en el Inventario General de la entidad **no cuentan** con certificados de inscripción como bienes del Estado, los mismos cuentan con Valor Neto Contable que asciende a **G. 24.998.554.068** (Guaraníes veinticuatro mil novecientos noventa y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil sesenta y ocho).

El ente auditado no ha dado cumplimiento a los delineamientos establecidos en la Ley N° 1.535/99 De Administración Financiera del Estado, Articulo 54. Igualmente, el Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la Ley 1535/99, articulo 95.

"Rodados y Maquinarias que figuran en la Certificación del Ministerio de Hacienda y no se encuentran registrados en el Inventario General de la ANDE".

Conclusión

Se ha verificado que **298** (doscientos noventa y ocho) vehículos y maquinarias que cuentan con certificados de inscripción como bienes del Estado en el Ministerio de Hacienda no figuran en los registros del Inventario General de la ANDE.

La diferencia señalada desvirtúa los datos registrados por el Ministerio de Hacienda con relación al Inventario General de Bienes del Estado, en contravención a los delineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" articulo 54 y en el **Manual de Normas y Procedimientos**, aprobado por Decreto Nº 20132/03, que en su **Capitulo 1**.

Ante la falta de actualización de datos y/o registros de información oportuna, la ANDE no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la Ley 1535/99, artículo 95.

"Vehículos y Maquinarias registrados en los Estados Contables de la ANDE, no forman parte del Informe proporcionado por la DINATRAN".

Conclusión:

Se ha constatado que **17** (diecisiete) vehículos y maquinarias registrados en el Inventario General de la ANDE, no fueron inscriptos en la DINATRAN, tal como lo exige la Ley N° 704/95 *"Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tendencia de los mismos"* , que en su articulo 4º establece*:" La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones expedirá a cada vehiculo registrado una placa y una tarjeta de identificación, donde se insertaran los datos mínimos establecidos en el articulo anterior y la repartición a la que se encuentra asignado al vehiculo en cuestión".*

"Vehículos y Maquinarias registrados por la DINATRAN a nombre de la ANDE que no figuran en el Inventario de la entidad auditada".

Conclusión:

Se determinado que **439** (cuatrocientos treinta y nueve) vehículos y maquinarias registrados por la DINATRAN a nombre de la ANDE que no figuran en el Inventario de la entidad auditada.

La diferencia señalada demuestra, la falta de consistencia entre ambos informes, en contravención a los delineamientos establecidos en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 56.

Ante la falta de actualización de datos y/o registros de información oportuna, la ANDE no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la Ley 1535/99, artículo 95.

"Rodados y Maquinarias que figuran en los registros contables de la ANDE, no se encuentran registrados en la Dirección Nacional del Registro de Automotores".

Conclusión

Se ha constatado que **267** (doscientos sesenta y siete) vehículos y maquinarias registrados en el Inventario General de la entidad no se hallan registrados en la DNRA, el valor neto contable de los mismos es de **G. 18.201.455.028** (Guaraníes dieciocho mil doscientos un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil veintiocho).

Los vehículos citados en este punto que son de propiedad de la ANDE, **no se encuentran en condiciones de uso** considerando que no cumplen con los requisitos legales de cedulación y matriculación exigida por la Ley 608/95 " Que crea el Sistema de Matriculación y la Cedula del Automotor, " que en su Artículo 1º expresa: *"Crease el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor que serán de cumplimiento y uso obligatorio respectivamente, en la forma, plazo y condiciones que establezca la presente Ley."*

"Rodados y Maquinarias registrados en la Dirección del Registro de Automotores y no se encuentran registrados en Inventario General de la ANDE".

Conclusión

Se ha constatado que **76** (setenta y seis) vehículos y maquinarias registrados en la DNRA no se encuentran en el Inventario General de la entidad auditada, los mismos fueron vendidos a través de subasta pública, y por tanto continúan registrados en la DNRA a nombre de la ANDE.

CAPITULO III - CUENTA 103- OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

"Obras concluidas al cierre del ejercicio fiscal 2010 se hallan registradas en la Cuenta 103. Obras en Construcción*".*

Conclusión

El saldo de la Cuenta 103 "*Obras en Construcción"* al 31/12/2010, incluye obras que fueron concluidos antes del cierre del ejercicio fiscal 2010, por un importe de **G. 13.312.095.147** (Guaraníes trece mil trescientos doce millones noventa y cinco mil ciento cuarenta y siete), dicho monto corresponde transferir a la Cuenta 100 "*Bienes e Instalaciones en Servicio"*, no exponiendo de esa manera la incidencia de los cálculos en concepto de Depreciación y Revalúo, tanto en el Estado de Resultados así como también en las cuentas patrimoniales afectadas.

La no transferencia en tiempo oportuno, distorsiona significativamente los saldos expuestos en las cuentas del Activo Fijo, debido principalmente a que los bienes que se constituyen como tal, son pasibles de Depreciación y de Revaluó, desde el momento de su incorporación efectiva. Sin embargo, al mantener los saldos de las obras ya concluidas en un Activo Transitorio 103. "*Obras en Construcción"*, la ANDE no ha expuesto ejercicio tras ejercicio, la incidencia de los cálculos en concepto de Depreciación y Revalúo, tanto en el Estado de Resultados como también en las cuentas patrimoniales afectadas.

La modalidad de exposición de las cuentas patrimoniales aplicado por la ANDE, afecta a lo dispuesto en las NIIF 1 "De la presentación de los Estados Contables" en sus consideraciones generales Imagen fiel y cumplimiento de las NIIF manifiesta:

13. Los Estados Financieros reflejaran fielmente la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco conceptual".

Además, el entidad auditada no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **Articulo 56º** inc.d.

Así también, el incumplimiento a las Normativas y Procedimientos vigentes establecidos en el **Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado**, aprobado por el **Decreto Nº 20.132/03,** CAPITULO 11.

CAPITULO IV - SISTEMA DE VALUACIÓN DE DE BIENES

"Procedimiento inadecuado en la actualización de valores de los bienes que conforman el Activo Fijo".

Conclusión

Los informes sobre valorización y ajustes de los bienes del activo fijo de la ANDE no son oportunos, considerando que los mismos se basan en cálculos realizados con datos referentes al ejercicio anterior, no exponiendo de esa manera la incidencia de los cálculos en forma correcta en concepto de Depreciación y Revalúo.

La modalidad de exposición empleada por la entidad auditada afecta a las cuentas patrimoniales y no se ajusta a lo dispuesto en las NIIF 1.

Por lo expuesto precedentemente, la Entidad se halla en trasgresión del Artículo 56 de la Ley 1535/99, De Administración Financiera del Estado, TITULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

"Los bienes del Activos Fijos ingresan en la Cuenta 151 Materiales y Equipos en Depósito, con su valor de adquisición y son activados en el inventario con su valor promedio*".*

Conclusión

Los bienes de uso y de consumo adquiridos por la ANDE, cuando ingresan en los depósitos son registrados con su valor de adquisición, sin embargo, al salir del deposito para su consumo o uso, los registros contables de incorporación en inventario de los bienes de uso son realizados con el valor promedio, en contravención a lo dispuesto en el **Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado**, aprobado por el **Decreto Nº 20132/03**, Capitulo II, punto 2.6.

La situación expuesta, desvirtúa el valor real de cada bien, atendiendo a características particulares del mismo, dado que valor promedio es otorgado en base al cálculo de bienes que ingresaron con anterioridad en las instalaciones de los depósitos de la entidad, con caracteres similares, pero no iguales.

CAPITULO V - OTRAS OBSERVACIONES

"Los registros de altas de bienes del Activo Fijo son realizados con retrasos*".*

El saldo de la cuenta transitoria **103** "*Obras en Construcción*" (sub cuenta 103.010.32.00 "Medidores") al 31/12/2010, incluye un monto de **G. 5.415.546.667** (Guaraníes Cinco mil cuatrocientos quince millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), que no fue transferido a la **cuenta 100** "*Bienes e Instalaciones en Servicio"*, correspondiente a los Medidores distribuidos y colocados en los meses de noviembre y diciembre del 2010, por tanto dicho importe no fue considerado en los cálculos en concepto de Depreciación y Revalúo, incidiendo tanto en el Estado de Resultados así como también en las cuentas patrimoniales afectadas.

"Error en la liquidación de Pagos a proveedores"

Conclusión

Los responsables de la Administración de la ANDE han realizado pagos de más por un importe total de **G. 5.017.696** (Guaraníes cinco millones diecisiete mil seiscientos noventa y seis) a las empresas AYCOM S.R.L. y Comtel S.R.L. por la falta de aplicación y error del cálculo de las multas, en contravención a lo que establece en la Sección VI. Condiciones Generales del Contrato Nº 3727/2009.

El citado contrato en su punto 27.1 Multas, expresa: " *si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el periodo establecido en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las CEC por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega* " y por la diferencia en la realización de los cálculos en las multas aplicadas a la empresa citada.

Por consiguiente, en los casos descriptos podría aplicarse lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 83. Del mismo modo, son pasibles de la aplicación del Artículo **82.**-.

"Atrasos en el registro de movimientos de Transformadores de Distribución en su respectiva Ficha"

Conclusión

En los depósitos de la entidad se ha constatado, que existen diferencias entre los saldos expuestos en las fichas y el recuento físico de transformadores, es decir; se encontraron sobrantes, lo cual pone en evidencia la falta de actualización de las fichas, que son realizadas en forma manual, en tal sentido, la institución no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en su Articulo 56º inc. *"a)* e *inc. d).*

La diferencia determinada demuestra el incumplimiento de los procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, establecidos en el **Manual de Normas y Procedimientos,** aprobado por Decreto Nº 20132/03, Capitulo 1.

CAPITULO VI - ANALISIS DE FORMULARIOS

"Inventario General de Bienes de Uso presenta errores de exposición".

Conclusión

Varias deficiencias presenta el formulario FC 03 *Inventario General de Bienes de Uso* con las cuentas patrimoniales exigidas por el Ministerio de Hacienda, tales como: registros de bienes en desuso, duplicación de bienes, omisión de registros, errores de clasificación y exposición de cuentas, varios bienes registrados bajo un mismo numero de inventarios y varios números de inventario para un mismo bien, falta de descripción de las características de identificación de los bienes, todas las situaciones expuestas dificultan el correcto control y ocasionan errores de exposición.

Al respecto, los responsables de la administración de la ANDE no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, inciso *d).* Además, el **artículo 83**.

Igualmente, el **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 91*:* y lo establecido en el Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, **punto 1.7.**

"Diferencia entre los montos del valor revaluado actual y la depreciación acumulada en el Balance General y los Formularios FC 7.1 y FC 7.2 – Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso e Intangible al 31/12/10".

Conclusión

Diferencia entre los montos del valor revaluado actual y la depreciación acumulada en el Balance General y los Formularios FC 7.1 y FC 7.2 "Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso e Intangible" al 31/12/10 por un monto de **G. 257.305.935.081** (Guaraníes doscientos cincuenta y siete mil trescientos cinco millones novecientos treinta y cinco mil ochenta y uno), a raíz del procedimiento de revalúo técnico utilizado por la Institución.

Cabe señalar que, los Formularios Contables FC 7.1 y FC 7.2 tienen por objeto agrupar por cuentas los valores correspondientes los bienes de uso e intangibles, de acuerdo a los cálculos realizados según las normativas de cierre del ejercicio, por consiguiente estos formularios son los respaldos de los montos revaluados y de las depreciaciones expuestas en el Balance General de las cuentas que conforman y afectan al Inventario General.

Al respecto, los responsables de la administración de la ANDE no han dado cumplimento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" infringiendo el **artículo 83** de la **Ley N° 1535/99** de "Administración Financiera del Estado".

Igualmente han incumplido con lo establecido en el Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, **punto 1.7**.

Además, las diferencias determinadas demuestra el incumplimiento de los procedimientos de**l Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso. Amortización de los Bienes Intangibles** - Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, establecidos en el **Manual de Normas y Procedimientos,** aprobado por Decreto Nº 20132/03, Capitulo 7.

"El Formulario Contable FC 04 – Movimiento de Bienes de Uso no cumple con los requisitos exigido por el Decreto Nº 20132/03"

Conclusión

Deficiencias en el Formulario Contable FC 04 utilizado por la entidad auditada, al evidenciar que **no consignan algunos datos esenciales** en el citado formulario, imposibilitando de esa manera que se cumpla el objetivo para lo cual fue implementado dicho formulario, que es informar del movimiento producido por altas, bajas, traspasos, compras, donaciones de bienes de uso, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y que además se utilizarán para las rendiciones de cuentas y otros requerimientos.

Por tanto, los responsables de la administración de la ANDE incumplieron lo establecido en el Capítulo 1 - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, **punto 1.4** del Decreto N° 20132/03. Asimismo, el Capítulo 2 - Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado de Procedimiento.

CAPITULO VII - SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

"Cumplimiento parcial de las acciones propuesta en el Plan de Mejoramiento".

Conclusión

El resultado del seguimiento a las acciones programadas por la Administración Nacional de Electricidad en el Plan de Mejoramiento realizado en el marco de la Resolución CGR Nº 1467/8 Auditoría Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, son las siguientes:

A) La ANDE mantiene saldos de Obras ya concluidas en la cuenta de Activo Transitorio 103. *Obras en Construcción*, pendientes de incorporación al 31/12/2010, las que se encuentran valuadas en **G. 51.659.316.319** (Guaraníes cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve millones trescientos dieciséis mil trescientos diecinueve), no exponiendo de esa manera los cálculos de Depreciación y Revalúo. Por lo expuesto, se demuestra que no **se ha subsanado en forma total** las observaciones, luego de **fenecido el plazo** establecido.

B) El Valor Neto Contable de las propiedades sin datos de superficie, asciende a **G. 1.177.687.144** (Guaraníes mil cinto setenta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro) al cierre del ejercicio fiscal 2010. Por lo expuesto, se concluye que la determinación de superficies inundadas y no inundadas, **es parcial**, el plazo propuesto **se encuentra vencido y las acciones han sido cumplidas en forma parcial.**

Con relación a "Gestionar la valuación integral de los terrenos involucrados", no se inició la actividad por lo cual, la calificación dada es de **no cumplido.**

C) Las acciones correctivas referentes a obtener títulos de propiedad a la fecha no se cuenta con los resultados esperados, por lo tanto, se considera **no cumplida** la acción de mejora.

D) De los 111 (ciento once) Rodados que se encontraban fuera de servicio y que formaban parte del Patrimonio de la Entidad al 31 de diciembre de 2009, continúan formando parte del inventario patrimonial 50 (cincuenta) rodados, al cierre del ejercicio 2010. Por lo expuesto precedente, se demuestra que las acciones correctivas fueron cumplidas en forma **parcial**, luego de **fenecido el plazo** establecido en el Plan de Mejoramiento de la entidad.

Recomendación Final

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un nuevo **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los 30 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución **(El modelo se encuentra disponible en la pagina www.contraloria.gov.py).**

Es nuestro Informe.

Asunción, de agosto de 2011.

Sr. RUBEN LÓPEZ BLAIRES
Auditor

Sr. GUSTAVO S. CENTURIÓN
Auditor

Sra. DELCY ADALYS JOURDAN
Auditor

C.P. JORGE D. ESPINOLA CANDIA
Auditor

Lic. MIRTA COLMAN
Auditora

Lic. LOURDES SOSA JARA
Jefa de Equipo

Lic. LUIS A. TRAVERSI CARDOZO
Supervisor

Lic. NILZA DÍAZ DE GHIRINGHELLI
Coordinadora General

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

ANEXO A
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Esta Auditoría ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ente Auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

La evaluación realizada se apoya en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno, los que se citan a continuación: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación.

El equipo auditor procedió a la aplicación del mencionado cuestionario con la finalidad de identificar las deficiencias más relevantes de las diferentes áreas que intervienen en la adquisición, recepción, registro, guarda, distribución y manejo o uso de los bienes patrimoniales y de las documentaciones que certifican su dominio, a efecto de medir el grado de eficacia y eficiencia, determinar el nivel de confianza y la veracidad de las informaciones expedidas.

Mediante esta evaluación, las autoridades de la institución auditada, toman conocimiento de los puntos más vulnerables relacionados al manejo de los bienes patrimoniales en los diferentes aspectos que se mencionan en el informe, aprovechando las observaciones y creando planes de mejoramiento y minimización de riesgo.

En el siguiente gráfico se definen los niveles de riesgo en cada fase de Ejecución, conforme a su calificación:

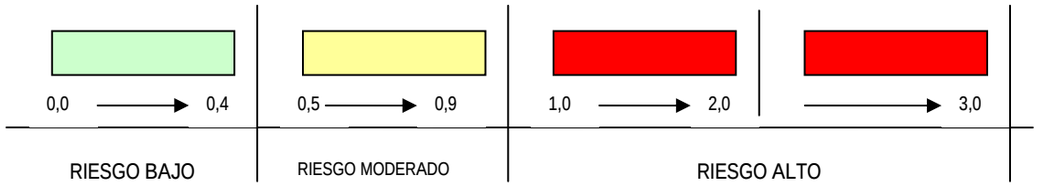

Considerando las afirmaciones dadas por las autoridades del ente, se deduce que el ambiente en el cual se desarrollan las actividades de la empresa, existe normativas establecidas, manuales de funciones y procedimientos, comunicación fluida, ordenada y oportuna en las distintas áreas que hacen al funcionamiento de las actividades institucionales, por tanto la calificación en la fase de planeación en forma global fue de 0,178 equivalente a un riesgo Bajo. Sin embargo, los factores evaluados en la fase de ejecución han arrojado un nivel de riesgo alto, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	22	0,8462	MEDIO	0,1500	0,1269	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	15	7	0,4667	BAJO	0,1500	0,0700	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	86	112	1,3023	ALTO	0,5000	0,6512	
	GENERAL	14	8	0,5714	MEDIO	0,0500	0,0286	
	PRESUPUESTO	11	13	1,1818	ALTO	0,0500	0,0591	
	TESORERIA	7	9	1,2857	ALTO	0,0500	0,0643	
	CONTRATACION	14	18	1,2857	ALTO	0,1000	0,1286	
	INVENTARIOS	20	28	1,4000	ALTO	0,0500	0,0700	
	PROCESO CONTABLE	20	36	1,8000	ALTO	0,0500	0,0900	
4	MONITOREO	11	25	2,2727	ALTO	0,1000	0,2273	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	12	23	1,9167	ALTO	0,1000	0,1917	
TOTALES		150	189	1,36091	ALTO	1,00000	1,26703	

El **puntaje** resultante de la evaluación del Sistema de Control Interno en sus distintos procesos, han permitido obtener el grado de seguridad razonable para conceptuar el control interno, a continuación se presenta el desarrollo:

1. Ambiente de Control

El **Ambiente de Control** determina las pautas de comportamiento en la organización e influye en el nivel de toma de conciencia del personal respecto del control y traduce la influencia de varios factores en el establecimiento, fortalecimiento o debilidad de políticas y procedimientos en una organización.

Las autoridades de la Institución han informado que poseen las documentaciones que regulan las actividades y los espacios para promover y fortalecer los valores éticos y el sentido de pertenencia y motivación.

El puntaje obtenido para este componente es de 0,1269, lo cual representa un **riesgo "medio"** en la calificación del componente de ambiente de control, teniendo en cuenta los siguientes factores que componen el entorno de control, como ser:

- Los niveles de competencia para los trabajos específicos no están definidos, teniendo en cuenta la profesión, el conocimiento y habilidades.

- Departamento de Auditoria Interna, no ha implementado ni aplicados mecanismos de control en el área de bienes patrimoniales.

- La estructura organizacional es modificada constantemente, lo cual afecta a la competencia de las diferentes áreas sobre las actividades a realizarse.

- Los Informes Financieros (presupuestarios y contables) emitidos por la entidad no se encuentran adecuados a los formatos exigidos por el SIAF " Sistema Informático de la Administración Financiera del Estado".

- Las líneas de información, autoridad y responsabilidad entre los diferentes niveles jerárquicos de la Institución se encuentra establecida en vertical, lo cual retada la información considerando la disgregación organizacional.

-

2. Valoración del Riesgo

Este componente consiste en la identificación y análisis de los riesgos relevantes para la consecución de los objetivos, constituyendo una base para determinar como se deben administrar los riesgos.

El puntaje obtenido para este componente es de 0,0700, lo cual representa un **riesgo "bajo"** en la calificación del Sistema de Control Interno, teniendo en cuenta que:

La Institución ha elaborado un mapa de riesgo que permite detectar, disminuir, evaluar y corregir los riesgos inherentes, de control y detección sobre las actividades que no se ajustan a las exigencias legales.

3. Actividades de Control

En el marco de las actividades de control se deben establecer y ejecutar políticas para ayudar a asegurar la aplicación efectiva de las acciones identificadas por la administración como necesarias para manejar los riesgos sobre los bienes patrimoniales, considerando que los mismos intervienen en la consecución de los objetivos institucionales y en la generación de recursos.

Los funcionarios responsables no han adoptado las medidas correctivas, en forma rápida y oportuna, por lo cual se ve disminuida la responsabilidad de salvaguardar el Patrimonio Institucional.

Además, las políticas que afectan al revalúo, ajustes, valorización en inventario y depreciación deben ser adecuadamente estudiadas, considerando que estos factores se reflejan en los estados financieros y la información generada no es oportuna.

3.2- PRESUPUESTO

- La Institución no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario.
- La entidad no posee conexión directa con el Sistema integrado de Administración Financiera, hasta la fecha de emisión del presente informe.
- El Sistema informático de registro Presupuestario y Contable hasta el periodo auditado, no utilizan las cuentas del SICO.

3.3- TESORERÍA

- La administración debe ejercer controles en la liquidación de multas.

3.4- CONTRATACIÓN

- Se observaron algunas deficiencias en cumplimiento de las cláusulas contractuales.

3.5- INVENTARIO

- La entidad cuenta con dos formatos de inventario uno de ellos con las cuentas utilizadas por la entidad, conforme a su sistema de cuentas y otro con las cuentas establecidas por el Ministerio de Hacienda en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto 20132/03 "Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado".
- La migración de datos del inventario ANDE al formato exigido por el Ministerio de Hacienda, afecta a la correcta exposición y clasificación de los bienes que conforman el inventario.
- El ente auditado realiza la valuación, revalúo y depreciación con estándares diferentes a los exigidos por el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto 20132/03 y la Ley 125/91, Nuevo Régimen Tributario.
- No se da cumplimiento a los procedimientos y normativas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado debido a:
- No se realizan levantamientos de inventario en forma periódica, a efecto de verificar, regularizar y /o actualizar las condiciones en que se encuentran los mismos.
- No se ha implementado los siguientes formularios contables:

Formularios FC 02 Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Depósito.

Formulario FC-10 Planilla de Responsabilidad Individual

Formulario FC-12 Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de Artículo.

- El Formulario FC-04 Movimiento de Bienes de Uso, no reúne las condiciones, establecida en el Manual.
- Existen bienes muebles e inmuebles que se encuentran omitidos y otros duplicados en los registros patrimoniales y contables de la institución.
- Se han constado que varios bienes se registran con un mismo número de inventario, lo cual afecta la exposición en el momento de realizar la baja individualizada, de uno o algunos de ellos. La misma dificulta se materializa durante la verificación física de los mismos, considerando la carencia de códigos individuales.
- En los de Depósitos de la Institución, ingresan los bienes de consuno y de uso, los que son registrados en forma conjunta o sea, no se cuenta con inventarios independientes de la Existencia de bienes de uso y de consumo.
- No existen políticas que permitan controlar el Stock de Existencias.
- Las informaciones relacionadas a los bienes se encuentran en sistema informáticos, útiles para la emisión de información, no obstante no resultan ser los más convenientes para los procedimientos de control, debido a que se encuentran en formato imagen.
- Los Bienes de Uso no son codificados al momento de la salida de almacenes, y posteriormente activados en inventario, con retrasos aproximados a dos meses, considerantes que estas actividades son realizadas en forma manual.
- No realizan las conciliaciones de saldos con Contabilidad.

3.6.- ESTADOS CONTABLES

- La toma física de inventario y su conciliación con los registros contables no son efectivas.
- Falta de integridad y uniformidad para registrar los hechos económicos financieros.
- No existen Libros de Contabilidad debidamente registrados según lo establecido en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
- No aplican ni son efectivos los procedimientos que faciliten en forma oportuna el flujo de Información hacia el proceso de Contabilidad.

4. Monitoreo

Este componente establece que debe monitorearse el proceso total, y considerarse como necesario hacer modificaciones, de tal forma a que el sistema pueda reaccionar dinámicamente, cambiando a medida que las condiciones lo justifiquen.

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de 2,2273, equivalente a un riesgo alto, debido a los factores que se mencionan a continuación:

En cuanto al monitoreo o supervisión de los procedimientos realizados, la Unidad Técnica competente – Auditoría Interna no posee un plan general para la evaluación y verificación de los bienes patrimoniales, además, no se ha cumplido a cabalidad con las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento y seguimiento, a las recomendaciones de auditorias anteriores, las que son necesarias para el fortalecimiento de los controles.

5. Información y Comunicación

Este componente, consiste en la identificación, captación y comunicación de la información pertinente en una forma y en un tiempo que les permita a los empleados, funcionarios y quienes precisen de la misma puedan cumplir con sus responsabilidades.

La calificación obtenida para el componente de información y comunicación es de **0,1917, que equivale a un riesgo alto**, en atención a lo expuesto precedentemente.
La Entidad no ha implementado mecanismos para que la información fluya en forma ordenada, clara, oportuna y con calidad, teniendo en cuenta que las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias, se encuentran definidas por líneas verticalitas que responden a un organigrama muy disgregado, en cual actividades de una misma índole responden a jefaturas diferentes.
Además, no existen políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.

6. Adopción del MECIP

Los responsables de la entidad auditada han informado a través de la nota AI/116/2011 que: *" por Resolución P/Nº 27105, de fecha 12/05/2010 ha adoptado el modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)".*

Conclusión

Se evidencia la existencia de debilidades en los Controles Internos durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.

Recomendación

Corregir las deficiencias señaladas es este punto con urgencia de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad, que garantice una estructura de control uniforme que genere un lenguaje común y promueva el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad de la Entidad.

DUPLICADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asunción, 29 AGO. 2011

Ref.: Remisión de Informe Final - Resolución CGR Nº 123/11 Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Nota CGR Nº 4410

Señor
Ing. GERMÁN DOMINGO FATECHA FELIÚ, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Me dirijo a Vuestra Excelencia a efectos de remitir adjunto el **Informe Final**, resultante de la auditoría practicada por la Contraloría General de la República, a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en cumplimiento a la **Resolución CGR Nº 123/11** *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010".*

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted con distinguida consideración.

ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – DESPACHO CONTRALOR GENERAL

OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/M/rl

cc: Síndico CGR.

SINDICATURA - ANDE
SECRETARIA
30 AGO. 2011
HORA: 11:00
FIRMA:

Administración Nacional de Electricidad
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
Copia del Exp. SG/DSME/ 10254/11
Fecha: 30 AGO. 2011
Firma:
NO VÁLIDO PARA REGISTRO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ANDE

200 PARAGUAY BICENTENARIO